DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

JUEVES 5
de noviembre de 2026

NÚMERO 213

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sanidad animal. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria única de subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul, incorporada al Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria única. 46732

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Delegación de competencias. Delegación de funciones. Resolución de 20 de octubre de 2026, del Consejero, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (control a posteriori y de calidad) como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. 46734

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de competencias. Resolución de 23 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias. 46788

Delegación de competencias. Resolución de 26 de octubre de 2026, de la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda, sobre delegación de competencias en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público. 46793

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Protección Civil. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución y ampliación de los créditos asignados a la convocatoria, correspondientes al ejercicio 2026, de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. 46795

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 27 de octubre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2026. 46799

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se nombran los miembros de la Comisión Tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2026.....46800

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. RCN202600292.....46801

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación de secano en regadío de 12,7726 hectáreas de olivar ubicadas en el paraje "Los Bayones" del polígono 9, parcelas 102 y 103, y polígono 33, parcela 320, del término municipal de Olivenza (Badajoz), cuya promotora es Explotaciones y Comercializaciones Magro, SL. Expte.: IA24/1901.46810

Impacto ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de olivar de la parcela 6 del polígono 27, ubicado en el paraje "Jarete", del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), con una superficie de 2,73 hectáreas, cuyo promotor es Luis Santiago Pecero. Expte.: IA25/1999.....46837

Impacto ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de fábrica de conservas vegetales, cuya promotora es Conservas Vegetales de Extremadura, SA. Expte.: IA26/1027.....46859

Energía eléctrica. Resolución de 23 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 46500 "Calzada.Romana_2" en c/ Calzada Romana n.º 43". Término municipal: Puebla de la Calzada (Badajoz). Expte.: 28-01788-6238.....46863

Energía eléctrica. Resolución de 26 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador elevación de tensión en Acehúche y Ceclavín (Cáceres)". Término municipal: Portezuelo (Cáceres). Expte.: AT-9769.....46866

Energía eléctrica. Resolución de 26 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado, para protección de línea de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, en el término municipal de Cabezabellosa (Cáceres)". Expte.: AT-9765.46870

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Origen Extremadura, SA, para las personas dedicadas a la actividad de juego de casino (2026-2028).46874

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Resolución de 22 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2026-2027.46904

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 22 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2026-2027.46939

Biocombustibles. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026, efectuada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2025.46942

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Promoción de la accesibilidad. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio de la redistribución del crédito de la convocatoria del Programa 1 de ayudas a las actuaciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto.46944

Promoción de la accesibilidad. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio de la disminución del crédito de la convocatoria del Programa 3 de ayudas a las actuaciones de señalización y comunicación accesible en espacios públicos urbanizados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto.....46946

Promoción de la accesibilidad. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio de la disminución del crédito de la convocatoria del Programa 4 de ayudas a las actuaciones de señalización y comunicación accesible en edificios y establecimientos existentes de titularidad pública o privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto.....46948

Planeamiento. Resolución de 26 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para adaptar el trazado del sistema general viario previsto en el sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, dando acceso al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético" (CIIAE).46950

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo.....46967

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 145/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.46970

Servicio Extremeño Público de Empleo

Subvenciones. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se instrumentaliza una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura, para financiar el programa "Crea Empleo UEX 2026", prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.....46971

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado soterramiento y adecuación de las líneas de AT, de 45 kV, de la STR 4870-"D. Benito", por compactación de ésta. Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18609. 47050

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de olivar intensivo en secano y cambio de uso de tierras arables a olivar, al sitio "Los Madriles" de los términos municipales de Valverde de Leganés y Badajoz, situados en el polígono 124, parcelas 21 y 22, y en el polígono 12, parcelas 80 y 90, cuyo promotor es Diego García Ramos. Expte.: IA26/0253. 47052

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado reforma de centro de distribución del CD 46865 "Padres" a 15 kV, sito en c/ Misioneros de la Preciosa Sangre. Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-01788/18661. 47054

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador elevación de tensión en Ceclavín (Cáceres)". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-9788. 47056

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Información pública. Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 6/2026, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de ayuda extraordinaria a explotaciones de cereza afectadas por adversidades climáticas y la concesión de ayuda de emergencia a explotaciones de cereal y apícolas por el incremento de costes provocado por la crisis en Oriente Próximo y se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. 47058

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2026 por el que se comunica la continuación del Plan de controles administrativos en relación con la solicitud única de la campaña 2026. 47060

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria única de subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul, incorporada al Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria única. (2026040229)

BDNS(Identif.): 921345

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921345).

Por Decreto 146/2026, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única, publicado en el DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2026, se regulan las ayudas destinadas a fomentar la vacunación voluntaria de los efectivos ovinos de Extremadura frente a los diferentes serotipos del virus de la lengua azul, mediante el procedimiento de concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Asimismo, el artículo 15 del citado decreto dispone que las subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sección 12 "Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural", Servicio 002 "Dirección General de Agricultura y Ganadería", Programa 312A "Sanidad Vegetal y Animal", Subconcepto 47000 "Transferencias corrientes a empresas privadas", Fondo CAG0000001 "Comunidad Autónoma" y Proyecto 20230440 "Ayudas concesión directa a explotaciones ganaderas Comunidad Autónoma de Extremadura". La convocatoria cuenta inicialmente con una dotación presupuestaria de 600.000,00 euros, imputada a la aplicación presupuestaria 120020000/G/312A/47000/CAG0000001, anualidad 2026.

No obstante, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, dicho crédito puede ampliarse de conformidad hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

Asimismo, considerando que el volumen de solicitudes presentadas supera las previsiones inicialmente estimadas, resulta necesario ampliar el crédito asignado a la presente convoca-

toria en un importe de 300.000 euros, con el fin de atender adecuadamente las necesidades de financiación derivadas de la misma.

El apartado 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que, con los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado 3 del mismo artículo 39 para las ayudas sujetas al procedimiento de concurrencia competitiva pero sin las limitaciones derivadas del artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, se actuará para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías inicialmente previstas en las convocatorias abiertas por concesión directa, como es el caso.

Del mismo modo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos asignados en el apartado cuarto "Cuantía de la convocatoria" del extracto de la misma.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, aprueba el incremento de la dotación de la convocatoria hasta la cuantía de novecientos mil euros (900.000 euros) conforme al siguiente detalle, quedando distribuido de la siguiente manera:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2026	120020000/G/312A/47000/CAG0000001	20230440	900.000,00 €

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Secretario General,

JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, del Consejero, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (control a posteriori y de calidad) como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2026062766)

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, supone un cambio sustancial en la PAC, que ha pasado a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos.

Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que ahora son quienes diseñen sus propias intervenciones. Con este nuevo enfoque, España, elaboró el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 (en adelante PEPAC) cuyo objetivo es el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo. El Plan Estratégico fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022.

El Plan Estratégico de la PAC de España para el periodo 2023-2027 (en adelante PEPAC) aprobado por la Comisión con fecha 31 de agosto de 2022, establece que la designación de los diferentes organismos de gobernanza, coordinación y control de este ha de tener en cuenta las disposiciones constitucionales en materia de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el ámbito de la política agroalimentaria. Con el fin de garantizar una eficaz y correcta gestión del plan estratégico, éste deberá identificar el marco administrativo mediante el cual se llevará a cabo su ejecución.

En base a lo anterior, se dicta el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER (en adelante el Real Decreto de Gobernanza), en cuyo capítulo II Coordinación y gobernanza del Plan Estratégico de la PAC, se designa la autoridad nacional de gestión del PEPAC, al que le atribuye la responsabilidad de gestionar y ejecutar el PEPAC de España de forma eficiente, eficaz y correcta, y de velar por la adecuada coordinación con las autoridades regionales de gestión, las cuales ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto de Gobernanza, respecto a las previstas en el artículo 123.3 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, de dicho reglamento en su ámbito territorial. A efectos de favorecer la coordinación multinivel, mediante el Real Decreto se constituye el Órgano de Coordinación del Plan Estratégico, como órgano de seguimiento, debate y análisis de todos los aspectos relacionados con la aplicación del PEPAC de España, y se crea el Comité de Seguimiento del PEPAC de España, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, de Gobernanza, la Comunidad Autónoma de Extremadura debía proceder a la designación de las autoridades y la atribución de las funciones asignadas a las autoridades regionales, respecto a las previstas en el artículo 123.3 del Reglamento (UE) 2021/2115. Atendiendo a su capacidad de autogobierno, se designan en nuestra Comunidad Autónoma la Autoridad regional de Gestión del PEPAC, como responsable de la ejecución del PEPAC en Extremadura, y la Autoridad regional de Gestión de FEADER, cuyas funciones están ligadas a la programación, seguimiento y evaluación de los elementos relativos a las intervenciones territoriales financiadas por el fondo FEADER.

Por otro lado, se crea el Comité regional de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto de Gobernanza y en el artículo 124 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Finalmente, según lo dispuesto en el capítulo III Los organismos de Gobernanza del Real Decreto de Gobernanza y en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n 1306/2013, se regulan las designaciones de los Organismos Pagadores y Certificadores en cada ámbito territorial y competencial. Según lo establecido en el artículo 8 del citado Real Decreto, las autoridades

competentes para efectuar tal designación, los Organismos Pagadores y los Organismos de Certificación en el ámbito autonómico serán las vigentes a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2116, y que se encuentran relacionadas en el Plan Estratégico de la PAC de España, debiendo comunicar a la Autoridad de Gestión nacional del PEPAC los cambios que les afecten.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2021/2116, el órgano competente para la designación era el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Consejería Competente en materia de agricultura ostentaba la designación de Organismo Pagador, y la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Órgano de Certificación, al venir desarrollando estas competencias respecto a los fondos FEADER y FEAGA en el periodo 2014-2022, según el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3/12/2015).

Por razones de seguridad jurídica, con fecha 25 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 4/2023, de 20 de enero, por el que se regula la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de recoger adecuadamente las funciones atribuidas a dichos órganos por el Real Decreto de Gobernanza y el Reglamento (UE) 2021/2116.

El Decreto 4/2023 tiene por objeto establecer la estructura de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo la designación de autoridades y atribución de funciones en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

En él se designan las siguientes autoridades de gestión:

1. Autoridad regional de gestión del PEPAC: La Consejería competente en materia de agricultura es la Autoridad Regional de gestión del PEPAC, y será responsable de la ejecución del PEPAC en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercerá las funciones establecidas en el artículo 123.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. del Real Decreto de Gobernanza, y en coordinación con la Autoridad regional de gestión de FEADER, en lo relativo a las intervenciones financiadas con fondos FEADER. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto de Gobernanza, participará en representación de la Comunidad Autónoma en el Órgano de coordinación del PEPAC, y, de igual forma,

con base en el artículo 7 de la citada norma, ejercerá dicha representación en el Órgano de coordinación del Sistema de Conocimiento e Innovación en Agricultura (SCIA).

2. Autoridad Regional de gestión de FEADER: La Consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General con competencias en materia de fondos europeos, ejercerá las funciones establecidas en los artículos 123.2 y 86.4 del Reglamento (UE) 2021/2115, en relación con la programación, gestión, evaluación y seguimiento de las intervenciones del PEPAC financiadas con fondos FEADER, y en coordinación con la Autoridad Regional de gestión del PEPAC.

El artículo 3 del Decreto 299/2015 designa a la Consejería competente en materia de agricultura como Organismo Pagador, que ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) 2021/2116. En particular, se le asignan, entre otras, las funciones de autorización y control de los pagos, que tienen por finalidad determinar si el importe que debe abonarse al beneficiario es conforme con la normativa de la Unión. La autorización de los pagos incluirá la realización de los controles, administrativos y sobre el terreno, prescritos en cada intervención, así como la custodia de la documentación justificativa en base a la que se haya efectuado el pago, a fin de que pueda ser inspeccionada por la Auditoría Interna del Organismo Pagador, por el Órgano de Certificación y por los funcionarios bajo mandato de la Unión. El citado decreto, en su artículo 5, establece que la autorización y control de los pagos corresponderá a cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEADER.

El artículo 7 del precitado decreto prevé, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2116, que podrá delegarse la función de autorización y control de los pagos en Servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de agricultura, siempre que dicha delegación se realice en los términos del anexo I, punto 1, apartado D), del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Así, entre las intervenciones de desarrollo rural que se incluyen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 se contemplan algunas actuaciones directamente relacionadas con el ejercicio de las competencias que el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, atribuye a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. Concretamente aquellas que se prevén imputar dentro de las siguientes intervenciones:

— Respecto de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal:

• 6502.1 Compromisos Forestales.

• 6505.2 Actividades de Conservación de Recursos Genéticos no SIGC.

- 6841.1 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.
- 6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.
- 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
- 6881.3 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- 6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.
- 6883 Inversiones forestales productivas.

Asistencia técnica.

— Respecto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- 6864 Ayudas a inversiones para la diversificación agraria.

Asistencia técnica.

— Respecto de la Dirección General de Desarrollo Rural:

- 6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.
- 7119 Implementación GDLP.
- 7201 Transferencia de conocimiento y actividades de formación e información.
- 7202 Servicio de asesoramiento.

Asistencia técnica.

- 7169 Cooperación para la sucesión de explotaciones.

Por tanto, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el anexo I, punto 1, apartado D), del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta necesario articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de las Direcciones Generales de Gestión Sostenible y Política Forestal; Industria,

Energía y Minas; y Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 relacionadas en el párrafo anterior.

Respecto al PDR 2014-2022, a la vista de la estructura orgánica y actual atribución de competencias de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el anexo I, punto 1.C), del Reglamento (CE) n.º 907/2014, así como lo regulado en el artículo 7 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, resulta necesario articular la presente delegación de competencias propias del Organismo Pagador a favor de las Direcciones Generales de Gestión Sostenible y Política Forestal; Industria, Energía y Minas; y Desarrollo Rural, aplicable a todas aquellas operaciones imputables a las medidas, submedidas y actuaciones del PDR 2014-2022 relacionadas a continuación, en relación con las operaciones de inversión imputadas a dichas medidas y para las que el FEADER haya abonado ya el pago final y sigan sujetas a los compromisos de durabilidad de las inversiones, se precisa delegar las funciones relativas a los controles a posteriori de las mismas:

— Respecto de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal:

- Medida 4 (4.3.1, 4.4.2).
- Medida 8 (8.2, 8.3.1, 8.4, 8.5, 8.6.1,8.6.2).
- Medida 20.

— Respecto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- Medida 6 (6.4).
- Medida 20.

— Respecto de la Dirección General de Desarrollo Rural:

- Medida 1 (1.1, 1.2.1. 1.3).
- Medida 2 (2.1.1, 2.2.1, 2.3).
- Medida 7 (7.6.2, 7.8.1).
- Medida 16 (16.9).
- Medida 19 (19.1, 19.2, 19.3 y 19.4).
- Medida 20.

Tanto el citado anexo I, punto 1, apartado D), del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 como el anexo I, punto 1.C), del Reglamento (CE) n.º 907/2014 establecen, entre otras condiciones, la necesidad de que el organismo pagador se cerciore antes de efectuar cualquier delegación de que el órgano a favor del que pretende efectuarse cuenta con sistemas eficaces para garantizar el cumplimiento de sus tareas de forma satisfactoria. En este sentido, cabe destacar que los Servicios de Ordenación y Gestión Forestal; Generación y Eficiencia Energética; Diversificación y Fondos para el Desarrollo Rural; Formación del Medio Rural; y Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico que ahora forman parte de las Direcciones Generales para las que se hace necesaria la presente delegación, se encontraban gestionando las citadas medidas del PDR de Extremadura desde su puesta en marcha. Por todo ello, existe constancia del correcto cumplimiento de las obligaciones y condiciones que requiere la gestión de las actuaciones FEADER.

Esta delegación excluye expresamente las competencias de control de los pagos en aquellas operaciones en las que las Direcciones Generales de Gestión Sostenible y Política Forestal; Industria, Energía y Minas; y Desarrollo Rural participen como beneficiarias. Estas competencias serán delegadas por parte del Organismo Pagador en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos mediante la suscripción de un Acuerdo específico.

En virtud de todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, mediante el Decreto de la Presidenta 18/2026, de 29 de abril, asumiendo las funciones de Director del Organismo Pagador atribuidas por artículo 5.1 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, y de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura y una vez emitido informe favorable con fecha 7 de octubre de 2026 por la Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

RESUELVO:

Primero. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 siguientes:

— 6502.1 Compromisos Forestales.

— 6505.2 Actividades de conservación de recursos genéticos no SIGC.

— 6841.1 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a Contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.

— 6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.

— 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.

— 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.

— 6881.3 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.

— 6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.

— 6883 Inversiones forestales productivas.

Asistencia Técnica.

Así mismo, se delega expresamente en la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y en relación con las medidas del PDR 2014-2022, cuya gestión corresponde al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal las funciones relativas a los controles a posteriori de las operaciones de inversión siguientes:

— Medida 4 (4.3.1, 4.4.2).

— Medida 8 (8.2, 8.3.1, 8.3.2, 8.4, 8.5, 8.6.1,8.6.2).

— Medida 20.

Segundo. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 siguientes:

— 6864 Ayudas a inversiones para la diversificación agraria.

Asistencia Técnica.

Así mismo, se delega expresamente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y en relación con las medidas del PDR 2014-2022, cuya gestión corresponde al Servicio de Generación y Eficiencia Energética las funciones relativas a los controles a posteriori de las operaciones de inversión siguientes:

— Medida 6 (6.4).

— Medida 20.

Tercero. Delegar expresamente en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio las competencias de autorización y control de los pagos propias del Organismo Pagador establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, de todas aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 siguientes:

— 6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.

— 7119 Implementación GDLP.

— 7201 Transferencia de conocimiento y actividades de formación e información.

— 7202 Servicio de asesoramiento.

Asistencia técnica.

Así mismo, se delega expresamente en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio y en relación con las medidas del PDR 2014-2022, cuya gestión corresponde a los Servicios de Diversificación y Fondos para el Desarrollo Rural; Formación del Medio Rural y Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico las funciones relativas a los controles a posteriori de las operaciones de inversión siguientes:

— Medida 1 (1.1, 1.2.1. 1.3).

— Medida 2 (2.1.1, 2.2.1, 2.3).

— Medida 7 (7.6.2, 7.8.1).

— Medida 16 (16.9).

— Medida 19 (19.1, 19.2, 19.3 y 19.4).

— Medida 20.

Cuarto. Queda exceptuada de esta delegación la competencia de control de los pagos en aquellas operaciones en las que los Órganos Delegados participen como beneficiarios, dado que el Organismo Pagador la tiene expresamente delegada en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

Quinto. Suscribir con las personas titulares de las Direcciones Generales de Gestión Sostenible y Política Forestal; Industria, Energía y Minas y Desarrollo Rural, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el acuerdo previsto tanto en el anexo I, punto 1, apartado D, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2022, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a las intervenciones del PEPAC 2023-2027, como al previsto en el anexo I, punto 1.C), del Reglamento (CE) n.º 907/2014 respecto a las medidas del PDR de Extremadura, y que se incorpora como anexo a esta resolución.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Organismo Pagador, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el Organismo Pagador, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, la revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. La presente resolución surtirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Desde ese día quedarán sin efecto las delegaciones de competencias que se opongan a lo establecido en esta resolución y, en concreto las contenidas en la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la cual se delegaban determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador en las Direcciones Generales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022, como a intervenciones de Desarrollo Rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Natural,

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

ANEXO

Acuerdo por el que se regulan las competencias y funciones que serán desarrolladas por las Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (control a posteriori y de calidad) como a las intervenciones de Desarrollo Rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

D. Juan José García García, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, mediante el Decreto de la Presidenta 18/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril) y asumiendo las funciones de Director del Organismo Pagador atribuidas por el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre (DOE n.º 233, de 3/12/2015), por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.ª Raquel Pastor López, Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (en adelante Órgano Delegado), mediante el Decreto 42/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 85, de 06/05/2026), en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 04/05/2026); y por el Decreto 107/2026 de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 03/06/26).

D.ª María de los Ángeles Muriel González, Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (en adelante Órgano Delegado), mediante el Decreto 45/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 85, de 06/05/2026), en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 04/05/2026); y por el Decreto 107/2026 de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 03/06/26).

D. Juan Eloy Rodríguez Ucedo, Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (en adelante Órgano Delegado), mediante el Decreto 46/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 85, de 06/05/2026), en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el Decreto

18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 04/05/2026); y por el Decreto 107/2026 de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 03/06/26).

De conformidad con la Resolución de del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de 20 de octubre de 2026 delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA/FEADER en Extremadura en los titulares de las direcciones generales de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el marco de las ayudas imputables tanto a medidas del PDR de Extremadura 2014-2022 (controles a posteriori y de calidad), como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y según el anexo I, punto 1, apartado D, del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 y el anexo I, punto 1.C), del Reglamento (CE) n.º 907/2014, que disponen que cualquier delegación que efectúe el Organismo Pagador deberá acordarse por escrito, especificando además de las tareas que se delegan, el tipo de información y de justificantes que deba presentar el órgano delegado al organismo pagador, así como los plazos para su presentación, de tal forma que el organismo pagador siga cumpliendo los criterios de autorización como tal, dichos titulares suscriben el siguiente

ACUERDO:

Primero. Los Órganos Delegados asumen, respecto a las operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, salvo para aquellas operaciones en las que dichos Órganos Delegados participen como beneficiarios.

Es de aplicación al presente acuerdo lo contenido en el capítulo III, título III, de dicho real decreto sobre control de intervenciones y ayudas no incluidas en el sistema integrado de gestión y control:

1. La realización de los controles administrativos del 100% de las solicitudes de ayuda y de pago que correspondan a las operaciones susceptibles de financiación a través de intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 y que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, 72, 73, 74, 82, 99, 100 y 101 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Estos controles deben abarcar todos los elementos que puedan verificarse y resulte adecuado comprobar mediante controles administrativos, refiriéndose como mínimo a los aspectos previstos en las listas de comprobación administrativa que figuran como anexo III del presente acuerdo, y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles.

Dichas listas de comprobación habrán de ser rubricadas por el personal técnico adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado y supervisadas por un funcionario, a efectos de la autorización de los pagos que pudieran corresponder.

Los procedimientos empleados deben permitir el registro y almacenamiento de los controles efectuados, así como de los aspectos que se revisan, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias. No obstante, quedan excluidos del alcance de esta delegación los requerimientos previstos en el artículo 33 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, y la información contable según el artículo 30, apartado 1, letra C), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, cuya cumplimentación y presentación corresponde en todo caso al Organismo Pagador, y órganos en quien delegue, siguiendo los modelos que la Comisión pone a disposición de los Estados Miembros a través de las Directrices que cada año publica la Comisión y por las que se establece la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas FEGA y FEADER así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones con respecto al ejercicio siguiente (cuadro de las X).

Dichos controles administrativos deben incluir procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, percibidas previamente a la concesión de las ayudas, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

Asimismo, dichos controles deben incluir verificaciones relativas a la moderación de costes para garantizar que los costes de las operaciones que pretenden imputarse al Fondo se acomodan a los precios de mercado. Al respecto, los Órganos delegados deberán hacer uso de alguno de los sistemas de evaluación previstos en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022 y tomar en consideración las Directrices de la Comisión y las interpretaciones del Organismo de Coordinación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022, los controles administrativos de las solicitudes de pago de operaciones de inversión delegados incluirán, al menos, una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, quedando registrada con el correspondiente informe. No obstante, el órgano delegado puede decidir no llevar a cabo tales visitas por razones debidamente justificadas, que deberán quedar motivadas y registradas en el expediente, amparándose en alguno de los siguientes extremos previstos en el citado Real Decreto:

a) la operación está incluida en la muestra que debe ser objeto de control sobre el terreno de conformidad con el artículo 75;

b) la autoridad competente considera que la operación en cuestión es una pequeña inversión;

c) la autoridad competente considera que el riesgo de que no se cumplan las condiciones para recibir la ayuda es escaso, o que lo es el riesgo de que no se haya realizado la inversión.

2. La selección de la muestra y la realización de los controles sobre el terreno, que correspondan a las intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente, deban ser objeto de control sobre el terreno en cumplimiento de los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 102, 103, 104 y 105 del Real Decreto 1047/2022.

El artículo 75 del citado Real Decreto obliga al Organismo Pagador a realizar controles sobre el terreno de las operaciones autorizadas, al objeto de verificar que las mismas se han ejecutado de conformidad con las normas aplicables y tienen derecho a recibir ayuda del FEADER. En virtud del presente acuerdo, dichos controles serán ejecutados, para las operaciones definidas en el anexo I del presente acuerdo, por personal técnico adscrito al órgano gestor de las operaciones.

Dichos controles deben verificar:

— Los criterios de subvencionalidad, los compromisos y otras obligaciones que puedan comprobarse en el momento de la visita y que no hayan podido verificarse durante los controles administrativos.

— La exactitud de los datos declarados por el beneficiario en relación con los documentos disponibles y registros oficiales.

— Las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a información y publicidad de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en la normativa correspondiente.

Según el citado real decreto, estos controles deberán efectuarse, en la medida de lo posible, antes de que se abone el pago final de las operaciones, y sin que en ningún caso puedan ser practicados por los mismos inspectores que hayan participado en el control administrativo de la misma operación, asumiendo los órganos delegados tal responsabilidad.

Concretamente, según el artículo 102 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, el Organismo Pagador debe ejecutar controles sobre el terreno sobre gastos que representen, al menos, el 5% de los gastos cofinanciados por el FEADER que le sean reclamados ese año natural. A tales efectos, sólo computarán los controles efectuados hasta la fecha prevista para la presentación de los datos de control y las estadísticas de control de las medidas de desarrollo rural correspondientes al año natural anterior.

Para garantizar el cumplimiento de estos aspectos, los órganos delegados deben realizar, cada año, controles sobre el terreno que representen al menos el 5% de los gastos solicitados en virtud de las intervenciones mencionadas en el anexo I de este acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas, dichos controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma, debiendo dejar constancia de su ejecución mediante la cumplimentación por los técnicos del correspondiente checklist, según el modelo que figura como anexo III del presente acuerdo. Estas listas de control deben estar supervisadas por un funcionario de los órganos delegados.

El procedimiento de muestreo aplicado cada año por los órganos delegados y las operaciones seleccionadas deben quedar debidamente registrados en un Plan de Control Anual, que garantice la trazabilidad del muestreo y sea revisable cada año. Para su definición deberá prestarse especial atención a los siguientes extremos, recogidos en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 1047/2022 y en los documentos de coordinación:

a) Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno deben representar como mínimo el 5 % de los gastos por el FEADER que se reclamen cada año natural al Organismo Pagador, en este caso, deben representar como mínimo el 5% de los gastos imputados a las intervenciones mencionadas en el anexo I de este acuerdo.

b) En la selección de la muestra debe observarse, por los Órganos Delegados, la necesidad de:

— Controlar operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas, y mantener un equilibrio entre las diferentes intervenciones y tipos de operaciones, con objeto que la muestra sea fiable y representativa.

— Seleccionar aleatoriamente entre el 20% y el 40% de los gastos y el resto por criterios de riesgo.

— Utilizar criterios de riesgo detectado a raíz de controles nacionales o de la Unión

— Realizar muestreos específicos a nivel de intervención. En caso contrario, se recomienda realizar controles dirigidos en aquellas intervenciones que no hayan sido seleccionadas para el control sobre el terreno, con objeto de conocer la tasa de error, obtener información adecuada y valorar la verificabilidad y controlabilidad de estas.

— Realizar, adicionalmente, otros controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno, teniendo en cuenta que estos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

Si, a través de los controles sobre el terreno, se pone de manifiesto la existencia de cualquier incumplimiento significativo en el contexto de una intervención de ayuda o tipo de operación, los órganos delegados gestores de las correspondientes operaciones, deberán aumentar el porcentaje de control de dicha intervención o tipo de operación, hasta un nivel adecuado durante el año natural siguiente.

Los órganos delegados deberán revisar anualmente el método de muestreo aplicado para tener en cuenta las recomendaciones de otros órganos de control, nacionales y comunitarios, así como los resultados obtenidos en verificaciones efectuadas que permitan una mejor evaluación del riesgo.

3. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que correspondan a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente, en cumplimiento de los artículos 80 y 106 del Real Decreto 1047/2022.

 En virtud de los citados artículos, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, o establecidos en el Plan Estratégico de la PAC.

 Con la firma del presente acuerdo, dichos controles serán ejecutados por los Órganos Delegados, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1% de los gastos del

FEADER de las operaciones de inversión de las intervenciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final, según se indica en los artículos 80 y 106 del Real Decreto 1047/2022. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada uno de los respectivos Órganos Delegados gestores de las operaciones, y supervisado por un funcionario, según el modelo que figura como anexo IV del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1047/2022 entre el 20% y el 40% de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones correspondientes a intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060. Esto es, los Órganos Delegados asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del plan.

4. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, correspondan a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 que se encuentren entre las definidas en el anexo I del presente acuerdo, y deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori.

 Para comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos según lo dispuesto en el artículo 81

del Real Decreto 1047/2022. Respecto de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural susceptibles de financiación incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 y medidas PDR 2014-2022 que se encuentren entre las definidas en el Anexo I del presente acuerdo, serán los Órganos Delegados, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman su realización.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control sobre el terreno o a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1% de cada tipo de control (sobre el terreno y a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las intervenciones referidas en cada año, según se indica en el artículo 81 del Real Decreto 1047/2022. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles sobre el terreno y a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a los Órganos Delegados gestores de las respectivas operaciones y supervisado por un funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

Segundo. Los Órganos Delegados asumen, respecto a las operaciones susceptibles de imputación a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad (modificado por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1394 y 2017/1242), salvo para aquellas operaciones en las que los Órganos Delegados participen como beneficiarios.

1. La selección de la muestra y la realización de los controles a posteriori de las operaciones que, habiendo percibido financiación deban ser objeto de control a posteriori en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento n.º 809/2014.

 En virtud del citado artículo, corresponde al Organismo Pagador efectuar controles a posteriori de las operaciones de inversión respecto de las que el FEADER haya abonado ya el pago final para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 u otros establecidos en el programa de desarrollo rural.

 Con la firma del presente acuerdo dichos controles serán ejecutados, por los Órganos Delegados, debiendo cubrir los mismos, cada año natural, al menos, el 1% de los gastos del FEADER de las operaciones de inversión de las medidas, submedidas y actuaciones relacionadas que estén aún sujetas a dichos compromisos y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Al efecto, solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año natural en cuestión.

 Estos controles habrán de documentarse en el correspondiente informe de control a posteriori, que será rubricado por el personal técnico adscrito a cada uno de los Órganos Delegados gestores de las operaciones, y supervisado por un segundo funcionario, según el modelo que figura como Anexo V del presente acuerdo. Los controladores deberán disponer de unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten.

 El procedimiento de selección aplicado por el órgano delegado deberá plasmarse por escrito en el correspondiente Plan de Control Anual y basarse en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. De conformidad con lo establecido en los reglamentos comunitarios, entre el 20% y el 25% de la muestra deberá seleccionarse de manera aleatoria y el resto utilizando los criterios de riesgo específicos que se definan. Adicionalmente, se podrán realizar controles dirigidos

cuando por razones fundadas se considere oportuno y teniendo en cuenta que dichos controles no computan en el porcentaje de control obligatorio.

El ámbito de aplicación de esta delegación se extiende a todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2022, con independencia del período al que se extienda el mantenimiento de los compromisos a que estas operaciones estén sujetas según el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto es, los Órganos Delegados asumirán la realización del muestreo y la ejecución material de los controles a posteriori respecto de las dichas operaciones, aún concluida la vigencia del programa.

2. La selección de la muestra y la realización de los controles de calidad de aquellas operaciones que, habiendo percibido financiación con cargo al PDR 2014-2022, deban ser objeto de control de calidad para verificar la correcta ejecución de los controles a posteriori.

Para comprobar la correcta ejecución de los controles a posteriori, el Organismo Pagador debe realizar, en base a un procedimiento establecido y una planificación previa, comprobaciones sobre los controles referidos. Respecto de las operaciones imputables al PDR de Extremadura 2014-2022, en virtud del presente acuerdo, serán los Órganos Delegados, en el marco de las operaciones que les corresponde gestionar, quienes asuman la realización de los mismos.

Dichas comprobaciones deben realizarse por personas distintas de las que llevaron a cabo el control correspondiente, debiendo existir entre ambas independencia jerárquica y separación de funciones, para lo cual se dictarán las instrucciones precisas entre los órganos delegados.

Estos controles de calidad consistirán, preferiblemente, en la repetición de los controles en un momento distinto, pero siempre antes de que se hayan podido modificar aquellos elementos susceptibles de cambio; o en su defecto, en el acompañamiento a los inspectores en la realización de los mismos; debiendo incluir en ambos casos un análisis del informe de control a posteriori objeto de comprobación así como una revisión del control administrativo de la operación de que se trate.

En el proceso de muestreo, deberá tenerse en consideración que, anualmente, estos controles deben alcanzar, como mínimo, el 1% de cada tipo de control (a posteriori) efectuado sobre las ayudas de las medidas, submedidas y actuaciones referidas en cada año, o el porcentaje que se establezca en la correspondiente Circular de Coordinación del FEGA. Dicha muestra estará integrada por una parte seleccionada aleatoriamente y otra parte seleccionada mediante criterios de riesgo. No obstante, cuando el universo de población sea de tamaño insuficiente como para permitir que a partir de un análisis estadístico se pueda

obtener un porcentaje de error representativo, la muestra podrá formarse únicamente mediante una selección aleatoria.

El método de muestreo utilizado y la relación de operaciones seleccionadas deberán plasmarse por escrito en los correspondientes Planes de Control Anual. El universo de población estará integrado por los controles a posteriori de cada anualidad.

La ejecución de los controles seleccionados se documentará en el correspondiente informe de control de calidad, que será rubricado por el personal técnico adscrito a los Órganos Delegados gestores de las respectivas operaciones y supervisado por un segundo funcionario.

Si al hacer dicho control de calidad se detectase algún incumplimiento no reflejado en el informe original, deberá documentarse adecuadamente y comunicarse al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias y, en su caso, aplique la recuperación de pagos correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta para intensificar el control sobre el aspecto de que se trate en los ejercicios sucesivos.

Tercero. Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo en las que participen como beneficiarios los Órganos Delegados, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de las competencias relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos respecto de las operaciones imputables a dichas intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por la Directora del Organismo Pagador para garantizar la separación de funciones respecto de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a Órganos Delegados como órganos controlados y, a su vez, como órganos controladores de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, los Órganos Delegados ejecutarán aquellos controles sobre el terreno y a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

Los Órganos Delegados asumen, respecto de aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023-2027 que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo, con carácter general, las siguientes funciones atribuidas a los organismos pagadores por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuenta, los controles, las garantías y la transparencia:

1. La autorización de los pagos correspondientes a aquellas operaciones susceptibles de imputación a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo.

 En relación a la solicitud de fondos FEADER, los titulares de los Servicios gestores deberán suscribir un certificado previo (anexo V), y después de las comprobaciones oportunas por el Organismo Pagador, emitirán el certificado de autorización de pagos (anexo VI) necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria, a partir de la información contenida en las listas de comprobación administrativa y, en su caso, de los informes de control sobre el terreno emitidos para cada operación.

 Junto con dicho certificado, los titulares de los Servicios Gestores de los Órganos Delegados, según corresponda, remitirán al Organismo Pagador los ficheros informáticos o soportes electrónicos con todos los datos de las solicitudes autorizadas al pago, conforme a los requerimientos exigidos por la Comisión, para proceder a la solicitud de los fondos comunitarios correspondientes.

 De acuerdo con el Convenio de 16 de abril de 2019 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el FEGA, para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEAGA y FEADER, y concretamente con su cláusula segunda.4, la solicitud de fondos se llevará a cabo semanalmente por la autoridad responsable del Organismo Pagador.

Con carácter previo a la solicitud de reembolso de la ayuda comunitaria asociada a cada una de las operaciones, los servicios gestores cumplimentarán la información relativa a los indicadores comunes de realización, resultados, impacto y de contexto del PEPAC 2023-2027.

2. La conservación de la información sobre las pruebas documentales relativas a la autorización de las operaciones imputables a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo, para garantizar una pista de auditoria suficientemente pormenorizada.

 Respecto de estas operaciones imputables a dichas intervenciones, los órganos delegados deberán establecer los procedimientos que aseguren la conservación de todos los documentos sobre el gasto y necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada que garantice la fiabilidad de las solicitudes de reembolso que se presenten a la autoridad de certificación.

3. La conservación a disposición de la Comisión, durante al menos los tres años siguientes a aquel en que se realice el pago final, los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados que deba recopilar el FEADER.

 Los órganos delegados deben garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos de las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 relacionadas en este punto del acuerdo y con las auditorias correspondientes, se mantienen a disposición de la Comisión durante al menos los tres años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1028 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Cuarto. Respecto de las operaciones susceptibles de imputación a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo en las que participen como beneficiarios los Órganos Delegados, al objeto de garantizar una adecuada separación de funciones en la realización de las verificaciones necesarias para la autorización de los pagos por parte de un órgano independiente, resultará de aplicación el Acuerdo por el que el Organismo Pagador delega en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos la realización de las competencias relativas a la realización de la selección de las muestras de controles a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material delos controles de calidad respecto de los controles a posteriori previamente seleccionados.

A la vista de dicho acuerdo, respecto de estas operaciones (contratos, encargos a medios propios y convenios), el Organismo Pagador seguirá siendo responsable de la ejecución material de los controles a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos respecto de las operaciones imputables a dichas medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022, por cuanto los mismos no han sido objeto de delegación alguna. Los mismos se llevarán a cabo siguiendo el procedimiento de controles cruzados que se articule por el Director del Organismo Pagador para garantizar la separación de funciones respecto de las operaciones imputables a las medidas incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2022 en las que el Organismo Pagador, o los órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios.

Dicho procedimiento prevé el cruce entre las diferentes direcciones generales del Organismo Pagador, que en lo sucesivo también contemplará a Órganos Delegados como órganos controlados y, a su vez, como órganos controladores de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario que pudieran corresponderle. Por tanto, a partir de la firma del presente acuerdo, los Órganos Delegados ejecutarán aquellos controles a posteriori seleccionados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para la Dirección General del Organismo Pagador que se le asigne en virtud del cruce de direcciones generales que se articule.

Quinto. Respecto de la Asistencia Técnica, de las intervenciones asociadas al PEPAC 2023-2027, los Órganos Delegados podrán gestionar y ejecutar gastos a ella imputables.

No obstante, será el Organismo Pagador quien emita el certificado de autorización de pagos necesario para efectuar la solicitud del reembolso de la ayuda comunitaria una vez que este realice las siguientes actividades de comprobación:

— Que el reembolso a tanto alzado se calcula y aplica correctamente, siguiendo el mismo enfoque de otras tasas a tanto alzado en el marco de las opciones de costes simplificados, es decir, asegurarse de que el gasto no relacionado con la asistencia técnica que constituye la base del reembolso se ha determinado correctamente y que ha sido objeto de controles administrativo.

— La correcta aplicación de la tasa fija correspondiente.

— La elegibilidad del beneficiario de la AT, excluyendo a los organismos de certificación. La verificación de la elegibilidad del beneficiario de la asistencia técnica debe llevarse a cabo, independientemente de las diferentes modalidades del mecanismo de pago para el apoyo de la asistencia técnica.

Sexto. Los Órganos Delegados deben elaborar un manual de procedimiento y un plan de controles, éste último sólo en los casos donde no participen como beneficiarios, que describan el sistema de gestión y control desarrollado para dar cumplimiento a las funciones que le son atribuidas. Concretamente, se recogerá en los mismos un apartado de organización y procedimientos donde se detalle el alcance y contenido del apoyo y colaboración que prestarán en los controles mencionados, así como en el resto de las funciones delegadas. Asimismo, deberán aprobar unas instrucciones escritas que recojan el modo de proceder en cada una de las posibles situaciones que se presenten a la hora de llevar a cabo los controles sobre el terreno, a posteriori o de calidad.

Séptimo. De conformidad con las competencias que el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, atribuye a los titulares de los servicios del propio Organismo Pagador en los apartados 3 y 4 del artículo 5, los titulares de los Servicios que asuman la gestión de dichos fondos deberán:

— Suministrar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura las previsiones de pago.

— Comunicar a la Dirección del Organismo Pagador, a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y a la Dirección General de la Política Agraria Comunitaria cuanta información afecte a las actuaciones cuya gestión tengan atribuida.

— Suscribir, en todo caso, los certificados de autorización y control de pagos referidos anteriormente.

Octavo. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, las personas titulares de los Órganos Delegados competentes por razón de la materia que asumen esta delegación remitirán anualmente al Director del Organismo Pagador, al objeto de la emisión por ésta de la Declaración de Gestión y las Cuentas Anuales a que se refiere el artículo 90.1.c).iii) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de diciembre, un certificado indicando que respecto de las operaciones imputables a las intervenciones referidas, se ha aplicado un sistema que:

a) Ofrece suficientes garantías sobre la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

b) Permite asegurar que la admisibilidad de las solicitudes y, tratándose de desarrollo rural, los procedimientos de atribución de la ayuda se gestionan, supervisan y documentan de conformidad con el Derecho comunitario.

Noveno. Respecto de las operaciones imputables a las intervenciones incluidas en el PEPAC 2023-2027 enumeradas en el anexo I del presente acuerdo, corresponderá los Órganos De-

legados, según corresponda, proponer la apertura del procedimiento que proceda orientado a la recuperación de los pagos indebidos, proceder a su inclusión en el Registro de Deudores habilitado en el Organismo Pagador, así como efectuar el seguimiento del procedimiento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la información que a tal efecto requiera el Organismo Pagador, quien validará las deudas cargadas previo cotejo de los documentos aportados, para su posterior declaración al FEADER cuando se recupere.

Por su parte, corresponde al Organismo Pagador su comunicación, cuando proceda, a la OLAF en cumplimiento del Reglamento relativo a la comunicación y seguimiento de irregularidades.

Décimo. Dentro del marco normativo que rige el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Es por ello que siguiendo el principio de subsidiariedad que desde el Parlamento Europeo y el Consejo se promueven en los reglamentos Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 Reglamento (UE) 2021/2117, España como estado miembro ha aprobado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas, cuya entrada en vigor se establece el 2 de enero de 2023, así como un paquete normativo de desarrollo de la ley. Dentro de este paquete normativo se encuentra el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos agrícolas FEAGA y Feader, en cuyo artículo 25, Lucha contra el fraude y conflicto de intereses, se insta a los organismos pagadores al "reforzamiento de la prevención, detección y lucha contra el fraude de las intervenciones o medidas de la PAC financiadas con fondos FEAGA y Feader dentro del marco de la Estrategia nacional de prevención y lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y normativa nacional antifraude".

Por otro lado, dentro del marco normativo que rige el periodo de programación 2014-2022, la Comisión otorga una importancia cada vez mayor a la lucha contra el fraude en la gestión de los fondos agrícolas. Tal es el caso que, en el anexo I, punto 2.A.iii), del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, se establece que para la autorización de las operaciones, además de los controles exigidos para cada medida específica de ayuda FEADER, deberán llevarse a cabo los controles que prescribe el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 para evitar y detectar los posibles fraudes y las irregularidades, con especial consideración de los riesgos en que se haya incurrido. Asimismo, este reglamento exige en su anexo I, punto 4.A.iv), la necesaria disposición en el organismo pagador de procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades, con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de su competencia que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.

En virtud de todo lo anterior, y a fin de cumplir con los requerimientos que en la normativa se contemplan, se ha aprobado por la Dirección del Organismo Pagador el "Manual de Procedimiento de Estrategias Antifraude del Organismo Pagador de las intervenciones y medidas de la política agraria común con cargo al presupuesto de la Unión Europea a través del FEAGA y del FEADER en Extremadura" de aplicación obligatoria por todas las unidades que integran el citado organismo y, por extensión, también aplicable por aquellos órganos que ejecuten por delegación algunas de sus funciones.

El citado procedimiento se inicia con la detección por los servicios gestores de una posible irregularidad, indicio de fraude o conflicto de intereses en el curso de los controles administrativos y/o sobre el terreno de las solicitudes de ayuda o de pago. Por tanto, a la vista del alcance de la presente delegación, por los Órganos Delegados gestores de las operaciones se ejecutarán los controles correspondientes a las operaciones imputables tanto a las medidas del PDR 2014-2022 de Extremadura, como a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 enumeras en el Anexo I del presente Acuerdo cuando las mismas no resulten beneficiarias, correspondiendo a éstas unidades asumir también, dentro de sus tareas, las propias de los gestores del Organismo Pagador en lo que a la detección del fraude y conflicto de intereses se refiere. Asimismo, los Órganos Delegados deberán asumir dichas tareas respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori cuya ejecución le sea atribuida respecto de las operaciones donde el Organismo Pagador participe como beneficiario (controles cruzados).

Undécimo. Los Órganos Delegados conservarán justificantes de los pagos correspondientes a este tipo de operaciones efectuados con cargo a FEADER, así como de los documentos correspondientes a la ejecución de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos en la legislación comunitaria.

Duodécimo. El Organismo Pagador podrá efectuar los controles de sistemas y procedimientos que considere necesarios a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que se delegan a través del presente acuerdo.

Concretamente, se prevé realizar por el Organismo Pagador una revisión de los manuales de procedimiento y de los planes de control que definan cada año los Órganos Delegados gestores de las operaciones, para el ejercicio de tales funciones, como mecanismo de seguimiento de la ejecución del encargo.

Asimismo, los Órganos delegados deberán someterse a los controles que pudiera efectuarles la Autoridad de Certificación de cara a la liquidación de cuentas del FEADER, así como la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

Decimotercero. El Organismo Pagador seguirá siendo responsable en todos los casos de la gestión eficaz de los Fondos de que se trate. Este seguirá siendo plenamente responsable de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, en particular de la protección de los intereses financieros de la Unión, así como de declarar el gasto correspondiente a la Comisión y de preparar la contabilidad en consonancia con ello.

Decimocuarto. El Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento y del Consejo, en el Anexo I punto 3.B), así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el anexo I, punto 3.B).ii), prescriben que "La seguridad de los sistemas de información deberá estar certificada de conformidad con la norma ISO 27001: Information Security Management Systems - Requeriments (ISO) (Sistema de gestión de la seguridad de la información-Requisitos) (ISO)".

Uno de los requisitos del estándar ISO/IEC 27001 obliga a esta organización a establecer las medidas de seguridad en todas aquellas relaciones que mantenga con terceros, independientemente de la naturaleza y objeto de éstas. Para dar cumplimiento a este requerimiento el Organismo Pagador dispone de su propia "Normativa de Seguridad en Servicios de Terceros", aplicable, entre otras, a las relaciones entre el Organismo Pagador y otros órganos de la Junta de Extremadura con los cuales establece encomiendas de gestión, o cualquier otro tipo de relación jurídica.

En virtud de la citada normativa, corresponde incluir en el presente acuerdo un conjunto de cláusulas específicas de seguridad de la información, que se describen detalladamente en el anexo VII adjunto, relativas a los siguientes ámbitos:

— Confidencialidad de la información.

— Protección de Datos de Carácter Personal.

— Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los trabajos realizados.

— Devolución de activos.

— Auditoría del tercero.

— Cumplimiento del tercero con la Política de Seguridad de la Información.

— Medidas de seguridad relacionadas con el personal del tercero.

— Prestación de los servicios en las instalaciones del Organismo Pagador.

— Transmisión de información por parte del tercero a otras entidades.

— Protección del equipamiento informático.

— Seguridad en las instalaciones del tercero.

— Continuidad del servicio.

Decimoquinto. El Organismo Pagador y los Órganos Delegados, mediante la firma del presente acuerdo, manifiestan su conformidad con lo establecido en el mismo, así como su disposición a colaborar en la gestión y control de los gastos susceptibles de financiación tanto con cargo a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC 2023-2027 cumpliendo cada uno las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo establecido en las normas comunitarias que resultan de aplicación.

Decimosexto. La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde su suscripción hasta el cierre, tanto del PDR 2014-2022 como del PEPAC 2023-2027, y en todo caso, hasta la finalización de los compromisos que puedan derivarse de ellos.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicado.

El Organismo Pagador.
Director del Organismo Pagador de Extremadura y
Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura,

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

El Órgano Delegado.
Directora General de
Industria, Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

El Órgano Delegado.
Directora General de
Desarrollo Rural,

MARÍA DE LOS ÁNGELES
MURIEL GONZÁLEZ

El Órgano Delegado.
Director General de
Gestión Sostenible y Política
Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ
UCEDO

ANEXO I

INTERVENCIONES Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 Y PDR 2014-2022 RESPECTIVAMENTE

Intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

— Respecto de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal:

- 6502.1 Compromisos Forestales.
- 6505.2 Actividades de Conservación de Recursos Genéticos no SIGC.
- 6841.1 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a Contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.
- 6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio rural.
- 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- 6881.2 Inversiones forestales prevención de daños forestales.
- 6881.3 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.
- 6881.4 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales.
- 6883 Inversiones forestales productivas.

 Asistencia técnica.

— Respecto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- 6864 Ayudas a inversiones para la diversificación agraria.

 Asistencia técnica.

— Respecto de la Dirección General de Desarrollo Rural:

- 6872 Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales.
- 7119 Implementación GDLP.

- 7169 Cooperación para la sucesión de explotaciones.
- 7201 Transferencia de conocimiento y actividades de formación e información.
- 7202 Servicio de asesoramiento.

Medidas del PDR de Extremadura 2014-2022.

— Respecto de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal:

- Medida 4 (4.3.1, 4.4.2)
- Medida 8 (8.2, 8.3.1, 8.4, 8.5, 8.6.1,8.6.2)
- Medida 20.

— Respecto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- Medida 6 (6.4)
- Medida 20.

— Respecto de la Dirección General de Desarrollo Rural:

- Medida 1 (1.1, 1.2.1. 1.3)
- Medida 2 (2.1.1, 2.2.1, 2.3)
- Medida 7 (7.6.2, 7.8.1)
- Medida 16 (16.9)
- Medida 19 (19.1, 19.2, 19.3 y 19.4)
- Medida 20.

ANEXO II

ASPECTOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS LISTAS DE COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA

ASPECTOS GENERALES:

— Identificación del Beneficiario / Número de expediente.

— Intervención-Medida / Submedida / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda).

— Organismo de control.

— Organismo que custodia la documentación.

— Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.

— Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.

DATOS DEL CONTROL ADMINISTRATIVO:

— Fecha de realización.

— Persona que realiza el control.

— Referencias a la realización de la visita in situ (en caso de inversiones).

— Verificaciones relativas a la doble financiación.

— INFORME SOBRE MODERACIÓN DE COSTES:

— Resultado del control.

— Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción.

— Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.

— Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.

ANEXO III

ASPECTOS MÍNIMOS A INCLUIR EN LAS LISTAS DE COMPROBACIÓN SOBRE EL TERRENO

ASPECTOS GENERALES:

— Identificación del Beneficiario / Número de expediente.

— Intervención-medida / Submedida-Ayuda / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda).

— Organismo de control.

— Organismo que custodia la documentación.

— Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.

— Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.

— Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).

— Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.

— Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL SOBRE EL TERRENO:

— Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido)

— Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).

— Fecha y hora de realización.

— Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.

— Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...)

— Identificar si ha existido visita in situ en el control administrativo (fecha y observaciones).

— Identificar elementos controlados administrativamente, para los que puede justificarse la no repetición del control.

— Identificar los elementos verificados en campo (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos, ...)

— Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).., diferenciando:

 • Criterios/requisitos de admisibilidad.

 • Criterios de priorización.

 • Compromisos.

 • Otras obligaciones, como por ejemplo sobre información y publicidad.

— Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad del beneficiario.

— Reducción propuesta (en su caso). Causas de la reducción. (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).

— Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.

— Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.

ANEXO IV

ASPECTOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LAS LISTAS DE COMPROBACIÓN A POSTERIORI.

ASPECTOS GENERALES:

— Identificación del Beneficiario / Número de expediente.

— Intervención-Medida / Submedida-Ayuda / Tipo de operación / Actuación (Codificación FEGA según corresponda)

— Organismo de control.

— Organismo que custodia la documentación.

— Fecha abono del pago final por el FEADER de la operación a controlar.

— Firma (nombre y cargo) del responsable del informe.

— Firma (nombre y cargo) del responsable de la supervisión del informe.

— Presencia o ausencia del beneficiario o de su representante legal (firma, en su caso).

— Entrega/envío de copia del informe al beneficiario.

— Alegaciones formuladas por el beneficiario o su representante legal.

DATOS DEL CONTROL A POSTERIORI:

— Método de selección del beneficiario (aleatorio / riesgo / dirigido).

— Criterios aplicados para la selección del beneficiario (en su caso).

— Fecha y hora de realización.

— Persona que realiza el control y fecha/método de notificación al inspector.

— Registro de la fecha y método de aviso al beneficio (telefónico, carta, burofax,...)

— Identificar los elementos verificados (n.º de serie/bastidor de inversiones; mediciones, permisos, licencias, certificados, inscripción en registros públicos, ...)

— Control financiero de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de los documentos de pago y de la contabilidad.

— Resultado del control (adjuntando evidencias/pruebas del control realizado, tanto si hay incumplimientos como si no).

— Reintegro propuesto (en su caso). Causas del reintegro. (indicar los aspectos técnicos que permitan valorar la gravedad, alcance, duración y reiteración del incumplimiento, así como si estos pudieran afectar a otras ayudas).

— Medidas adoptadas a la vista del resultado de los controles.

— Identificación de posibles riesgos para operaciones similares.

ANEXO V

MODELO CERTIFICADO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS
(SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS).

Consejería de **JUNTA DE EXTREMADURA**

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de Diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado declaración de pago de ___(nº total de expedientes)___ expedientes de la intervención ____(denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/importe unitario ___(denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA ___ (nº) ____, LOTE ___ (nº) ___, cuya información se encuentra contenida en la base de datos _____ (BESANA, GESPAC, etc.)_____

Que por el Servicio _____ (denominación del servicio gestor) _____, los ___ (nº total de expedientes) ___ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es _____ (nombre beneficiario) _____., con CIF: ___ (CIF beneficiario) _____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

(SI HAY VARIOS BENEFICIAROS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por_____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ___ (CIF beneficiario) ____, y finaliza por _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: ___ (CIF beneficiario)____, que son a su vez los perceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de ___ (importe FEADER elegible, antes de reducciones y descuentos) ____€, con un gasto público total elegible de ___ (importe GPT elegible, antes de reducciones y descuentos) _____€, según el siguiente desglose:

COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__xxx____				
LINEA PRESUPUESTARIA/ I.U.	_(importe FEADER elegible)__€	_(importe AGE elegible)__€	_(importe CA elegible)__€	_(importe GPT elegible)__€
__XXX__				

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC _ (denominación intervención FEADER) ___, con un pago ____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) ___ del EXPEDIENTE GESTOR nº ___ (nº expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria __ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto ___ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) __.

Asimismo, se certifica que esta operación ha sido aprobada en los términos que establece el art.86 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.

Para que conste y a los efectos de imputación al FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de _____ de _____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____

Consejería de

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXX

JUNTA DE EXTREMADURA

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de Diciembre de 2021, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Plan estratégico de la PAC , así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, para el expediente nº ___ (nº expte. Gestor) _____ de la intervención ____(denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/importe unitario ___(denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA ___ (nº) ___, LOTE ___ (nº) ___, cuya información se encuentra recogida en la base de datos _____ (BESANA, GESPAC, etc.)_____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº ____(requerimiento F300 cuadro Xs) ____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ___ (nombre adjudicatario/medio propio)_____.

Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo/convenio con la empresa/entidad _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____, con CIF ___ (CIF adjudicatario/medio propio) _____, que es el perceptor final de la operación.

Se adjunta informe de verificación del Servicio de Control de Fondos Europeos de fecha __ (fecha informe)___, donde se determina el gasto elegible de esta certificación con el siguiente desglose:

COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__xxx____	_(importe FEADER elegible)__€	_(importe AGE elegible)__€	_(importe CA elegible)__€	_(importe GPT elegible)__€
LINEA PRESUPUESTARIA/ I.U.				
__XXX__				

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC _ (denominación intervención FEADER) ___, con un pago ____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) ___ del EXPEDIENTE GESTOR nº ___ (nº expte. Gestor) ___, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria __ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto ___ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) __.

Asimismo, se certifica que esta operación ha sido aprobada en los términos que establece el art.86 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de _____ de _____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____

ANEXO VI

MODELO CERTIFICADO DEFINITIVO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS (SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS).

Consejería de

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXXX

JUNTA DE EXTREMADURA

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE_____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de Diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado declaración de pago de ___(nº total de expedientes)___ expedientes de la intervención ____(denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/importe unitario ___(denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA ____ (nº) ____, LOTE ____ (nº) ___ e ID del Organismo Pagador ____(ID de pago) ___ cuya información se encuentra contenida en la base de datos _____ (BESANA, GESPAC, etc.)_____

Que por el Servicio _____ (denominación del servicio gestor) _____, los ___ (nº total de expedientes) ___ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es _____ (nombre beneficiario) _____., con CIF: ___ (CIF beneficiario) _____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por_____(nombre beneficiario)_____, con CIF: ___(CIF beneficiario)____, y finaliza por _____(nombre beneficiario)_____, con CIF: ___(CIF beneficiario)____ ,que son a su vez los perceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de ___ (importe FEADER elegible, después de reducciones y descuentos) ____€, con un gasto público total elegible de ___ (importe GPT elegible, después de reducciones y descuentos) _____€, según el siguiente desglose:

COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__xxx____				
LINEA PRESUPUESTARIA/ I.U.	_(importe FEADER elegible)__€	_(importe AGE elegible)__€	_(importe CA elegible)__€	_(importe GPT elegible)__€
__XXX___				

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº ___(nº operación)_, de fecha ___(fecha contable)_ cuyo importe es ____(importe total pago bruto)__:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	(importe GPT elegible) €	
Gasto Público NO Elegible	(importe GPT no elegible) €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	(importe GPT total) €	
Descuentos	(importe GPT descuentos) €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	(importe GPT líquido) €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC _ (denominación intervención FEADER) ___, con un pago ____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) ___ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____ (nº expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria __ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto ___ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) __.

Asimismo, se certifica que esta operación ha sido aprobada en los términos que establece el art.86 del Reglamento (UE) nº 2021/2115.
Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a ____ de _____ de _____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____

Consejería de

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXXX

JUNTA DE EXTREMADURA

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, para el expediente nº ___ (nº expte. Gestor) de la intervención ___(denominación intervención FEADER) y línea presupuestaria/importe unitario ___(denominación línea/IU FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con ID nº _(nº)___, NÓMINA _(nº)___, LOTE _(nº)___, e ID del Organismo Pagador ____(ID de pago)___, cuya información se encuentra recogida en la base de datos ____(BESANA, GESPAC, LÍNEAS FEAGA_FEADER, etc.)_____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº ____ (requerimiento F300) ____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por ___ (nombre adjudicatario/medio propio) _____.

Asimismo, se certifica que se han realizado, y constan en el expediente, los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo/convenio con la empresa/entidad _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____, con CIF ___ (CIF adjudicatario/medio propio) _____, que es el perceptor final de la operación.

Se adjunta informe de verificación del Servicio de Control de Fondos Europeos de fecha __ (fecha informe)___, donde se determina el gasto elegible de esta certificación con el siguiente desglose:

COD. INTERVENCION	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
__xxx____				
LINEA PRESUPUESTARIA/ I.U.	_(importe FEADER elegible)__€	_(importe AGE elegible)__€	_(importe CA elegible)__€	_(importe GPT elegible)__€
__XXX__				

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº __(nº operación)_, de fecha ___(fecha contable)_, cuyo importe es ____(importe total pago bruto)__:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	(importe GPT elegible) €	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible)__€	(identificar, en su caso, motivos de no elegiblidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total)__€	
Descuentos	_(importe GPT descuentos)__€	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido)__€	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la intervención del PEPAC denominada __ (denominación intervención FEADER) __, con un pago __ (tipo de pago: normal, parcial) ____ del EXPEDIENTE GESTOR nº ____ (nº expte. Gestor) ____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria __ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto ___ (proyecto presupuestario) ____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _ (año) __.
Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 86 del Reglamento(UE) nº 2021/2115.

Para que conste y a los efectos de imputación al FEADER del pago a realizar, se firma en Mérida a ____ de _____ de _____.

Fdo.: __ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____

ANEXO VII

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE ACUERDO.

A efectos de aplicación de estas cláusulas, las Direcciones Generales de Gestión Sostenible y Política Forestal; Industria, Energía y Minas; y Desarrollo Rural de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, serán consideradas como un tercero que presta un determinado servicio al Organismo Pagador, independientemente del tipo de relación contractual o jurídica que vincule a ambas partes.

1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Tercero vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del ACUERDO, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato y conforme a la Política de Seguridad del Organismo Pagador en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la relación contractual. El deber de confidencialidad sobre la información del Organismo Pagador será extensible a todo el personal del tercero o colaborador con éste que participe en la prestación del servicio. Todo el personal del Tercero protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del Organismo Pagador y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información. El acceso y posesión de información del Organismo Pagador por parte del Tercero es estrictamente temporal y vinculado a las atribuciones propias del desempeño del puesto de trabajo o servicio contratado, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información. El Tercero, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado. El Tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A. BASE NORMATIVA.

El Tercero quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD). La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural ostenta la posición de Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. El Tercero trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, asume la responsabilidad de Encargado del tratamiento (artículo28 del RGPD).

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO.

B.1. Obligaciones derivadas del acuerdo.

El Tercero y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el Tercero debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Tercero.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Si el Tercero quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento, tiene que informar al Responsable y solicitar su autorización previa. En caso de autorización positiva deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. El subencargado quedará sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

2. El Encargado pondrá a disposición un listado en el que se identifiquen los servicios subcontratados y la identidad de los subencargos.

3. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Tercero continuará siendo plenamente responsable.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el Tercero les informará convenientemente. El Tercero mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Tercero, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El Tercero notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Tercero para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas parta poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

k. El Tercero asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

l. El Tercero, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Tercero donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

n. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Tercero.

B.2. Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Tercero los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Tercero.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL TECERO.

C.1. Ámbito de aplicación. Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Tercero (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Tercero la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Tercero desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Tercero proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Tercero acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

 6.4. Si la petición la recibe el Tercero, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Tercero.

 a) Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

 b) Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

 c) Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Tercero tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a) Lista de tipologías de datos personales tratados.

b) Finalidad para la que han sido recogidos.

c) Identidad de los destinatarios de los datos.

d) Plazo de conservación de los datos.

e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

El Tercero implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña

tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, frases complejas, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4. Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará por garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Tercero implantará un procedimiento a periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control. De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación. La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6. Medidas de seguridad.

El Tercero dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información".

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el Tercero acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente encargo, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el Tercero acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El Tercero acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este pliego, corresponden a la Junta de Extremadura.

El Tercero exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del Acuerdo objeto del presente documento procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el Tercero estará obligado, antes de la formalización del Acuerdo, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el Tercero para la ejecución del Acuerdo, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El Tercero no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

4. DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

El Tercero se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para la prestación de servicios objeto del presente acuerdo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del adjudicatario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del presente pliego.

El Tercero se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente encargo, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del acuerdo o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho adjudicatario. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la Información de la Junta de Extremadura.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al Tercero certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos

empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del Tercero, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

5. AUDITORIA DEL TERCERO.

La Junta de Extremadura podrá exigir al Tercero cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

— Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el Tercero y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio acordado.

— Revisar o auditar el cumplimiento por parte del Tercero con la legislación aplicable de acuerdo a lo dispuesto por los contratos firmados por ambas partes.

— Requerir al Tercero los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente encargo.

— Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el Tercero se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

6. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR.

El Organismo Pagador dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del Tercero el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, en base a la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El

Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

7. CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR POR EL PERSONAL DEL TERCERO.

El Tercero deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad del Organismo Pagador y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del Tercero por su parte deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información del Organismo Pagador deberá cumplir con las siguientes normas:

— Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

— Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.

— Proteger la integridad de la información del Organismo Pagador a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los servicios.

— Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

— Todos los empleados del Tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del Organismo Pagador. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del Tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además el Tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR.

El personal del Tercero que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Organismo Pagador, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual

de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del Tercero la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

9. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL TERCERO A OTRAS ENTIDADES.

El Tercero no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del Organismo Pagador, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

— Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del Tercero en materia de Seguridad de la Información impuestas por el Organismo Pagador.

— El Tercero será responsable del uso y protección de la información del Organismo Pagador que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al Organismo Pagador en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

— Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el Tercero autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

— La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

— En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente, en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

10. PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del Tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del Organismo Pagador, el Tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el Tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

— Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

— Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

— Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

— Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

— Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del Organismo Pagador

— Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del Tercero.

11. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL TERCERO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del Organismo Pagador, el Tercero deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

12. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El Tercero deberá definir e implementar medidas y estrategias que garanticen la continuidad de los servicios prestados al Organismo Pagador en caso de contingencia.

Así mismo, si la naturaleza del servicio prestado lo requiere, el Tercero deberá establecer planes de recuperación de los sistemas que sirvan para la prestación de los servicios al Organismo Pagador, en el caso que éstos sean comprometidos por pérdida, alteración o interrupción.

El Organismo Pagador deberá tener conocimiento de las medidas implantadas por el Tercero y destinadas a garantizar la continuidad de los servicios. El Organismo Pagador se reserva el derecho de exigir al tercero medidas de continuidad adicionales cuando los requisitos de continuidad de los servicios prestados así lo requieran.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias. (2026062763)

Por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crearon las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril).

Por otra parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo). En este decreto, se adscribe a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, el Servicio Extremeño de Salud.

A través del Decreto 109/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE n.º 105, de 3 de junio).

Tras la entrada en vigor de los citados decretos, es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio Extremeño de Salud, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las siguientes competencias:

a) Las competencias que, en materia de contratación me atribuye el apartado i) del artículo 4 del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los

Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con respecto a los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, así como contratos de obras que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud o sean complementarios de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía. Así como las obras de especial complejidad, con independencia de su cuantía, que afectando a una o más Áreas de Salud, considere el órgano de contratación a propuesta motivada del Área respectiva que deben tramitarse desde los Servicios Centrales.

2. Contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como contratos de suministros y servicios que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos, con independencia de su cuantía y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta resolución.

 No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando se trate de contratos de servicios financieros; servicios de investigación y desarrollo; servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros; servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública; servicios de consultores de dirección (exceptuando los de arbitraje y conciliación) y servicios conexos; servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos; servicios de publicidad; servicios jurídicos; servicios de colocación y suministro de personal (exceptuando los contratos de trabajo); y servicios de educación y formación profesional; se delega la competencia en la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud cuando su valor estimado sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como cuando los mismos afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o se trate de contratos de servicios que estén relacionados con la realización de proyectos de obras o con la ejecución de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía.

3. Contratos de concesión de obra y concesión de servicios, con independencia de su cuantía.

4. Contratos privados a los que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquéllos que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos y cuya celebración corresponda a las Gerencias de Área.

b) Las competencias que, en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y autorización de modificaciones de créditos, me atribuye el artículo 4, en sus apartados b), c) y k), del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, a excepción de las competencias atribuidas en esta materia a las Gerencias de Área, de conformidad con lo señalado en el resuelvo segundo e) de la presente resolución.

c) Las competencias que, en materia de autorización de las propuestas de modificación presupuestarias, me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las siguientes competencias:

a) Las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del anexo I, del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros.

2. Contratos de obra financiables con cargo al fondo CAG0000003 "Real Decreto-ley 10/2026, de 28 de abril: Gastos extraordinarios en respuesta a la situación de emergencia derivada de diversos fenómenos meteorológicos adversos reconocidos en el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero", independientemente de la cuantía económica.

3. Contratos de suministros y servicios valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros.

4. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios financieros; servicios de investigación y desarrollo; servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros; servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública; servicios de consultores de dirección (exceptuando los de arbitraje y conciliación) y servicios conexos; servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista; servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología; servicios de ensayos y análisis técnicos; servicios de publicidad; servicios jurídicos; servicios de colocación y suministro de personal (exceptuando los contratos de trabajo); y servicios de educación y formación profesional; el valor estimado no podrá exceder de 200.000 euros.

5. Contratos privados que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos.

b) Las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, con fuente de financiación FEDER; todo ello sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en el apartado anterior.

c) Las competencias que en materia de responsabilidad patrimonial me atribuye el artículo 61.4 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, con relación a aquellas solicitudes de responsabilidad patrimonial, en las que la cuantía de la indemnización reclamada sea igual o inferior a 10.000 euros, así como la resolución de los recursos de reposición interpuestos en tales procedimientos.

d) Las competencias que en materia de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia me atribuye el apartado e) del artículo 4 del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, así como el artículo 4.1 del Decreto 6/2006, de 10 de enero, y las competencias para el reconocimiento del derecho a la obtención gratuita de medicamentos para uso pediátrico que me confiere el artículo 3.2 del Decreto 68/2006, de 4 de abril.

e) Las competencias que en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos derivados de los expedientes de contratación a los que se refieren los apartados a) y b) de esta resolución, me atribuye el artículo 4, apartado c), del anexo I, del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Se mantienen en vigor las avocaciones realizadas mediante:

1. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y se delega competencia en la misma materia (DOE n.º 83, de 2 de mayo), en relación a los contratos basados del Acuerdo Marco del Plan AMAT-I de alta tecnología sanitaria para el suministro, respetuoso con el medio ambiente, de salas de radiología para varias Comunidades Autónomas, centros del INGESA en Ceuta y Melilla y organismos de la Administración General del Estado, AM 2023/136.

2. Resolución de 31 de julio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en la misma materia (DOE n.º 152, de 7 de agosto), en relación con la redacción del proyecto, ejecución de obra y licitación de las "Obras de reforma interior para la conversión de la planta de Pediatría en Unidad Materno-Infantil del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena".

3. Resolución de 18 de agosto de 2026, de la dirección gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en la misma materia (DOE n.º 164, de 25 de agosto), en relación con la preparación, aprobación, licitación, adjudicación, formalización, ejecución, seguimiento, modificación, recepción y liquidación del expediente de contratación correspondiente al proyecto de mantenimiento de cubiertas y demás actuaciones de conservación del edificio sito en la avenida de Huelva, n.º 8, de Badajoz, así como la autorización, disposición y demás actos de gestión del gasto derivados del mismo.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Sexto. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, de la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda, sobre delegación de competencias en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público. (2026062764)

Mediante Decreto 6/2006, de 10 de enero, se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis, y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia (DOE n.º 7, de 17 de enero).

En relación al procedimiento de reintegro de gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos, el citado decreto dispone que la Dirección General de Asistencia Sanitaria será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes y atribuye a su titular, en el artículo 22, la competencia para formular la propuesta de resolución que corresponda.

Por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 210, de 30 de octubre), estableciendo en el artículo 7 del anexo I, las competencias atribuidas a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en concreto, su apartado "n) aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas".

El Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su disposición final segunda, recoge la modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 3 del anexo I que queda redactado en los siguientes términos:

"Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

a) De dirección y gestión:

La Dirección Gerencia.

La Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Planificación Económica.

La Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda.

La Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario.

La Dirección General de Salud Pública. La Dirección General de Salud Digital".

Asimismo, el apartado tres de la disposición final segunda da nueva redacción al artículo 7 del anexo I, del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, para atribuir competencias a la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda, señalando en su apartado "ñ) aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas".

Tras la entrada en vigor del citado decreto, es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio Extremeño de Salud, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 7.ñ) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, y el artículo 22 del Decreto 6/2006,

RESUELVO:

Primero. Delegar en los titulares de la Dirección Asistencial de las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las competencias que en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos, me atribuye el artículo 22 del Decreto 6/2006, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como las ayudas por desplazamiento y estancia.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

La Directora General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda,

GEMMA MONTERO MILANÉS

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución y ampliación de los créditos asignados a la convocatoria, correspondientes al ejercicio 2026, de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B.
(2026062787)

BDNS(Identif.): 897430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 69, de 13 de abril de 2026, el Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS (Identif.): 897430 y en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige la publicación de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, en el que se reflejen en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con la modificación producida, la nueva distribución de los créditos de la convocatoria por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026, se consigna un crédito total por importe de 316.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2026, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2026, imputándose al Proyecto 20180147 denominado "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", fondo CAG0000001, y en concreto, para la Sublínea B (Medios materiales y técnicos) a la siguiente aplicación presupuestaria: - 22005 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 100.000 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".

En el resuelvo decimocuarto punto 6, de la Resolución se recoge, que "De conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de esta resolución y en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de este apartado no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las sublíneas convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha sublínea, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra sublínea convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

Con fecha 4 de agosto de 2026 (DOE n.º 149), se publica la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, por la cual la dotación de estas subvenciones se distribuye del siguiente modo, en el Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", fondo CAG0000001:

— 22009 116A 46000, por un importe de 100.000,00 euros, para atender los gastos de la Sublínea "A" (Vestuario).

— 22009 116A 76000, por un importe de 216.000 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".

Atendidas todas las solicitudes presentadas a la sublínea A, resulta un crédito sobrante de 11.422,94 € euros, que de conformidad con lo previsto en la citada resolución de convocatoria, puede incrementar el crédito previsto para la sublínea B, por lo que procede a dar publicidad de la variación en la distribución de créditos previstos en el resuelvo tercero, punto 1, de la Resolución de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", por importe total de 316.000,00 euros, de manera que las aplicaciones, y cuantías correspondientes a las subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B, sería la siguiente:

— 22009 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 227.422,94 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".

Además, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, 63.200,00 €, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disponiéndose de crédito para una ampliación por importe de 63.200,00 € en las aplicaciones presupuestaria de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección civil, 220050000 116A 46000, proyecto 20160240 (30.000,00 €), 220050000 116A 76000, proyecto 20160240 (30.000,00 €) y 220050000 116A 76000, proyecto 20240315 (3.200,00 €) de cara a atender las solicitudes de la sublínea B (Medios materiales y técnicos) de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026, procede igualmente dar publicidad a dicha ampliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la modificación de la distribución y ampliación de créditos asignados a la Sublínea B, de la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2026 y se procede a la modificación del Extracto de fecha 13 de abril de 2026, en el siguiente apartado:

— El apartado "Cuarto. Cuantía" quedará redactado de la siguiente manera:

"Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobados por la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2026 (DOE núm. 149, de 4 de agosto), las ayudas se imputarán al Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", por un importe total de 290.622,94 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22009 116A 76000, fondos CAG0000001, correspondiente a transferencias de capital.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".

Mérida, 22 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2026. (2026062767)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de municipios de Extremadura a:

— D. Ana María Cancho Bermejo, Directora General de Administración Local, que actuará como presidenta.

— D.ª María José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en representación de la Junta de Extremadura.

— D. Pedro Galán Berrocal, Director General de Fomento del Empleo, en representación de la Junta de Extremadura.

— D. Abel González Ramiro, Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

— D.ª María Esther Gutiérrez Morán, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, en representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

— D.ª Ana Torres Márquez, Presidenta de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Las funciones de la Secretaría de la Comisión de Valoración serán ejercidas por D. Juan Ángel Calderón García, Jefe del Servicio de Coordinación de Financiación Local de la Dirección General de Administración Local.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones de la referida comisión de valoración.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se nombran los miembros de la Comisión Tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2026. (2026062765)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y en la Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan para la presente anualidad, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 10 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la Comisión Tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención a:

— D.ª Ana María Cancho Bermejo, Directora General de Administración Local, que actuará como Presidenta.

— D. Juan María Delfa Cupido, Vicepresidente Primero y Delegado del Área Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas, en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.

— D.ª Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.

— D. Juan Ángel Calderón García, Jefe de Servicio de Coordinación de Financiación Local de la Dirección General de Administración Local, que ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión Tripartita.

Segundo. Hacer pública la composición de la referida comisión tripartita, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad al inicio de las actuaciones de la misma.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. RCN202600292. (2026062756)

Habiéndose firmado el día 21 de octubre de 2026, el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. RCN202600292, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS NIVELES RETRIBUTIVOS

Mérida, 21 de octubre de 2026.

INTERVIENEN

D.ª Sandra Victoria Valencia Ramos, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D.ª Elvira Bravo Donaire, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (C.E.C.E.);

D. Juan Ignacio Poyatos Martínez, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (F.E.R.E-C.E.C.A.);

D. Francisco Javier García Villar, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E. y G.);

D.ª M.ª Isabel Rojo Medina, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (U.C.E.T.A.EX.);

D. Pedro González Corraliza en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Extremadura (F.S.I.E);

D. Juan Manuel Jiménez Sánchez, en representación de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de los Trabajadores (U.G.T-S.P.);

EXPONEN

I

La educación constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La consecución de un sistema educativo de excelencia, equitativo y plural requiere un marco normativo y presupuestario que aporte estabilidad y seguridad jurídica a todos sus agentes. En este contexto, el modelo educativo extremeño se articula a través de una doble red de centros —pública y privada-concertada— que garantiza de manera efectiva el derecho a la educación y el principio constitucional de libertad de elección de centro por parte de las familias.

La calidad del servicio público que presta la enseñanza privada-concertada en nuestra región está directamente vinculada al compromiso, la profesionalidad y la capacidad de adaptación de su personal docente. Resulta, por tanto, una prioridad para la Administración autonómica velar por la mejora continuada de las condiciones laborales y retributivas de estos profesionales, en consonancia con la relevancia social de la función docente y el principio de analogía retributiva que rige este sector.

II

El escenario presupuestario actual viene condicionado por la prórroga automática para el ejercicio 2026 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, aprobados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre. Ello determina la plena vigencia de las cuantías de los módulos económicos por unidad escolar para el sostenimiento de los centros concertados recogidas en su artículo 13 y su Anexo IV.

No obstante, la adecuación retributiva de estos importes a la realidad socioeconómica encuentra su cobertura en el marco de la normativa básica estatal, específicamente a través del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, de medidas urgentes para el sector público. Dicha norma determina un incremento global máximo del 2,5 por ciento con efectos desde el 1 de enero de 2025, y de un 1,5 por ciento con efectos desde el 1 de enero de 2026 aplicable, conforme a su artículo 2.4, a las cuantías de los módulos de la enseñanza concertada.

III

En el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de educación atribuidas a esta Comunidad Autónoma, y en desarrollo de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, se articula el incremento de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada.

Esta previsión legal faculta a la Junta de Extremadura a actualizar los complementos salariales de carácter puramente autonómico —el Complemento Autonómico y el Complemento Específico de Enseñanza Concertada—. Con ello, se aplica de forma cronológica la misma senda de incrementos salariales (2,5 % para 2025 y 1,5 % para 2026) sobre los conceptos autonómicos.

Adicionalmente, como medida orientada a seguir avanzando en la mejora de las condiciones económicas del profesorado de la enseñanza concertada y reforzar el reconocimiento de su labor educativa, el importe del complemento autonómico resultante de los citados incrementos experimentará una subida adicional del 26,278%, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Asimismo, la calidad de la enseñanza en nuestra Comunidad Autónoma viene avalada por la profesionalidad, el compromiso y la capacidad de adaptación de sus docentes, permitiendo que el sistema educativo extremeño siga ofreciendo, a través de las redes pública y privada concertada, una enseñanza de calidad dentro de un modelo basado en la libertad de elección de las familias. La dedicación de estos profesionales, su respuesta a los retos educativos actuales y su incorporación de las nuevas tecnologías contribuyen de manera decisiva a la mejora continua del sistema educativo extremeño y al fortalecimiento de la función docente.

El marco de actuación de las Administraciones Educativas se halla sólidamente fundamentado en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que impone el mandato de velar porque el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea, prestando atención prioritaria a la mejora de sus condiciones de trabajo.

La presente mejora salarial, que se traduce en una reestructuración lineal para todo el personal docente en pago delegado de los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es fruto del firme compromiso institucional de la Junta de Extremadura y del clima de concertación, diálogo y entendimiento permanente con las organizaciones sindicales y patronales más representativas del sector.

Por todo lo expuesto, habiendo decaído la vigencia del anterior Acuerdo de 15 de mayo de 2025, las partes firmantes, reconociéndose de manera mutua capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la actualización y mejora de los niveles retributivos del personal docente en régimen de pago delegado de los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025 y 2026.

2. La Administración educativa de la Junta de Extremadura abonará exclusivamente las retribuciones del personal a que se refiere el apartado anterior que se deriven de la aplicación de los módulos de conciertos educativos fijados por la normativa estatal, de lo estrictamente regulado en el presente Acuerdo, así como de aquellos otros pactos vigentes orientados a la mejora de la calidad de la educación, con expresa exclusión de cualquier otra obligación salarial, indemnizatoria o de antigüedad no contemplada en los mismos.

3. El cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios.

Segunda. Complemento Autonómico.

1. Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, el Complemento Autonómico correspondiente al personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura, cuya cuantía asciende a 182,88 euros mensuales, experimentará, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, un incremento del 2,5 %, quedando fijado en 187,45 euros mensuales, a percibir en catorce mensualidades.

2. Con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026 y hasta la finalización de la vigencia del presente Acuerdo, la cuantía resultante de la actualización prevista en el apartado anterior se incrementará en un 1,5 %, quedando fijada en 190,26 euros mensuales, a percibir en catorce mensualidades.

3. Asimismo, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026 y hasta la finalización de la vigencia del presente Acuerdo, sobre la cuantía resultante de la actualización prevista en el apartado anterior se aplicará un incremento adicional del 26,278 %, quedando fijado el Complemento Autonómico en una cuantía de 240,26 euros mensuales, a percibir en catorce mensualidades.

4. Los importes fijados corresponden a la prestación de servicios a jornada completa. En el supuesto de que se realice una jornada laboral inferior, el devengo y abono de dicho complemento se efectuará de manera proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado y a su jornada.

Tercera. Complemento Específico de Enseñanza Concertada.

1. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura abonará el Complemento Específico de Enseñanza Concertada al personal docente de los centros concertados de la región. Las cuantías fijas de este concepto se percibirán con carácter mensual y en las pagas extraordinarias, de conformidad con las cuantías actualizadas en los mismos porcentajes que se establecen en el apartado 1 y 2 de la cláusula anterior, según se detallan en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

2. Los importes fijados corresponden a la prestación de servicios a jornada completa. En el supuesto de que se realice una jornada laboral inferior, el devengo y abono de dicho complemento se efectuará de manera proporcional.

Cuarta. Inclusión en la nómina de pago delegado de las cotizaciones a la Seguridad Social de los seguros individuales de accidente.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en la base de cotización del Régimen General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes a los seguros individuales de accidentes del personal docente, actualizados en los mismos porcentajes que se establecen en el apartado 1 y 2 de la cláusula segunda, respecto a aquellos centros educativos concertados que opten por la suscripción o mantenimiento de los mismos.

2. En ningún caso la Administración autonómica asumirá el coste o el importe de las primas de los citados seguros, limitándose de manera exclusiva a sufragar la cuantía de las cotizaciones sociales que legalmente correspondan a los mismos.

3. Las cuantías de estas cotizaciones podrán ser deducidas, en su caso, del componente del módulo de concierto destinado a gastos variables abonado a los centros, de conformidad con el desarrollo o modificación de la normativa vigente. A tal efecto, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación Y Formación Profesional mantendrán un registro actualizado de dichos importes con el fin de aplicar, cuando proceda, las correspondientes deducciones.

Quinta. Vigencia.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. Llegada dicha fecha, el Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por las partes durante un plazo máximo de seis meses en tanto sea sustituido por uno nuevo, salvo que las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura experimenten cualquier variación en virtud de un marco normativo posterior a la firma, perdiendo entonces su vigencia.

2. Los efectos económicos del presente Acuerdo en lo que respecta al incremento del 2,5 % sobre los importes vigentes del Complemento Autonómico y del Complemento Específico de Enseñanza Concertada se retrotraerán al 1 de enero de 2025.

3. Los efectos económicos del presente Acuerdo en lo que respecta al incremento del 1,5 % sobre los importes de ambos complementos vigentes a fecha 31 de diciembre de 2025 se retrotraerán al 1 de enero de 2026.

4. El importe final del Complemento Autonómico resultante de las actualizaciones de los apartados anteriores experimentará una subida adicional del 26,278 %, la cual surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2026.

Sexta. Comisión de Seguimiento, Interpretación y Control.

1. Para Velar por el exacto cumplimiento de lo pactado, así como para resolver las dudas que puedan surgir en torno a la interpretación, aplicación y desarrollo del presente Acuerdo, se constituye una Comisión de Seguimiento.

2. Dicha Comisión estará integrada de forma paritaria por los representantes de la Administración educativa de la Junta de Extremadura y por un representante de cada una de las organizaciones sindicales y patronales firmantes del presente documento.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes, debiendo celebrarse la reunión en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud formal.

Séptima. Publicidad, Registro y Depósito.

El presente Acuerdo, una vez suscrito de forma definitiva por los representantes legitimados de todas las partes, será remitido a la autoridad competente a los efectos de su oportuno registro, depósito y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), para asegurar el general conocimiento y su plena eficacia jurídica.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados

Por la Consejería de Educación y Formación Profesional
Consejera de Educación y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

Por la organización empresarial
CECE
Presidenta de CECE,

ELVIRA BRAVO DONAIRE

Por la organización empresarial
E y G
Secretario Regional de E y G,

FRANCISCO JAVIER GARCÍA VILLAR

Por la organización empresarial FERE-CECA
Presidente de FERE-CECA Extremadura,

JUAN IGNACIO POYATOS MARTÍNEZ

Por la organización empresarial UCETAEX
Presidenta Regional de UCETAEX,

D.ª M.ª ISABEL ROJO MEDINA

Por la organización sindical
UGT-SP
Secretario del Sector de Enseñanza UGT-SP,

JUAN MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Por la organización sindical
FSIE
Secretario General de FSIE,

PEDRO GONZÁLEZ CORRALIZA

ANEXO I

	PROFESORES/MAESTROS	COMPLEMENTO AUTONÓMICO ESPECÍFICO ENSEÑANZA CONCERTADA MENSUAL
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL,PRIMARIA,E.ESPECIAL Y DE 1º Y 2º DE E.S.O. SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**172,48**
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL,PRIMARIA,E.ESPECIAL Y DE 1º Y 2º DE E.S.O. SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**173,83**
3	PROFESOR DE 1º Y 2º DE E.S.O. CON COMPLEMENTO NIVELADOR-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**173,05**
4	PROFESOR DE 1º Y 2º DE E.S.O. CON COMPLEMENTO NIVELADOR-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**174,39**

	PROFESORES (LICENCIADOS)	COMPLEMENTO AUTONÓMICO ESPECÍFICO ENSEÑANZA CONCERTADA MENSUAL
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1º Y 2º DE E.S.O.-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**145,13**
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1º Y 2º DE E.S.O.-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**142,38**
3	PROFESORES DE 3º Y 4º DE E.S.O. -**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**145,13**
4	PROFESORES DE 3º Y 4º DE E.S.O. -**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**141,11**
5	PROFESORES DE BACHILLERATO. -**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**145,13**
6	PROFESORES DE BACHILLERATO. -**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**141,11**
7	PROFESORES DE BACHILLERATO-**CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**141,61**
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**145,13**
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**141,24**
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS-**CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**141,84**

	PROFESORES ADJUNTOS	COMPLEMENTO AUTONÓMICO ESPECÍFICO ENSEÑANZA CONCERTADA MENSUAL
1	PROFESORES ADJUNTOS -**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**172,96**
2	PROFESORES ADJUNTOS-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**174,17**
3	PROFESORES ADJUNTOS -**CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**173,98**

ANEXO II

	PROFESORES/MAESTROS	COMPLEMENTO AUTONÓMICO ESPECÍFICO ENSEÑANZA CONCERTADA MENSUAL
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL,PRIMARIA,E.ESPECIAL Y DE 1º Y 2º DE E.S.O. SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**175,07**
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL,PRIMARIA,E.ESPECIAL Y DE 1º Y 2º DE E.S.O. SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**176,44**
3	PROFESOR DE 1º Y 2º DE E.S.O. CON COMPLEMENTO NIVELADOR-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**175,65**
4	PROFESOR DE 1º Y 2º DE E.S.O. CON COMPLEMENTO NIVELADOR-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**177,01**

	PROFESORES (LICENCIADOS)	COMPLEMENTO AUTONÓMICO ESPECÍFICO ENSEÑANZA CONCERTADA MENSUAL
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1º Y 2º DE E.S.O.-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**147,31**
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1º Y 2º DE E.S.O.-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**144,52**
3	PROFESORES DE 3º Y 4º DE E.S.O. -**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**147,31**
4	PROFESORES DE 3º Y 4º DE E.S.O. -**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**143,23**
5	PROFESORES DE BACHILLERATO. -**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**147,31**
6	PROFESORES DE BACHILLERATO. -**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**143,23**
7	PROFESORES DE BACHILLERATO-**CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**143,73**
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS-**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**147,31**
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**143,36**
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS-**CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**143,97**

	PROFESORES ADJUNTOS	COMPLEMENTO AUTONÓMICO ESPECÍFICO ENSEÑANZA CONCERTADA MENSUAL
1	PROFESORES ADJUNTOS -**SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**175,56**
2	PROFESORES ADJUNTOS-**CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN**	**176,78**
3	PROFESORES ADJUNTOS -**CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS**	**176,59**

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación de secano en regadío de 12,7726 hectáreas de olivar ubicadas en el paraje "Los Bayones" del polígono 9, parcelas 102 y 103, y polígono 33, parcela 320, del término municipal de Olivenza (Badajoz), cuya promotora es Explotaciones y Comercializaciones Magro, SL. Expte.: IA24/1901. (2026062772)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 12,7726 ha de olivar ubicadas en el paraje "Los Bayones" del polígono 9 parcelas 102 y 103 y polígono 33 parcela 320, del término municipal de Olivenza (Badajoz), es encuadrable en el anexo II grupo 1 punto C del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora del proyecto es Explotaciones y Comercializaciones Magro, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

 La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo 12,7726 ha de olivar. Dicha transformación se realizará en la finca "Los Bayones" del polígono 9 parcelas 102 y 103 y polígono 33 parcela 320, del término municipal de Olivenza (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados mediante un pozo tipo sondeo.

Las actuaciones están:

— Las parcelas 102 y 103 del polígono 9 no se localizan dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

— La parcela 320 del polígono 33 se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concretamente en la ZEC "Sierra de Alor y Monte Longo".

La promotora del proyecto es Explotaciones y Comercializaciones Magro, SL.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 4 de septiembre de 2024 y se está tramitando con número de Expediente de concesión 2878/2024.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de noviembre de 2024, la promotora remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 17 de febrero de 2025 se remite trámite de audiencia a la promotora en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado de fecha 8 de abril de 2025, con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 4 de diciembre de 2024, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Olivenza	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emitió un informe en el que indican que:

 — En el término municipal de Olivenza se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 20 de julio de 2005, publicado en el DOE n.º 105, de fecha 10 de septiembre de 2005.

 — En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Olivenza realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que

indican que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.

3. Con fecha 21 de enero de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que:

 — La actividad solicitada en el polígono 9 no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

 — La actividad solicitada en el polígono 33 se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concretamente en la ZEC "Sierra de Alor y Monte Longo".

 — Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en toda la superficie solicitada.

 La actividad propuesta no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

 Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la puesta en riego de un olivar ya autorizado de 12,7726 ha ubicadas en las parcelas 102 y 103 del polígono 9 y en la parcela 320 del polígono 33 dentro del término municipal de Olivenza (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe técnico.

4. Con fecha 24 de enero de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que el proyecto propone la creación de una nueva área de regadío, pasando de cultivo de secano a cultivo de regadío por lo que asimilaremos dicho uso a Nuevos regadíos.

 La situación de las parcelas respecto al Plan Territorial de Alqueva, establece su emplazamiento en la Zona de Interés Agrícola, dentro de esta zona se observa que para

la creación de nuevos regadíos, la misma está condicionada a la elaboración de estudio simplificado de impacto ambiental.

Por ello se concluye que el proyecto de transformación de secano a regadío , a ubicar en las parcela 102, y 103 del polígono 9 y 320 del polígono 33 del término municipal de Olivenza (Badajoz), en los términos recogidos en el presente informe, y atendiendo al uso "Nuevo regadío", y ubicación parcelaria conforme al plano de ordenación del PT del entorno de Alqueva, "Zona de Interés Agrícola", se trata de un uso condicionado, por lo que se emite de condicionado a la redacción de estudio simplificado de impacto ambiental, conforme a lo definido en la matriz para la regulación del suelo no urbanizable del PT Alqueva, teniendo en cuenta lo anteriormente comentado y en los términos redactados en el presente informe técnico.

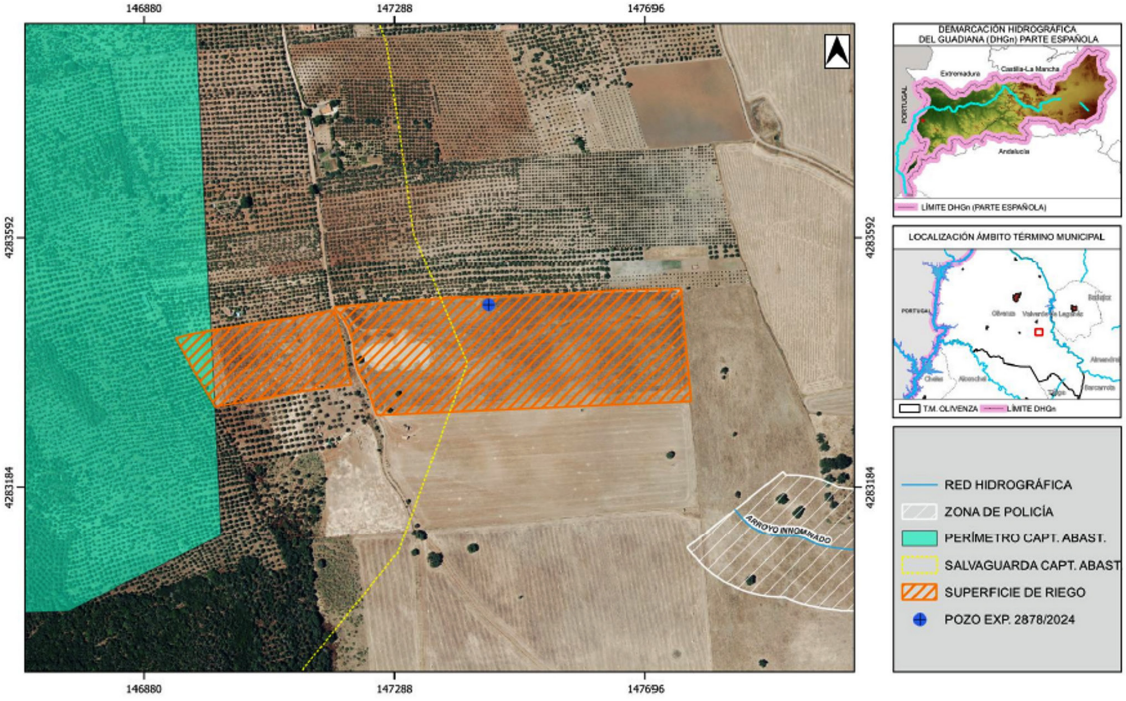
5. Con fecha 28 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Olivenza emite un informe en el que indican que el uso solicitado entra dentro de lo permitido en el suelo no urbanizable de categoría III del Plan General Municipal y condicionado a autorización del organismo ambiental en el resto, calificado con Categoría I y estaría prohibido en la zona que se pudiese afectarse con la calificación de Ordenación, Zona de Sierra y Cerros (Artículo 38), del Plan Territorial del Área de influencia de Alqueva, debiéndose justificar la no afección a la misma, así como el cumplimiento del Plan General Municipal y solicitar licencia de obras para las edificaciones e instalaciones según artículo 42 de la Norma del Plan General Municipal.

 Con fecha 5 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Olivenza emite un segundo informe, tras nueva consulta por incongruencias con el informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en el que indican que una vez que el Servicio de Ordenación Territorial certifica en su informe que los terrenos quedan fuera de la Zona de Sierra y Cerros (artículo 38), del Plan Territorial del Área de influencia de Alqueva, se puede concluir que el uso solicitado entra dentro de lo permitido en el suelo no urbanizable de categoría III del PGM y condicionado a autorización del organismo ambiental en el resto, calificado con categoría I del PGM. Debiéndose entregar, en proyecto técnico al efecto, la justificación del cumplimiento de las condiciones generales del PGM y de los capítulos reguladores del SNU, cap. 11 y 12 de su norma y solicitar licencia de obras para las edificaciones e instalaciones según artículo 42 de dicha norma.

6. Con fecha 20 de febrero de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, emitió un informe en el que indican que, visto el informe técnico emitido por la Sección de Montes Particulares de Badajoz, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, del que

se adjunta copia, se considera que la afección forestal de la puesta en cultivo agrícola es asumible, si bien deben respetarse las encinas existentes, ya que se trata de ejemplares adultos con un estado fitosanitario y estructural aceptables. Aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aporta y que su existencia es compatible con el cultivo. Con esta condición la actividad se considera viable por lo que se informa favorablemente siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras incluidas en el presente informe técnico.

7. Con fecha 21 de abril de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que el cauce de un arroyo tributario del arroyo de Freixo discurre a unos 190 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigi-

lancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En cuanto al perímetro de protección captaciones consumo humano indican que la zona de actuación se ubica, en parte, dentro de la zona de salvaguarda de una captación destinada a consumo humano. Los perímetros de protección están incluidos en el apéndice 2 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral) mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.).

Dentro de los perímetros de protección, y conforme al artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del DPH.

Asimismo, los planes hidrológicos podrán además imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas, autorizaciones de vertido u otras autorizaciones o concesiones de su competencia con objeto de reforzar la protección de las aguas superficiales y subterráneas en estos perímetros. Los perímetros de protección podrán imponer condicionamientos a otras actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad y cantidad de las aguas, de forma directa o indirecta, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos establecidos en la normativa sobre calidad de las aguas de consumo humano.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 31.931,5 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas.

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 04/09/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2878/2024, para riego de 12,773 ha en las parcelas 102 y 103 del polígono 9 y

parcela 320 del polígono 33, término municipal de Olivenza (Badajoz). El volumen en tramitación es de 31.931,5 m^3/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del

vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de la disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, no obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 2878/2024.

8. Con fecha 2 de mayo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que no se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de autorización ambiental simplificada, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Por ello y tras la consulta en la Carta Arqueológica de Olivenza, se constata la no existencia en las inmediaciones de las parcelas de referencia de yacimiento arqueológico inventariado.

 Aun así, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

 "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en transformar en riego por goteo 12,7726 ha de olivar. Dicha transformación se realizará en la finca "Los Bayones" del polígono 9 parcelas 102 y 103 y polígono 33 parcela 320 del término municipal de Olivenza (Badajoz), consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante un pozo tipo sondeo.

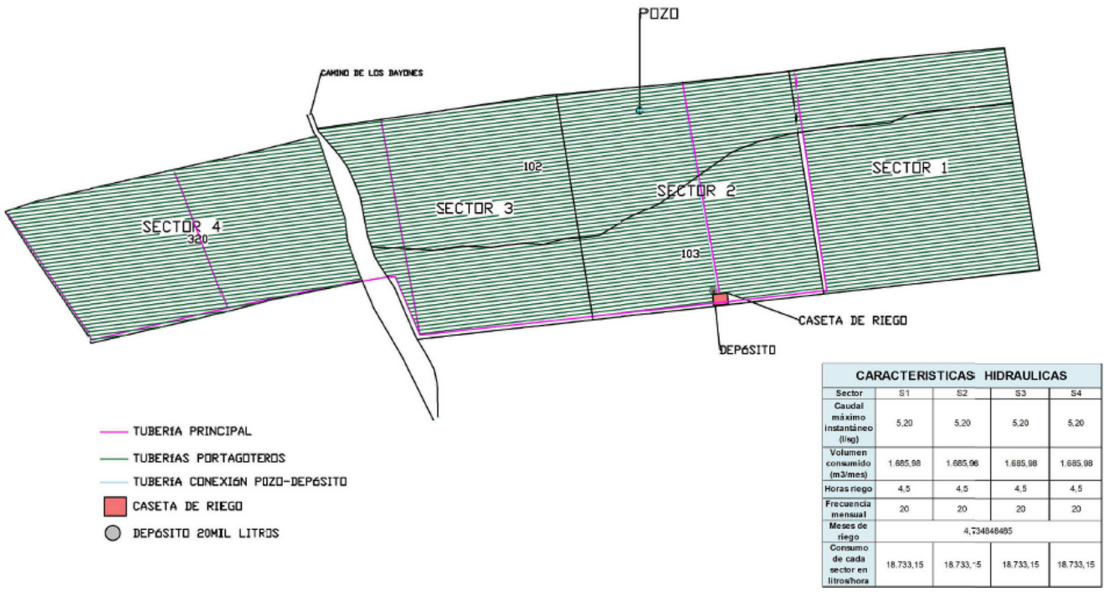
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 9 parcelas 102 y 103 y polígono 33 parcela 320 del término municipal de Olivenza (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 31.931,5 m^3/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, concretamente en la parcela 102 del polígono 9, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no está ejecutado.

La promotora solicitó con fecha 4 de septiembre de 2024 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



CARACTERISTICAS HIDRAULICAS				
Sector	S1	S2	S3	S4
Caudal máximo instantáneo (l/sg)	5,20	5,20	5,20	5,20
Volumen consumido (m3/mes)	1.685,98	1.685,96	1.685,98	1.685,98
Horas riego	4,5	4,5	4,5	4,5
Frecuencia mensual	20	20	20	20
Meses de riego	4,234848485			
Consumo de cada sector en litros/hora	18.733,15	18.733,15	18.733,15	18.733,15

Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 669.771 Y: 4.277.490
	Profundidad (m)	75
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	37.800
	Bomba (cv)	10
Tuberías	Principal (mm)	PVC 63
	Secundaria (mm)	PVC 50
	Portagoteros (mm)	PEBD 16
Goteros	Caudal (l/h)	2,2
	N.º goteros /viñedo	1 cada 0,75 metros
	Sectores	4
Otros accesorios	Caseta de riego	4x3 m
	Equipo de bombeo	Paneles Solares y Grupo Electrógeno

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

La caseta unas dimensiones de 4,00 x 3,00 m. interior y con una altura mínima de 2,50 m. Se construirá con solera de hormigón, paredes de ladrillo y cubierta de chapa de acero galvanizado con aislamiento. Con una puerta metálica de 1,80 x 2,00m de anchura que permita un manejo cómodo, así como una ventana con protección de rejas antivandalismo, y un respiradero. En el exterior se ejecutará un acerado de 1 metro de ancho de hormigón.

En la caseta se instalarán todos los elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de riego.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 5,5 km aproximadamente de Olivenza (Badajoz) y a unos 3,5 km de Santo Domingo de Olivenza (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, la parcela 320 del polígono 33 se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concretamente en la ZEC "Sierra de Alor y Monte Longo".

La vegetación natural en la zona de actuación hay que señalar que en el entorno existen cultivos leñosos permanentes y terrenos de labor. La presencia de árboles en algunos de ellos es importante, sobre todo al este, incluyéndose en el hábitat de interés comunitario: Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex. Cod. U.E. 6310. El proyecto no está ejecutado. Dentro de la zona de actuación hay 3 encinas existentes (2 en la parcela 103 y 1 en la parcela 102).

La actividad solicitada en el polígono 9 no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

La actividad solicitada en el polígono 33 se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concretamente en la ZEC "Sierra de Alor y Monte Longo".

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en toda la superficie solicitada.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: No actuación. La opción de no actuación manteniendo las condiciones actuales, es decir, cultivos agrícolas de cereales en régimen de secano.

2. Alternativa 1: Cambio de cultivo hacia cultivos arbolados en régimen de secano. Dicha alternativa plantea la opción de actuar mediante la implantación de cultivos arbolados de secano, sin embargo, se desaconseja esta alternativa debido a que por la aridez del lugar.

3. Alternativa 2: Implantación de cultivos arbolados de regadío. Esta alternativa plantea la implantación de árboles frutales en régimen de regadío y es la alternativa idónea para la consecución de uno de los objetivos principales del proyecto, puesto que se conseguirá la implantación de un sistema de cultivo de forma rápida, con éxito asegurado de la plantación, alta productividad y con técnicas que hagan que la explotación sea conservadora con el medio, de forma que se conseguirá implementar la economía local al generar puestos de trabajo y no sólo en el sector agrario sino en otros sectores como el de primera transformación de materias primas que se prevé surgirá de forma paralela.

La alternativa elegida es la "Alternativa 2: Implantación de cultivos arbolados de regadío" ya que su afección al medio será limitada debido principalmente a la mayor eficiencia en el uso del agua y, como consecuencia, ahorro de la misma. Se explica este hecho por la eliminación de pérdidas por escorrentía superficial y por percolación. Además, toda el agua es aportada en los alrededores de la planta con lo que se reduce la superficie mojada y como consecuencia, las pérdidas por evaporación, además de una menor menor proliferación de la vegetación adventicia.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada en el polígono 9 no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. También indica que la actividad solicitada en el polígono 33 se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, concretamente en la ZEC "Sierra de Alor y Monte Longo".

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en toda la superficie solicitada.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce de un arroyo tributario del arroyo de Freixo discurre a unos 190 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 31.931,5 m^3/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no existen valores naturales reconocidos.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/0007) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación hay que señalar que en el entorno existen cultivos leñosos permanentes y terrenos de labor. La presencia de árboles en algunos de ellos es importante, sobre todo al este, incluyéndose en el hábitat de interés comunitario: Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex. Cod. U.E. 6310. El proyecto no está ejecutado. Dentro de la zona de actuación hay 3 encinas existentes (2 en la parcela 103 y 1 en la parcela 102).

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en esta parcela.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 31.931,5 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado

4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 31.931,5 m^3/año, para el riego de una superficie de 12,7726 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

— No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

— Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m, tal como se puede ver en el siguiente plano:



Plano 4. Zona de actuación y perímetros de protección (Fuente: Elaboración propia)

— Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

— Además, si iniciado el riego, se observara el decaimiento de las encinas, se controlará esta afección, disminuyendo o anulando el aporte de agua a los olivos cercanos.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

— Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

— Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

— El cambio de cultivo puede requerir un cambio en la concesión de aguas.

— No se instalará ningún sistema de riego mientras no se disponga de concesión de agua del órgano de cuenca (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y se tramite la puesta en riego de la finca conforme a la legislación ambiental (Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

— Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instala-

ción, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

— Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

— La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

— En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

— Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

— En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10

de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

— Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de recicla-

je autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

— Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.

— En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

— En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se

deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

— En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

— Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrí-

cola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

— Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Gestión sostenible y Política Forestal, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación de secano en regadío de 12,7726 ha de olivar ubicadas en el paraje "Los Bayones" del polígono 9 parcelas 102 y 103 y polígono 33 parcela 320, del término municipal de Olivenza (Badajoz), cuya promotora es Explotaciones y Comercializaciones Magro, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en http://extremambiente.gobex.es/ .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de olivar de la parcela 6 del polígono 27, ubicado en el paraje "Jarete", del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), con una superficie de 2,73 hectáreas, cuyo promotor es Luis Santiago Pecero. Expte.: IA25/1999. (2026062773)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de olivar de la parcela 6 del polígono 27 ubicado en el paraje "Jarete" del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), con una superficie de 2,73 ha, es encuadrable en el en el anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando por ello sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

El promotor del proyecto es Luis Santiago Pecero.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

 La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo una superficie de olivar de 2,73 ha. Dicha transformación se realizará en la parcela 6 del polígono 27 en el paraje "Jarete" del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de dos pozos tipo sondeo ubicados en la misma parcela de actuación.

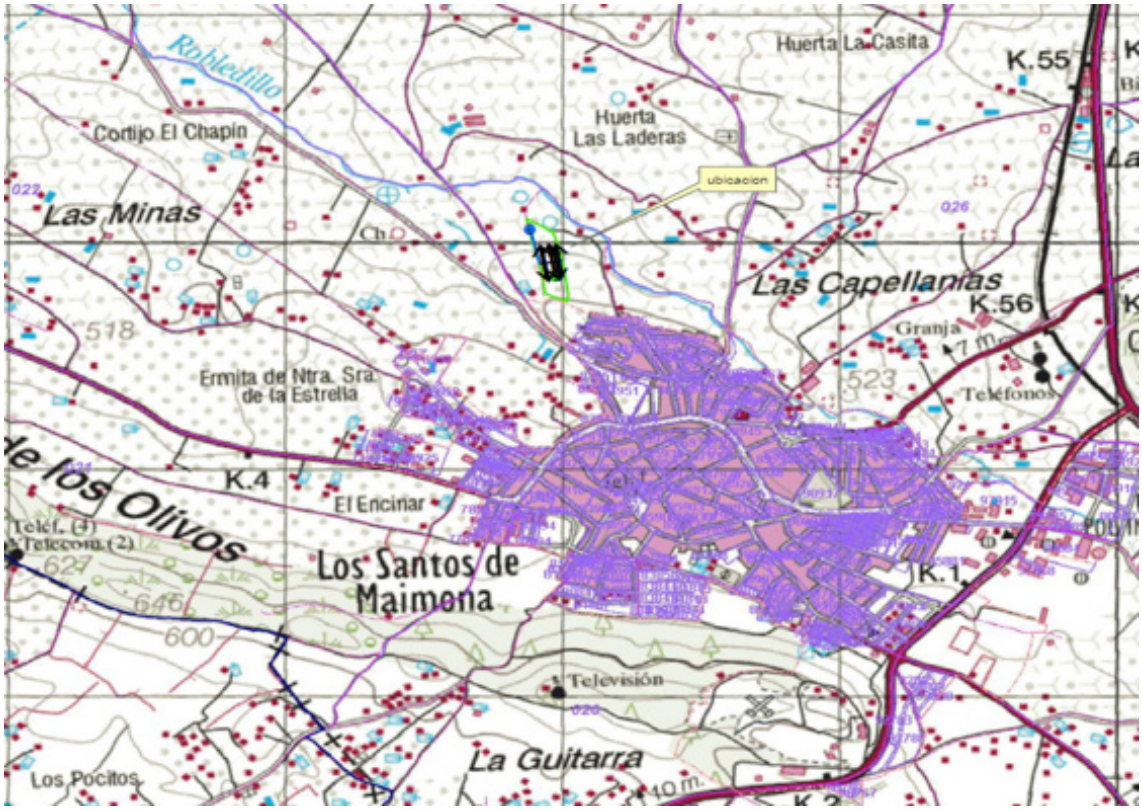
 Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Luis Santiago Pecero.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 2 de octubre de 2025 y se está tramitando con número de expediente de concesión 2809/2025.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de noviembre de 2025, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 27 de abril de 2026, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 7 de mayo de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que:

 — En el término municipal de Los Santos de Maimona se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 27 de mayo de 2010 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 79, de 26 de abril de 2011.

 — En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Los Santos de Maimona realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha 7 de mayo de 2026, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.

3. Con fecha 12 de mayo de 2026, el Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emite informe en el que indica que no se nos ha solicitado informe desde el organismo de cuenca.

4. Con fecha 12 de mayo de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, dadas las características de la obra, se propone a la DGBA y PC que remita el presente informe con la recomendación de que, durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

 "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

5. Con fecha 22 de mayo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

 En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

 La superficie solicitada tiene un informe de afección relativo a la plantación de olivar que se proyecta regar (CN 25/7821), donde se informaba favorablemente la actuación. La puesta en riego de cultivo leñosos implantados (se entiende que así está en vista del informe antes mencionado) no supone una modificación del medio y no conllevará afección alguna, Las medidas indicadas se destinas al manejo de la explotación.

 Visto todo lo anterior, la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

6. Con fecha 28 de mayo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

 Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

7. Con fecha 9 de julio de 2026, la CHG emite un informe en el que indican que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo del Robledillo, el cual cons-

tituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 6.750 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos sondeos ubicados en la parcela 6 del polígono 27 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 02/10/2025 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 2809/2025, para riego de 2,70 ha de cultivo leñoso (olivar), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 6 del polígono 27 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). El volumen solicitado asciende a 6.750 m^3/año.

La captación de aguas subterráneas se encuentra fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En los aprovechamientos a que refiere el artículo 54.2 del TRLA, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

— El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio1 en el que nace o se alumbra.

— El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m^3/año.

— La distancia mínima entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m.

— El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico

para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en transformar en riego por goteo una superficie de olivar de 2,73 ha. Dicha transformación se realizará en la parcela 6 del polígono 27, en el paraje "Jarete", del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de dos pozos tipo sondeo ubicados en la misma parcela de actuación.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.750 m^3/año.

La plantación no está ejecutada.

El promotor solicitó con fecha 2 de octubre de 2025, una concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, la cual se tramita con la referencia 2809/2025, para riego por goteo de 2,73 ha, en la parcela 6 del polígono 27, del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 204.435,32 Y: 4.262.060
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	7.200
	Bomba (CV)	4
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 204.346 Y: 4.262.269
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	5.400
	Bomba (CV)	3

Tuberías	Principal (mm)	PE 40
	Portagoteros (mm)	PE 16
Goteros	Caudal (l/h)	6
	N.º goteros /olivo	4
	Sectores	2
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 3 metros
	Equipo de bombeo	Paneles Solares

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a 300 m aproximadamente de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: No Actuación.

2. Alternativa 1: Implantación de cultivos arbolados en secano.

3. Alternativa 2: (Instalación de riego por goteo de apoyo): Es la alternativa elegida para el olivar en "Jarete". Mediante dos captaciones (sondeos) de 100 m de profun-

didad, se garantiza un aporte hídrico de 6.750,64 m³/año. Este sistema asegura la cosecha, mejora la calidad del fruto y permite optimizar el uso del agua mediante un riego deficitario controlado.

4. La alternativa elegida es la alternativa 2 ya que permite una mayor eficacia en la aplicación del agua y, como consecuencia, ahorro de la misma. Además, toda el agua es aportada en las inmediaciones de la planta con lo que se reduce la superficie mojada y, como consecuencia, las pérdidas por evaporación. Por no mojarse toda la superficie del terreno, se ha observado, asimismo, menor proliferación de la vegetación adventicia.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo del Robledillo, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 6.750 m³/año. El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de dos pozos tipo sondeo ubicados en la misma parcela de actuación.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la política agraria comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Con respecto a la fauna, no se tiene constancia de que existan valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en esta parcela.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 26/2811) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Con respecto a la Vegetación, en cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas incluidas.

El promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 6.750 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis

técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 6.750 m^3/año, para el riego de una superficie de 2,73 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

— Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

— Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

— Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instala-

ción, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

— Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

— La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidare en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

— Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

— En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales

correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

— Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colin-

dante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero,

por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

— Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.

— En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

— En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá

estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

— En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

— Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de olivar de la parcela 6 del polígono 27, ubicado en el paraje "Jarete", del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), con una superficie de 2,73 ha, cuyo promotor es Luis Santiago Pecero, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en http://extremambiente.gobex.es/ .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de fábrica de conservas vegetales, cuya promotora es Conservas Vegetales de Extremadura, SA. Expte.: IA26/1027.
(2026062775)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto de la fábrica de conservas vegetales cuya promotora es Conservas Vegetales de Extremadura, SA, cuenta con declaración de impacto ambiental emitida mediante Resolución de 31 de enero de 2022, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA), en el término municipal de Badajoz (DOE n.º 28, de 10 de febrero de 2022).

Segundo. El proyecto original consiste en la transformación del tomate, en sus diferentes formatos de concentrado, dados, polvo y salsas.

La fábrica de conservas vegetales CONESA, se ubica en polígono 56 de la parcela 119 y polígono 182, parcelas 195 y 196, perteneciente a la finca registral n.º 69864 del término municipal de Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Tercero. Con fecha 09 de marzo de 2026 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental para la modificación del proyecto de fábrica de conservas vegetales, presentado por la promotora, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta se describe a continuación:

— Instalación de un evaporador tipo Apollo.

— Instalación de una línea de encajado BIB (Bag-in-Box), que consiste a grandes rasgos en vaciar las bolsas de 200 kilos de los bidones de concentrado y dados de tomate en la línea para envasarlos en nuevos formatos más pequeños para su venta en el mercado. La línea de encajado BIB se instalará en el interior de una nave industrial existente.

— Actuación sistema de control quemadores de caldera. Conesa cuenta con una serie de calderas de vapor para suministro a los distintos receptores de la fábrica. Conscientes

del elevado gasto en gas natural que acarrea se ha planteado implantar unas mejoras tecnológicas en los quemadores de las calderas para aumentar su eficiencia y reducir el consumo entre un 3 y un 3,5 % de gas. Esta mejora tecnológica consiste en cambiar el sistema de regulación mecánica de los quemadores por una regulación electrónica. Este sistema incorpora un equipo de radio-controlador de 4 canales, detector de llama, servomotor de regulación de aire, válvula mariposa de gas y una tapa doble del quemador con visor de llama. Este procedimiento se llevará a cabo en 6 calderas de las existentes.

— Instalación de CT con 1 transformador de 1.600 kVA. Se va a realizar en el interior de una edificación existente por lo que no se incrementa la superficie construida.

La solución adoptada deriva de mejorar la producción reduciendo los costes y mejorando el producto final. No se va a incrementar la capacidad de producción de la industria, sino que se va a mejorar la eficiencia energética de las líneas de producción y el producto final.

Cabe remarcar que la implementación de las mejoras tecnológicas previstas en el proyecto no supondrá, en ningún caso, un incremento de la capacidad de producción de la industria, que se mantendrá invariable respecto de la situación actual.

Los impactos ambientales negativos que se producen no adquieren una elevada importancia, estando valorados con los términos compatibles y moderados.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, solicitará informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de la modificación del proyecto planteada y la localización del mismo, no se considera afectada ninguna Administración Pública por razón de la materia por lo que se considera que no es necesaria la solicitud de informes auxiliares.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se realiza el correspondiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del análisis realizado se desprende que no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de gene-

ración de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa del patrimonio cultural.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y teniendo en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de fábrica de conservas vegetales cuya promotora es Conservas Vegetales de Extremadura, SA, en el término municipal de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mantener el condicionado de la Resolución de 31 de enero de 2022, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA), en el término municipal de Badajoz (DOE n.º 28, de 10 de febrero de 2022).

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de cierre a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de baja de instalaciones para CD 46500 "Calzada.Romana_2" en c/ Calzada Romana n.º 43". Término municipal: Puebla de la Calzada (Badajoz). Expte.: 28-01788-6238. (2026062770)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de baja de instalaciones para CD 46500 "Calzada.Romana_2" en c/ Calzada Romana n.º 43, 06490, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo IV, Autorización de cierre de instalaciones, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de julio de 2025, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución. Con fecha 16 de diciembre de 2025 presentó la documentación que completaba dicha solicitud, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la

denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la puesta en funcionamiento, modificación, transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de distribución de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII, capítulo IV, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa de cierre de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de baja de instalaciones para CD 46500 "Calzada.Romana_2" en c/ Calzada Romana n.º 43, 06490, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Desmantelar 35 m de LAMT existente. Cadena eléctrica: Lobón/20/Lobón_1

— Desmontaje del CD actual 46500 y toda su aparamenta BT/MT, desmontando el edificio y picándolo y transportándolo en grúa.

Esta autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— El plazo de ejecución del desmantelamiento de las instalaciones será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, se producirá la caducidad de la aprobación del cierre de las instalaciones, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

— Una vez efectuado el desmontaje de las instalaciones deberá comunicarlo a esta dirección territorial para emitir el acta de cierre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de octubre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador elevación de tensión en Acehúche y Ceclavín (Cáceres)". Término municipal: Portezuelo (Cáceres). Expte.: AT-9769. (2026062771)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de transformador elevación de tensión en Acehúche y Ceclavín (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.ª planta, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de junio de 2026, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/08/2026.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución

pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador elevación de tensión en Acehúche y Ceclavín (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se instalará un elevador de tensión 13,2/20 kV en la LAMT 13,2 kV "STR Portezuelo-Ceclavín", en un pórtico formado por dos torres metálica entre la STR y el apoyo n.º 5722.2.

El transformador elevador de tensión será de tipo intemperie, el cual se instalará en un pórtico formado por dos torres metálica tipo C-3000/14 y estará compuesto por:

— Un transformador elevador de tensión de 4.000 kVA.

— Dos juegos de autoválvulas de 15 kV.

— Dos seccionadores tripolares diales, en montaje vertical para seccionamiento a la entrada y salida del trafo.

— Un seccionador tripular de by-pass de tipo dial, en montaje horizontal.

— El pórtico se instalará próximo al apoyo existente 5722.2 (en el vano entre los apoyos 5722.1 y 5722.2). El apoyo 5722.2 es de alineación y se desmontará una vez instalado el pórtico con el elevador de tensión.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y

entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de octubre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado, para protección de línea de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, en el término municipal de Cabezabellosa (Cáceres)". Expte.: AT-9765. (2026062774)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado, para protección de línea de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, en el término municipal de Cabezabellosa (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/05/2026.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como

los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado, para protección de línea de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, en el término municipal de Cabezabellosa (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de un reconectador telemandado en intemperie sobre torre metálica en la línea aérea de alta tensión de 13,2 kV en la L-"LAT derivación subida a Alto Pitolero" (Expediente AT-5615) en el apoyo 5615.4 existente (polígono 4 parcela 392, paraje Ortigalejo).

Características:

— Interruptor automático tipo reconectador con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.

— Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.

— Un seccionador tripolar by-pass tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de octubre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Origen Extremadura, SA, para las personas dedicadas a la actividad de juego de casino (2026-2028). (2026062778)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Origen Extremadura, SA, para las personas dedicadas a la actividad de juego de casino (2026-2028)" –código de convenio 06001370012005 - que fue suscrito con fecha 17 de septiembre de 2026, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (Comité de Empresa).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

Conforme el artículo 85.3 del Estatuto de los Personas trabajadoras, la partes que conciertan este convenio de empresa con los miembros del Comité de Empresa de Origen Extremadura, del centro Casino de Extremadura y los representantes de la empresa con capacidad para ello, que a continuación se describen:

— Por parte de la Empresa:

D. Félix Manuel Alarcón Castillo (representante de la empresa). Director RRHH.

Dña. María Luisa Lázaro López (representante de la empresa). Directora Casino.

Dña. Sandra Mayoral de La Cruz (representante de la empresa) RRHH.

D. Alberto Romero (representante de la empresa) RRHH.

D. Carlos de Quinta Bover (representante de la empresa) RRHH.

— Por parte de los Personas trabajadoras:

D. Iván Jesús Márquez González (Comité Origen Extremadura, SL).

D. Carlos Alberto Santos González (Comité Origen Extremadura, SL).

D. Francisco Julio Bermejo Rodríguez (Comité Origen Extremadura, SL).

D. José Antonio Franco Méndez (Asesor UGT).

D. Ángel López González (Asesor UGT).

D. Alejandro Alonso Gutiérrez (Asesor UGT).

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ORIGEN EXTREMADURA, SA,
PARA LAS PERSONAS DEDICADAS LA ACTIVIDAD DE JUEGO DE CASINO.

Preámbulo.

El presente convenio se negocia por la representación legal de la empresa Origen Extremadura, SA, y por los representantes legales de las personas trabajadoras del centro de trabajo Casino.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo regirá en el centro de trabajo del casino de la empresa Origen Extremadura, SA, exclusivamente en la actividad de casino, sito en avenida Adolfo Díaz Ambrona, 11, Badajoz.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 82.1 y 87.1 del Estatuto de los Personas trabajadoras, el presente convenio colectivo ha sido negociado entre la representación legal de la empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 2. Ámbito personal.

Este convenio afectará a todo el personal, en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios en la empresa Origen Extremadura, SA, para las personas dedicadas a la actividad de juego de Casino.

Artículo 3. Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de 3 años, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 2028.

Artículo 4. Denuncia.

El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, salvo que las partes, con 3 meses de antelación al vencimiento previsto acuerden su prórroga, en otros términos.

Artículo 5. Inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de las personas trabajadoras, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura ASEC-EX, como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Artículo 6. Compensación, absorción y garantías personales.

Se mantendrán las condiciones económicas más beneficiosas que, como garantía "ad personam" que en cómputo global y anual superen las condiciones pactadas en el presente convenio. Las mismas absorben los incrementos que se produzcan durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

Artículo 8. Organización del trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo, así como los puestos y turnos de trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio. Para establecer lo estipulado en este artículo, la empresa deberá informar al comité de empresa para su conocimiento.

Artículo 9. Contrato a tiempo parcial indefinido. Horas complementarias.

De conformidad con el artículo 12 del texto refundido del estatuto de las personas trabajadoras, la empresa y las personas trabajadoras podrán acordar la realización de horas complementarias en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias objeto del contrato.

Artículo 10. Periodos de prueba y cese.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Todo el personal de la empresa: seis meses.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpen el cómputo de este siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 11. Definición de grupos profesionales y funciones.

Además de los Grupos profesionales y los puestos de trabajo recogidos en el convenio, se podrán crear o incluir los que sean necesarios por decisión empresarial, en virtud de las necesidades organizativas y de funcionamiento del Casino.

La empresa, por tanto, dentro de su poder de organización, podrá fijar éstos u otros puestos o unir sus funciones. Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en la relación siguiente, la empresa le aplicara SMI o acuerdo entre las partes y estatuto de las personas trabajadoras, hasta pactar en comisión paritaria, su integración en el grupo profesional y área, más adecuado a sus funciones, o la creación de otro grupo profesional o área, si hiciera falta.

La empresa podrá requerir a la persona trabajadora la realización de todas o de parte de las funciones correspondientes al área funcional que corresponda y grupo profesional asignado e, independientemente de que correspondan a puestos diferentes de los contenidos en este artículo. Todas las personas trabajadoras tendrán formación a tal efecto.

La dirección de la empresa elaborará planes de formación con el fin de facilitar la continua capacitación del personal en sus respectivos cometidos profesionales, para cuyo desarrollo se contará con la participación de los representantes de las personas trabajadoras.

La formación del personal se efectuará a través de personal contratado por la empresa para tal efecto, por personas trabajadoras de la misma empresa o por cualquier otra empresa u organismo que se contrate.

La formación podrá ser dentro o fuera del centro de trabajo y de la jornada laboral. Aunque la formación se realice fuera de la jornada laboral, se considerara en todo caso, tiempo de trabajo efectivo.

Las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio quedan clasificados en los siguientes puestos y grupos profesionales, que agrupan las funciones y contenido general de la prestación, aptitudes profesionales y titulaciones, e incluyen distintas áreas.

	Área funcional atención al cliente
	Juego
Grupo profesional responsables	Supervisor juego
Grupo profesional técnicos	Técnico de Juego de 1ª
	Técnico de juego
Grupo auxiliares	Técnico de juego en formación.

Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en dicha relación, la empresa lo integrará en el grupo profesional más adecuado a sus funciones. El encuadramiento de las personas trabajadoras incluidos en los ámbitos de aplicación del presente convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación dentro de cada grupo profesional a un nivel será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, y complejidad.

Los distintos grupos se rigen por los criterios que a continuación se indican:

I. Grupo auxiliares.

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o formación profesional grado medio.

En el caso de los técnicos de juego en formación, tras adquirir todas las competencias técnicas establecidas en el perfil de puesto de trabajo, se pasará al grupo profesional de técnicos. Siendo necesario tener la totalidad de las mencionadas competencias técnicas antes de los 2 años, siempre que la empresa haya puesto los medios necesarios para la formación.

II. Grupo profesional técnicos.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de las personas trabajadoras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de estos y pudiendo ser ayudados otras personas trabajadoras.

Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, ESO o formación profesional de grado superior, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Para pasar de técnico de Juego a Técnico de Juego de 1.ª se establece un sistema de carácter objetivo tomando como referencia las siguientes:

a) Dominar todos los juegos y competencias, siendo capaz de resolver incidencias y tareas de cierta complejidad, con total autonomía y sin supervisión.

b) Realizar de hecho esas funciones en todas las competencias y juegos.

c) Experiencia y Conocimiento del puesto de trabajo.

d) Actitud en el trabajo.

e) Historial profesional.

f) Evaluación de un representante del Comité de Dirección de Casino para determinar sus conocimientos, realizando al efecto una prueba adecuada y un informe detallado de sus competencias.

En idénticas condiciones de idoneidad se adjudicará el ascenso al más antiguo.

En relación con estos ascensos los representantes legales serán informados sobre el proceso de selección, resultado de las pruebas y aplicación correcta.

III. Grupo profesional responsables.

Tareas de responsabilidad de mando, que tienen un contenido alto de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica alta con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, ESO e o formación profesional grado superior, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Área funcional atención al cliente personal de juego.

Supervisor juego.

Es la persona responsable ante la dirección de la organización y control general del desarrollo de las áreas asignadas de juego, supervisando el correcto funcionamiento de todas las áreas relacionadas con el desarrollo de la actividad de juego, así como del cumplimiento en las mismas de las normas legales y reglamentarias y del funcionamiento interno.

Técnico de juego de 1ª.

Es el técnico de juego que además de conocer todas las competencias técnicas (juegos de mesa de casino, Atención al cliente en Máquinas, Admisión y Caja), las domina y tiene la capacidad de desempeñar dichas competencias con total autonomía y sin necesidad de supervisión, desarrollando de facto las mismas con total polivalencia.

Técnico de Juego.

Es el profesional encargado del pago, atención y servicio a clientes en la sala.

Son los encargados, asimismo, de cumplir con la operativa de la sala de máquinas, de facilitar la información sobre mecánica de los juegos, así como de mantenimiento menor y limpieza de las máquinas instaladas en el casino, y atención al cliente, ayudando de forma complementaria, en la atención de barra. También podrán encargarse del recuento de recaudación de máquinas.

Responsable ante la dirección y/o los supervisores de juego, de realizar y en su caso, controlar las operaciones, sólo o en equipo, con los elementos de juego necesarios, para

que la partida o partidas empiecen, se desarrollen y finalicen de acuerdo con las normas o manuales de procedimiento y la legislación vigente, asegurando en todo momento el mejor trato al cliente y la máxima eficiencia y seguridad.

Debe conocer todas las competencias técnicas (Juegos de mesa de Casino, Atención al cliente en Máquinas, Caja y Admisión).

Técnico de juego en formación.

Es el profesional, que ha superado la escuela de técnico de juego, aportando el conocimiento de tres juegos como mínimo, que serán definidos en cada momento por la Dirección en función de las necesidades productivas de la empresa y siendo imprescindible que uno de ellos sea la ruleta, pero que todavía no está capacitado para responsabilizarse y controlar perfectamente los juegos.

Artículo 12. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, a fin de permitir las sustituciones en casos de necesidad, dotando de esta manera a la estructura de la empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público y la promoción integral del personal propio, cuando corresponda.

La movilidad se podrá realizar por jornadas completas o como ayuda puntual a otro departamento.

La movilidad funcional en el área funcional será total, lo que requiere de la polivalencia del personal, la empresa dotará de formación a las personas trabajadoras especialmente en el grupo de atención al cliente, para que la movilidad sea total dentro del centro de trabajo.

Artículo 13. Jornada y horario.

Se establece una jornada anual de 1.792 horas, siendo la jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, revisable mensualmente a través de la comisión paritaria.

El descanso semanal se establece en dos jornadas ininterrumpidas y continuadas, pudiendo acumularse en periodos de dos semanas. Mediante pacto individual, podrá acordarse la acumulación de un día de libranza semanal en periodos de cuatro meses.

Dadas las especiales características que concurren en la actividad, la jornada laboral se realizará de manera ininterrumpida y se pacta un horario flexible que no podrá sobrepasar de 10

horas diarias. Las partes igualmente acuerdan que, salvo voluntariedad de la persona trabajadora, las jornadas por debajo de 6 horas diarias deberán pactarse con la empresa.

Los horarios de trabajo se hallarán sujetos a las variaciones que requieran las necesidades del trabajo a tenor de las distintas afluencias de clientes que experimente el casino según temporada, días de la semana, concurrencia de grupos, espectáculos, promociones, etc.

La dirección del casino quedará facultada para modificar, en todo momento, la distribución planificada en el horario previsto, a tenor de las necesidades de personal que puedan surgir en el transcurso de su aplicación tanto si tales necesidades surgen por causa de la sustitución de ausentes, enfermos, como por necesidades de adecuación del servicio al público, debiendo comunicar las alteraciones con la máxima antelación posible. No pudiendo cambiar el horario de apertura con menos de 7 días de antelación.

Con cadencia que marque la rota consensuada e inicialmente con una periodicidad anual (pudiéndose modificar a bisemanal, trisemanal, cuatrisemanal previa notificación a la RLT), se comunicará a los empleados el horario previsto para cada período, que tendrá carácter previo y se notificará como mínimo con dos semanas de antelación. En dicho horario se indicarán los días en que cada empleado deba prestar servicios, así como los turnos asignados. La circunstancia de que el horario previsto asignado a algún empleado no alcance el total de horas que le sería exigible en dicho período, no implicará renuncia del casino a exigir dicha jornada completa en los futuros horarios previstos ni supondrá el derecho del empleado a ver disminuida su jornada total en el futuro.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativos posible.

Para el personal, con el objetivo de poder tener un desempeño correcto en su trabajo, en función de la carga de trabajo, se le podrá dar los descansos necesarios para la correcta operativa.

Asimismo, las partes acuerdan el día 24 de diciembre solo se podrá abrir cuando se cumplan estos tres requisitos:

a) Que exista el número de personas trabajadoras suficiente a criterio de Dirección para abrir la sala que, voluntariamente quieran prestar servicios ese día.

b) Que el horario de apertura se pacte por escrito entre la Dirección y el Comité de Empresa.

c) Las personas trabajadoras que presten servicio ese día percibirán una cantidad equivalente al 175% del Salario Base por hora ordinaria, que se incluirá en la nómina de diciembre.

Artículo 14. Vacaciones y fiestas abonables y no recuperables.

1. Dada la especial naturaleza del trabajo, el centro estará abierto los 365 días del año.

2. Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales, que deberán disfrutarse obligatoriamente dentro del año natural correspondiente.

 Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Personas trabajadoras, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

3. La persona trabajadora que ingrese en la empresa tendrá derecho al disfrute de las vacaciones, en proporción al tiempo de prestación de servicios en el año.

4. Las vacaciones anuales se disfrutarán durante todo el año, dada la imposibilidad de concentrarlas en los meses de verano, siendo como mínimo que uno de los períodos de vacaciones de 14 días, será disfrutado durante el período estival, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Los calendarios de vacaciones serán establecidos en cada departamento basándose en las peticiones del personal, que serán atendidas por la empresa lo más equitativamente posible, en caso de no poder ser de común acuerdo entre el empresario y la persona trabajadora, los cuales se entregarán a los representantes de las personas trabajadoras antes de su publicación.

5. El personal en rotas que abarquen 365 días de trabajo al año compensará las horas correspondientes a los festivos trabajados abonables de cada año natural, con días completos de descanso o mediante la alteración de la jornada diaria de trabajo por el método entrada/salidas, por el cual, de acuerdo con las necesidades de plantilla en cada momento precisas, retrasarán la hora de entrada al trabajo o adelantarán la hora de salida. Por las necesidades del trabajo, la empresa podrá optar por abonar dicho exceso de jornada en horas extras.

6. El adelantamiento y/o retraso de una hora en el horario de entrada y/o salida de los turnos a nivel individual no se considerará modificación sustancial de condiciones de trabajo, a los efectos del artículo 41 del estatuto de las personas trabajadoras. El retorno al horario actual tampoco sería considerado como modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Artículo 15. Licencias retribuidas.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

— En caso de hospitalización, el permiso podrá tomarse en cualquier momento mientras dure la hospitalización. En caso de necesidad de desplazamiento la persona trabajadora tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres festivos. En caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho registrada oficialmente y padre, madre, hijos y hermanos, todos ellos por consanguinidad, la persona trabajadora tendrá derecho, prioritario a anticipar el disfrute de vacaciones y libranzas pendientes hasta final de año. En caso de necesidad de desplazamiento la persona trabajadora tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres festivos.

— Las personas trabajadoras, en caso de matrimonio de hijos o hermanos, tendrán derecho a anticipar las libranzas semanales o festivas para hacerla coincidir con el día de matrimonio En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en el estatuto de las personas trabajadoras.

— En lo no previsto en el presente artículo se aplicará lo dispuesto en el estatuto de las personas trabajadoras.

Artículo 16. Situación especial por embarazo.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio, que estén en periodo de gestación, lo comuniquen formalmente a la empresa y desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad.

El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente, si está capacitada para su desarrollo y siempre que no suponga riesgo. En caso de ser adaptada a otro puesto la persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen y punto de propina.

Una vez finalizada esta situación, la persona trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

Durante la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo la trabajadora tendrá derecho al 100% de la propina, y al término se le adjuntarán el turno o turnos de vacaciones no disfrutadas.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 17. Adaptación de jornada laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de las personas trabajadoras y con objeto de facilitar la adaptación de jornada laboral dentro de los turnos establecidos en el centro de trabajo y departamento, atendiendo a las necesidades organizativas o productivas de la empresa se establecen los siguientes criterios de preferencia en las solicitudes de adaptación:

— Custodia exclusiva de menores de 12 años con resolución judicial.

— Ser víctima de violencia de genero debidamente acreditada.

— Personas con hijos con discapacidad reconocida.

— Familias numerosas con menores de 12 años.

Artículo 18. Aplicación de condiciones económicas.

Las condiciones económicas que a continuación se establecen no son de aplicación al personal de dirección y aquellos otros que desempeñen tareas profesionales de responsabilidad no incluidos en los grupos profesionales regulados en el presente convenio. Las condiciones económicas de dichas personas trabajadoras se regularán de acuerdo con lo pactado individualmente con la empresa.

Artículo 19. Periodo de pago de retribuciones y documentación.

La liquidación de devengos de todo el personal se efectuará computándose meses naturales completos. En la mensualidad a abonar se incluirá las retribuciones fijas del mes en curso y variables del mes anterior.

Las personas trabajadoras que lo deseen podrán solicitar un anticipo a cuenta mensual de las retribuciones de los días ya trabajados.

Artículo 20. Salario base.

El salario base para 2026 de cada una de las categorías y a partir de la publicación del convenio con carácter retroactivo para todo el personal de alta en el momento de la publicación, será el fijado en el anexo I de este convenio colectivo.

En el año 2027 se revisará el salario base aplicando un 3%.

En el año 2028 se revisará el salario base aplicando un 3%.

Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario base, que abonaran mensualmente de forma prorrateada.

Artículo 22. Plus de trabajo nocturno.

Dadas las especiales características del trabajo en el sector, todas las personas trabajadoras del área funcional atención al cliente personal de juego, y que realicen parte de su jornada después de las 22:00 horas y hasta las 7:00, serán compensados por hora efectivamente trabajada a partir de las 22:00 en 2 € durante 2026, 2,10 € durante 2027 y 2,10 € en 2028.

Artículo 23. Tronco de propina.

El tronco de propina recaudado en las distintas modalidades de juegos autorizados y practicados en las mesas, caja, recepción y máquinas de azar será contabilizado y controlado con la finalidad y según establece sin reserva alguna el vigente reglamento de casinos. No obstante, lo anterior, se establece una participación del 45% a repartir, sobre los ingresos por tal concepto de forma equitativa, y únicamente para el personal con las siguientes posiciones: Supervisor, técnicos de Juego y Técnicos de 1ª de Juego. El Técnico de Juego en formación participará en un 50% respecto a lo establecido para el resto de las categorías.

PORCENTAJE CONSECUCIÓN PRESUPUESTO	IMPORTE MENSUAL INCENTIVO
IGUAL O INFERIOR AL 89,99%	0,00
ENTRE EL 90% Y 99,99%	50,00 €
ENTRE EL 100% Y EL 110,99%	100,00 €
MÁS DEL 111%	150,00 €

El reparto será distribuido entre el personal de acuerdo con su jornada de trabajo y días reconocidos de trabajo en el mes, y por centros, en caso de que haya salas descentralizadas. Al efecto de reparto de propina, las vacaciones, permisos retribuidos mencionados, y los días librados se contarán como trabajados el remanente del tronco de propinas, una vez detraídas las cantidades a que se hacen mención en el presente convenio, se aplicará necesaria, exclusivamente y sin reserva alguna al abono de los salarios del personal, cuotas de seguridad social y atenciones y servicios sociales del personal y clientes del casino.

El reparto de propinas se efectuará entre el personal en proporción a su jornada de trabajo y a los días reconocidos de trabajo en el período correspondiente.

A efectos del reparto de propinas, tendrán la consideración de tiempo efectivamente trabajado las vacaciones, los permisos retribuidos, los días de descanso establecidos convencionalmente y las ausencias derivadas de situaciones especialmente protegidas por la legislación laboral y de Seguridad Social, incluyendo el nacimiento y cuidado de menor, el riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como los procesos de incapacidad temporal derivados de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de especial entidad.

Ninguna persona trabajadora podrá verse perjudicada en el reparto de propinas por el disfrute de derechos de conciliación, protección de la maternidad o paternidad, embarazo, lactancia o por situaciones de especial protección legal.

Artículo 24. Incentivo variable.

Ambas partes acuerdan que, de forma excepcional, desde el mes en que tenga lugar la publicación presente convenio y durante su vigencia, todos los técnicos de juego (con independencia de su categoría) y supervisores que no formen parte del comité de Dirección, podrán percibir un incentivo mensual (abonable a mes vencido), cuyo abono estará condicionado a la existencia de EBITDA positivo y al cumplimiento de presupuesto de la unidad de negocio Casino en el año de referencia, una vez cerrado el mes y garantizando la total trasparencia en los criterios del cálculo del ebitda y cumplimiento de objetivos.

Dicho incentivo se cobrará en función de grado de consecución del presupuesto de ingresos totales (Win mesas, recaudación máquinas y propinas), conforme a la siguiente tabla:

Las cantidades indicadas son las correspondientes a la prestación de trabajo a tiempo completo durante todo el mes de referencia; reduciéndose proporcionalmente en aquellos casos en los que las personas trabajadoras presten servicios a tiempo parcial o con jornadas reducida y en proporción a los días trabajados en los meses de incorporación o cese en la empresa.

No se causará derecho a la percepción de dicho incentivo mientras la relación laboral permanezca suspendida por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 45 del Estatuto de los Personas trabajadoras a excepción de las siguientes:

A) Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

B) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.

C) Decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

D) Baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Este incentivo sustituye el que de forma individual habían pactado las personas trabajadoras que ostentaban la categoría de Encargado de Sala de Máquinas, Operador de Máquinas de 1.ª, Operador de Máquinas de 2.ª y Operador de Máquinas de 3.ª conforme a la clasificación profesional del anterior convenio colectivo.

Artículo 25. Horas extraordinarias y estructurales.

Se estará a lo dispuesto en el estatuto de las personas trabajadoras. La cuantía para abonar por cada hora extraordinaria se fija en 15 €/hora o compensar en descansos de 1,5 horas por hora trabajada, siempre a criterio de la empresa.

Artículo 26. Uniformidad, útiles y herramientas.

La uniformidad, los útiles y herramientas de uso específico de esta empresa serán a cargo de esta, correspondiendo a la persona trabajadora el buen uso de estos y su conservación. Se entregará al menos con periodicidad anual.

Estos solamente podrán ser utilizados dentro del centro de trabajo, salvo autorización expresa por parte de la dirección.

La empresa proveerá al personal de los uniformes usuales para cada tipo de trabajo.

Se entiende por uniforme el conjunto de prendas destinadas a ser obligatoria y exclusivamente usadas en el centro de trabajo, siendo el criterio del diseño facultad de la empresa.

Ayuda por calzado, la empresa pagará 60 € cada 2 años para calzado, pudiendo sustituir dicha compensación por la entrega de calzado adecuado y conforme las reglas de uniformidad de la compañía.

Artículo 27. Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el artículo 46 del estatuto de las personas trabajadoras.

La petición de reingreso deberá hacerse dentro del período de disfrute de la excedencia, en los supuestos de excedencia voluntaria. En caso de no solicitarlo en el período señalado, se entenderá que el beneficiario causa baja voluntaria.

Transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, será potestativo de la empresa ampliarla o prorrogarla a solicitud del empleado.

En ningún caso constituirá causa justificativa para la solicitud de la excedencia voluntaria la pretensión del empleado de Incurrir en competencia desleal.

Artículo 28. Enfermedad y accidente.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional declarada por sentencia firme, por el órgano competente laboral, percibirá a partir del sexto mes, de la baja oficial por accidente de trabajo y hasta el décimo octavo mes (545 días naturales desde la baja) de la baja oficial por accidente de trabajo, el 100 % del salario base y paga extra.

Todo lo establecido anterior y especialmente los complementos fijados a cargo de la empresa serán de aplicación, en tanto que la normativa que regula la prestación de incapacidad temporal no sea modificada o alterada.

El abono del complemento y su percepción por parte de la persona trabajadora supone que en todo momento la empresa a través de la mutua estará facultada para efectuar el seguimiento y comprobación, tanto del estado patológico de la persona trabajadora, como del cumplimiento por el mismo del tratamiento que le haya sido impuesto y de una conducta normal que se corresponda con su estado.

Artículo 29. Póliza de accidentes.

La empresa concertará un seguro para sus personas trabajadoras, el cual garantice un capital de 29.448,74 euros, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, por cualquier contingencia sea o no profesional y un capital de 27.351,2 euros, en caso de incapacidad permanente total por cualquier contingencia sea o no profesional, a percibir por sí mismos o por las personas designadas por la persona trabajadora, o en su defecto por sus herederos legales.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al comité de empresa. Dichos capitales se mantendrán en las cuantías indicadas durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 30. Ayuda por matrimonio.

Los personas trabajadoras/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que contraigan matrimonio o se inscriban en el registro oficial de parejas de hecho, tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 176,41 euros. No procederá el cobro de dicha ayuda por matrimonio cuando la persona trabajadora ya haya percibido dicha ayuda como consecuencia de la inscripción previa en el registro oficial de pareja de hecho con la misma persona con la que contraiga matrimonio.

Artículo 31. Ayuda por natalidad.

Los personas trabajadoras/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 200 euros por cada hijo.

Artículo 32. Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 33. Crédito horario.

Cuando los miembros del comité de empresa hagan uso de las horas sindicales de acuerdo con lo regulado en el et., deberán preavisar a la dirección de la empresa con 7 días como mínimo de antelación salvo caso de fuerza mayor o urgencia y las situaciones imprevistas cuando así se acredite la imposibilidad de preavisar, debiendo aportar el oportuno justificante una vez se disfruten las referidas horas.

Artículo 34. Comisión paritaria.

Con la finalidad de contribuir a la resolución de las controversias que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio colectivo, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión paritaria. Esta comisión tendrá la composición, competencias y funcionamiento de carácter general que a continuación se especifican.

Composición.

La comisión paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos de la representación social y dos de la representación empresarial, quienes designarán entre sí a un secretario de actas. Cada parte podrá designar un asesor permanente u ocasional, con voz, pero sin voto.

Competencias.

La comisión paritaria tendrá las siguientes competencias:

La interpretación del convenio, tanto respecto a cualquier punto concreto del mismo que suscite discrepancias en su aplicación estricta, como sobre aquellos que la discrepancia se refiera a su relación con otras normas laborales.

Seguimiento de la aplicación del convenio.

Mediar, conciliar o arbitrar, en los conflictos colectivos que le sean sometidos por las partes. La comisión podrá proponer la designación de un árbitro para la resolución de un conflicto determinado.

Cualquier otra que las leyes o su propio reglamento le otorguen.

Funcionamiento.

Para la realización de las funciones atribuidas, la comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en tiempo y forma dirigida a la otra parte. La comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de sus componentes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán, en cualquier caso, como mínimo, el voto favorable de la mayoría de sus componentes.

Desacuerdo sobre inaplicación de convenio.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas para la inaplicación de lo dispuesto en el presente convenio, en las condiciones previstas en el artículo 82.3 del estatuto de las personas trabajadoras, deberá someterse la discrepancia a esta comisión paritaria que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. En caso de persistir la controversia las partes deberán someter la misma al proceso de mediación, y en su caso de arbitraje voluntario, ante la oficina de resolución de conflictos laborales.

Plazos.

La Comisión paritaria se reunirá:

— Con carácter ordinario cada 6 meses.

— Con carácter extraordinario, cuando se solicite por algunas de las partes en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud, dando un plazo de otros 15 días más para adoptar acuerdos.

En caso de discrepancia la Comisión Paritaria se someterá a los procedimientos establecidos en el ASEC EX".

Artículo 35. Igualdad.

Origen Extremadura fiel a los valores que viene defendiendo y se reflejan en sus políticas y en su código ético, manifiestan su compromiso con el respeto de los derechos fundamentales, en particular la no discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo expuesto en la ley orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En 2022 la empresa ha firmado su primer Plan de Igualdad, tras realizar un diagnóstico de la situación de la empresa con objeto de lograr y garantizar la plena Igualdad real y de oportunidades entre hombres y mujeres en la empresa.

Todas las referencias en el texto del convenio a trabajador o empleado o persona trabajadora se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el artículo 1.

Las materias sobre las que incide este plan son, entre otras: acceso al trabajo, promoción y formación, promoción profesional, conciliación laboral, ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, prevención de riesgos laborales, política salarial y la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 36. Acoso u hostigamiento en el trabajo.

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.

El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral, moral o acoso psicológico, se podrá presentar una denuncia por escrito ante la Dirección De Cumplimiento, a través del Canal Ético. Se nombrará un Instructor, se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se elaborarán actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la Dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.

Artículo 37. Violencia de genero.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género podrán adaptar su jornada con carácter preferente, siempre y cuando organizativamente sea posible, para hacer efectiva su protección. Tendrán permiso retribuido, previo aviso y justificación para los trámites necesarios motivados por la situación de violencia de genero.

Artículo 38. Teletrabajo.

Dada la propia naturaleza de la actividad desarrollada en los casinos, que exige la prestación directa y continuada de servicios de atención al público, las funciones propias de los distintos puestos de trabajo tendrán naturaleza presencial.

No obstante, lo anterior y de manera extraordinaria, la empresa podrá establecer modalidades de trabajo a distancia, de forma voluntaria y reversible para ambas partes, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la naturaleza del puesto o de las tareas permita razonablemente su desempeño mediante teletrabajo.

b) Que existan situaciones extraordinarias de conciliación de la vida personal, familiar o laboral que lo justifiquen.

c) Que la empresa valore y autorice expresamente dicha modalidad.

El trabajo a distancia que, en su caso, pueda acordarse se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, así como por los acuerdos individuales que se formalicen entre la empresa y la persona trabajadora, respetando en todo caso los principios de voluntariedad, reversibilidad, igualdad de trato y dotación de medios. Cualquier acuerdo de trabajo a distancia deberá constar por escrito.

Artículo 39. Desconexión digital.

Con el fin de garantizar el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad familiar y personal de las personas trabajadoras, estas tendrán derecho a la desconexión digital, tal y como viene reflejado en la política de desconexión digital de la empresa en la que se potencia la conciliación de la actividad profesional y la vida personal sin perjuicio de las necesidades, naturaleza y objeto de la relación laboral.

Debe realizarse un uso adecuado de las redes sociales, grupos de WhatsApp, email, y difusión de mensajes. Queda expresamente prohibido la difusión de mensajes o contenidos que vulneren los derechos fundamentales, en especial el derecho al honor, la intimidad personal y familiar o la propia imagen tanto de la empresa, como de las personas trabajadoras, clientes o cualquiera que tenga relación con la misma, así como cualquier práctica o conducta que contravenga el Código Ético de Grupo Orenes y la normativa interna.

En cualquier momento, las personas trabajadoras, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales.

Artículo 40. Medidas para el respeto de los derechos de las personas LGTBI en el trabajo.

La empresa velará por la igualdad de derechos laborales y la protección de la dignidad del personal perteneciente al colectivo LGTBI. Ninguna persona trabajadora podrá ser discrimi-

nada por género, por identidad de género, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales. La empresa de velará por la igualdad de trato en todo caso y sin excepción. Estos principios serán de aplicación de forma transversal a todos los ámbitos de la empresa, entre otros, a los procesos de selección, desarrollo profesional o promoción interna. Por ello, la empresa asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato por razones de orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar. Se promoverá un ambiente de respeto y corrección en el trabajo. Se prohíbe el uso de expresiones y modales insultantes, humillantes o intimidatorios. No se permiten actitudes tendentes al aislamiento o a la reducción normal de la comunicación entre las personas de la plantilla. Se prohíbe toda actitud dirigida al descrédito o merma de la reputación laboral o personal de cualquier persona de la plantilla.

Acceso al empleo y promoción profesional. Las empresas, y específicamente, el Departamento de RRHH debe adoptar prácticas de contratación y promoción basadas en el mérito y las habilidades, sin discriminación por ninguna causa, y específicamente, por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales o pertenencia a grupo familiar. En los procesos de selección se evitará preguntar a las personas candidatas por su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y diversidad familiar. Se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer la inserción laboral del colectivo LGTBI, así como de jóvenes víctimas de violencia por motivos de orientación sexual y/o identidad de género. Ninguna persona podrá ser discriminada por su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales. Las personas trabajadoras tendrán igualdad de oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en el centro de trabajo, con independencia de su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y diversidad familiar.

— Formación. La empresa impartirá una formación suficiente dirigida a toda la plantilla, relativas al conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y sobre el protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexual.

— Unificar uniforme de empresa.

— Garantías. La empresa garantizará que todas las personas trabajadoras, con independencia del sexo; orientación sexual; expresión y/o identidad de género y diversidad sexo genérica o familiar; puedan disfrutar de cualquier permiso o beneficio en igualdad de condiciones.

Este Convenio Colectivo atiende a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI, garantizando el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género. En este sentido se garantizará a todas las personas trabajadoras el disfrute en condiciones de igualdad de los permisos que, en su caso, establece el convenio.

Protocolo frente al acoso y la violencia (La empresa aprueba un protocolo para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de acoso o violencia contra personas LGTBI, que incluye:

— Declaración de tolerancia cero ante cualquier conducta discriminatoria.

— Ámbito de aplicación: todo el personal, solicitantes de empleo, proveedores, clientes y visitantes.

— Principios de actuación: confidencialidad, respeto a la dignidad, protección frente a represalias, imparcialidad y agilidad en la tramitación.

— Canal de denuncias y plazos definidos para investigar y resolver las situaciones comunicadas.

— Adopción de medidas correctoras o sancionadoras cuando proceda.

La comisión paritaria del convenio velará por el cumplimiento, seguimiento y actualización de estas medidas, revisándolas periódicamente para garantizar su eficacia.

Artículo 41. Medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adverso.

La empresa, en cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, adoptará las medidas necesarias para proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras en situaciones de catástrofes naturales o fenómenos meteorológicos adversos (olas de calor, fuertes lluvias, nevadas, vientos extremos, inundaciones, etc.).

Para ello, se compromete a:

— Evaluación y planificación de riesgos: integrar en la evaluación de riesgos laborales protocolos específicos frente a emergencias climáticas y desastres naturales.

— Medidas preventivas: establecer instrucciones claras de actuación, adaptando los puestos de trabajo y las jornadas cuando existan alertas oficiales emitidas por la AEMET o Protección Civil.

— Suspensión o adaptación de la actividad: interrumpir total o parcialmente la actividad laboral, o habilitar teletrabajo cuando la situación lo permita, en caso de riesgo grave e inminente para la plantilla.

— Información y formación: comunicar a las personas trabajadoras las medidas preventivas y los protocolos de emergencia establecidos.

— Coordinación con autoridades: seguir las recomendaciones oficiales y colaborar con los organismos competentes en materia de seguridad y protección civil.

Artículo 42. Juego responsable.

Dentro del firme compromiso con el juego responsable de la empresa Origen Extremadura, SA, ambas partes acuerdan que las personas trabajadoras deberán velar por el estricto cumplimiento de los protocolos y normativa de juego aplicable, siendo de especial importancia el cumplimiento de la normativa en el control de acceso de menores de edad y de las personas que lo tengan prohibido. Así mismo queda terminantemente prohibido el uso de las máquinas en calidad de jugador, la concesión de créditos ya sean fuera o dentro de la empresa, respecto a bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de clientes.

Es necesario el estricto cumplimiento de toda la normativa de Juego y del manual de procedimientos de la compañía.

Artículo 43. Movilidad sostenible.

Las partes firmantes manifiestan su compromiso de negociar de buena fe medidas dirigidas a promover una movilidad sostenible al centro de trabajo, adecuada a las características de la actividad de casino, los turnos de trabajo y la ubicación del centro.

A tal efecto, durante la vigencia del convenio, la comisión paritaria analizará posibles medidas de movilidad sostenible, tales como el fomento del uso compartido de vehículo, la coordinación de turnos cuando resulte organizativamente posible, la difusión de alternativas de transporte colectivo disponibles, la promoción de medios de transporte de bajas emisiones y cualesquiera otras medidas que puedan contribuir a mejorar la movilidad de las personas trabajadoras sin afectar a la adecuada prestación del servicio.

Estas medidas se negociarán atendiendo a las necesidades organizativas, productivas y de seguridad propias de la actividad, así como a la realidad del centro de trabajo.

Régimen disciplinario en el trabajo.

Artículo 44. Clasificación.

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 45. Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

2. De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.

3. Pequeños descuidos en la conservación de material, si se produjeran perjuicios de escasa consideración en el mismo.

4. El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio habitual, o las variaciones familiares que afecten a la seguridad social. La ocultación o falta de comunicación o falsedad de estos datos, efectuada en forma maliciosa, se considerará falta grave.

6. Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.

7. Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber o mascar chicle atendiendo al público.

8. No atender al público con la diligencia y corrección debida.

9. Las discusiones con otras personas trabajadoras de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sean dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

10. No dar inmediato aviso de los desperfectos o anormalidades observadas en máquinas, aparatos o materiales a su cargo.

11. Tirar papeles, trapos, colillas, cáscaras, desperdicios, etc., fuera de los lugares destinados a tal fin. Dejar ropas o efectos personales fuera de los vestuarios.

12. Realizar llamadas telefónicas o utilizar el teléfono móvil durante las horas de trabajo efectivo que no estén relacionadas con el mismo, salvo que estén autorizadas por la empresa.

13. Emitir expresiones ofensivas o discriminatorias por orientación sexual, identidad o expresión de género.

Artículo 46. Faltas graves.

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de 30 días. Cuando se tuviese que relevar a otra persona trabajadora, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave, siempre que se perjudique al servicio.

2. Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de 30 días o tres faltas en el periodo de 90 días.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otra persona trabajadora registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.

5. Discusiones con otras personas persona trabajadoras en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.

6. Realizar, sin el oportuno permiso, otras actividades que las expresamente encomendadas durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles, instalaciones o equipos del casino, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

7. La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.

8. Entrar en los locales de aseo destinados a personal de distinto sexo no estando facultado para ello.

9. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta Desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos de produjera Perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.

10. La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha de este.

11. Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan Proporcionar una información falsa.

12. No atender al público con la corrección debida y la falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina o por cualquier otro motivo.

13. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

14. Las distracciones, negligencias y falta de atención al trabajo, que revistan trascendencia por la perturbación que origine en el mismo, o por la desatención que pueda presentar hacia el cliente.

15. Publicar opiniones insidiosas o falsas que menosprecien y desprestigien la imagen de la empresa o del grupo a través de cualquier medio. La reincidencia supondrá falta muy grave.

16. Manipular dentro de los armarios o enseres personales de sus compañeros y objetos personales, sin la debida autorización.

17. La embriaguez y el consumo de drogas fuera del servicio que afecte negativamente al servicio.

18. La reiteración de expresiones ofensivas o discriminatorias por orientación sexual, identidad o expresión de género o cualquier forma de acoso o discriminación por estos motivos.

Artículo 47. Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días.

2. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros personas trabajadoras o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta y la apropiación indebida, el hurto o robo, tanto al casino como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona, dentro de las dependencias del casino o durante actos de servicio en cualquier lugar, o la complicidad activa o pasiva, o la falta directa de diligencia en la vigilancia y evitación de los mismos.

3. El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier pertenencia de la empresa.

4. El consumo de alcohol o drogas durante el servicio, y la embriaguez o toxicomanía habitual si repercute negativamente en el servicio.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados al casino o al comité de empresa.

7. El incumplimiento de los reglamentos de juego y demás disposiciones aplicables y en especial:

 a) Entrar o permanecer en las salas de juego fuera de sus horas de servicio.

 b) No llevar a cabo el control de acceso de menores de edad y de las personas que lo tengan prohibido a través de la solicitud de su documento nacional de identidad.

 c) Participar directamente o por medio de tercera persona en los juegos de azar que se practiquen en los casinos y demás salas de juego existentes.

 d) Tener participación en los ingresos brutos o en los beneficios de los juegos.

 e) Conceder préstamo a los jugadores.

 f) Llevar trajes con bolsillos no estando autorizado para ello.

 g) Transportar fichas, placas o dinero durante su servicio en el interior del casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlos de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificados, o resulte improcedente.

8. La realización de actividades por cuenta propia o ajena que constituyan competencia desleal respecto de la empresa, o que supongan utilización de información reservada, captación de clientes, vulneración de obligaciones de confidencialidad o conflicto de intereses grave con la actividad desarrollada por la empresa.

9. Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a las personas trabajadoras, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.

10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

11. El originar o participar en riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.

12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

13. El abuso de autoridad por parte de los jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.

14. Toda conducta que atente gravemente contra el respeto a la intimidad y dignidad realizada mediante ofensa verbal o física de carácter sexual u obsceno y el acoso sexual, entendido como tal conducta verbal, no verbal o física, de naturaleza sexual, indeseada por la persona a la que se dirige.

15. Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.

Artículo 48. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las Faltas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

 A. Amonestación por escrito.

 B. Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

 A. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

 B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.

3. Por faltas muy graves:

 A. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

 B. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta dos años.

 C. Despido.

Artículo 49. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del ET, a los 10 días las leves, a los 20 días las graves y a los 60 días las muy graves.

Artículo 50. Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los acuerdos sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura, que obliga a las partes a someter a dicho organismo las discrepancias que en ámbito colectivo surjan entre las partes.

Disposición adicional primera.

En el centro de trabajo existen cámaras de video vigilancia permanente exigidas por el reglamento de juego en materia de seguridad. Al coincidir dichas cámaras con el lugar de trabajo las imágenes obtenidas por las mismas pueden utilizarse para el control de la actividad laboral, así como para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimientos contractuales que puedan producirse. Cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier otra que las leyes o su propio reglamento otorguen, debiendo de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa a las personas trabajadoras, limitando además los espacios de grabación al puesto de trabajo y espacios comunes, sin que comprendan, en ningún caso, ubicaciones tales como vestuarios, baños y/o zonas de esparcimiento.

Disposición final.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio se aplicará lo previsto en el estatuto de las personas trabajadoras y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL (DESDE PUBLICACIÓN)

Categorías	Salario base *	Retribución anual total (Incluyendo las pagas extraordinarias)
	Mensual 2026	**Anual 2026**
Supervisor Juego	2.211 €	26.530 €
Técnico de Juego de 1.ª	1.666,66 €	20.000 €
Técnico de Juego	1.561,75 €	18.741 €
Técnico de Juego en formación	1.433,33 €	17.200 €

*Salario base prorrateados en 12 meses.

Se pagará con carácter retroactivo de fecha 1 de enero de 2026, a todas las personas trabajadoras en alta a la fecha de publicación del convenio.

D. Carlos de Quinta Bover

D.ª Sandra Mayoral de la Cruz

D. Alberto Manuel Romero Muñoz

D.ª María Luisa Lázaro López

D. Félix Manuel Alarcón Castillo

D. José Antonio Franco Méndez

D. Iván Jesús Márquez González

D. Carlos Alberto Santos González

D. Francisco Julio Bermejo Rodríguez

D. Ángel López González

D. Alejandro Alonso Gutiérrez

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2026-2027. (2026062698)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre (DOE núm. 204, de 22 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 16.1.l) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que, para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, la Administración General del Estado contribuirá activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. En el artículo 32 de la citada ley se dispone que, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible, las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo. El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, regula un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales. Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que, con carácter anual, las comunidades autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. Asimismo, en su artículo 6, se establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Tercero. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas que le atribuye el Estatuto de Autonomía, y que han sido asignadas por la Excma. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura a la citada consejería por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Cuarto. Conforme se establece en el artículo 26 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Quinto. Con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó en el DOE el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Sexto. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone en sus presupuestos de crédito suficiente para la convocatoria de estas subvenciones que serán financiadas mediante Transferencias del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (DOE núm. 204, de 22 de octubre), de conformidad con el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en razón de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, las subvenciones reguladas por el mismo se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta para el ejercicio 2026-2027, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Extremadura.

3. No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de las ayudas reguladas mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor o hayan sido justificadas administrativamente.

4. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.

b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.

e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

2. También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:

a) Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.

b) Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

3. Con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, re-

sulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado decimoctavo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerarán subvencionables los gastos previstos en el presupuesto del proyecto o memoria para los cuales se solicite subvención, elaborados según el contenido especificado en el punto 1.b del apartado noveno, siempre que cumplan lo dispuesto en este apartado y siempre que la acción solicitada resulte subvencionable conforme a lo indicado en el apartado cuarto.

3. Por el contrario, no se subvencionarán los siguientes gastos:

 a) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, acceso a internet o telefonía móvil.

 b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.

 c) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios).

 d) Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso de que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo o visitas al espacio protegido o su entorno, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.

 e) Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).

 f) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.

 g) La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.

 h) Los impuestos indirectos y tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y no sean abonados efectivamente.

4. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por esta línea de ayudas.

5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones, etcétera) o cualquier otro material subvencionado por esta línea de ayudas no podrán ser puestos a la venta.

6. En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años. Además, se estará a lo dispuesto en los apartados 4.b) y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Podrán ostentar la consideración de gasto subvencionable aquellas actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2026 hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución de la concesión.

8. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y pueda acreditarse que se han ejecutado y abonado, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en la resolución de la subvención, y que se han cumplido las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo.

9. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los contratistas quedarán obligados ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

10. Conforme se establece en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquellos casos que resulte aplicable.

Sexto. Régimen de convocatoria.

1. Las subvenciones convocadas por la presente resolución se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, tal y como se contempla en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La aplicación de este régimen de concesión de ayudas y el carácter excepcional de la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Por una parte, el otorgamiento de estas subvenciones se encuentra motivado por la aprobación de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe mediante la cual se establece el área de influencia socioeconómica del citado Parque Nacional, formado por un total de 14 municipios de la provincia de Cáceres. El presente procedimiento permitirá la concesión de ayudas y la distribución del crédito disponible de forma equitativa a estos Ayuntamientos con el fin de compensar a las poblaciones locales asentadas en este Parque Nacional. Concretamente, el cálculo de la subvención, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero, está basada en criterios que ponderan tanto la superficie del término municipal incluida en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección como el número de habitantes en el que repercutirá. El importe subvencionable se calculará en función de la valoración obtenida y el crédito disponible. Teniendo en cuenta el procedimiento de valoración propuesto y la existencia de 14 Ayuntamientos en esta área, establecidos por ley y no sujetos a modificaciones, no resulta necesaria la tramitación mediante concurrencia competitiva.

4. Por otra parte, estas ayudas se encuentran impuestas por el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Así, la concesión de estas subvenciones a estos Ayuntamientos permitirá promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones localizadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, considerándose este objeto como una razón de interés público.

Séptimo. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2026, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I, e irán acompañadas de la documentación establecida en el apartado noveno. El modelo de solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, cuya dirección es http://www.juntaex.es, en el apartado de Trámites.

3. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, cuya dirección es https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirán a la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

 Este mismo medio deberá ser utilizado para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

 Una vez recibida la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de original o copia auténtica de la documentación que se expresa a continuación:

a) Copia auténtica del NIF de la entidad en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor compruebe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

b) Memoria de actuaciones.

b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:

b.1.1) Finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.1.2) Ubicación de las actuaciones indicando, en su caso, la relación de polígonos y parcelas afectados.

b.1.3) Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.

b.1.4) Reportaje fotográfico del estado actual.

b.1.5) Planificación de la ejecución de actuaciones.

b.1.6) Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades. Se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto.

b.1.7) Plano de la finca con la localización y mediciones de cada una de las actuaciones.

b.1. 8) Planos de la obra.

b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido obligatorio:

b.2.1) Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.2.2) Recursos materiales y personales disponibles.

b.2.3) Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

b.2.4) Descripción detallada de las actividades. En el caso de cursos, talleres, charlas, jornadas o ponencias, indicar: número estimado de participantes, duración, con-

tenidos a impartir y método de evaluación de resultados. En el caso de acciones formativas o de divulgación o edición de materiales de este tipo se incluirá un breve currículo que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución. En el caso de proyectos que incluyan la instalación de señalización, se deberá ajustar, en su caso, al Manual de Señalización de Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.

b.2.5) Lugar o lugares de realización.

b.2.6) Planificación de las actuaciones.

b.2.7) Presupuesto detallado. En cada concepto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto y desglosar los importes correspondientes a:

I. Recursos humanos, indicando el número de trabajadores por categoría profesional y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (especificando la duración en horas o meses) y, en su caso, los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención (especificando el precio unitario).

II. Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.

III. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.

IV. Publicidad: Tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.

V. Otros gastos: Especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora), transporte, manutención (precio/persona).

b.2.8) Planos (en caso necesario).

c) Certificaciones administrativas positivas que acrediten que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo que la entidad interesada autorice expresamente a que el órgano gestor consulte esta información cumplimentando los apartados correspondientes del modelo de solicitud que figura como anexo I. Según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estas certificaciones se podrán sustituir por una declaración responsable.

d) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.

e) Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

f) Declaración responsable del representante legal acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta se formalizará rellenando el apartado correspondiente del anexo I.

g) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.

h) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, el interesado deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa permitirá conceder subvención a los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe conforme se vayan solicitando por los interesados, tal y como se recoge en el artículo 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se irán adjudicando las solicitudes recibidas en

atención al requisito de estar situados en el Área de Influencia Socioeconómica y en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación del cálculo definido en el apartado decimotercero.

Undécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, y que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Duodécimo. Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000 €.

Decimotercero. Cálculo de la subvención.

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica.

A. Población. Es el porcentaje de población de la entidad local solicitante con respecto al total de la población en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal, a la fecha de publicación de esta convocatoria, disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es), utilizándose la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\text{Población}}{\Sigma\ \text{Población}} \times 7$$

B. Superficie declarada Parque Nacional o Zona Periférica de Protección. Indica el porcentaje de superficie de la entidad local solicitante incluida en el Parque Nacional de Monfragüe más la mitad de su superficie que haya sido declarada Zona Periférica de Protección con respecto a la suma de estos mismos términos en todos los municipios. Las definiciones de estas superficies son las establecidas en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

 A continuación, se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe:

Municipio	Superficie Total (ha)	Superficie Parque Nacional (P.N.) (ha)	Superficie Zona Periférica de Protección (Z.P.P.) (ha)
Malpartida de Plasencia	37.297,32	889	18.226,00
Serradilla	25.943,07	4.886	21.057,07
Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922	18.283,97
Jaraicejo	17.759,67	2.336	13.723,00
Toril	14.986,04	2.063	10.042,00
Serrejón	12.423,10	3.066	8.137,00
Casas de Miravete	5.018,72	1.234	3.784,72
Casas de Millán	15.308,54	0	5.140
Deleitosa	14.428,11	0	1.083
Casatejada	11.187,79	0	320
Saucedilla	6.044,42	0	748
Mirabel	4.935,31	0	3.150
Higuera	4.055,52	0	2.025
Romangordo	3.908,67	0	1.506

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$B = \frac{\text{Sup. P.N.} + \frac{1}{2}\,\text{Sup. Z.P.P.}}{\Sigma\,\text{Sup. P.N.} + \Sigma\,\frac{1}{2}\,\text{Sup. Z.P.P.}} \times 65$$

C. Superficie relativa en el Parque Nacional de Monfragüe. Es el porcentaje de superficie relativa del municipio en el Parque Nacional de Monfragüe respecto a la suma de superficies relativas del resto de municipios en el Parque Nacional, conforme a los datos especificados en el punto anterior. En el caso que una entidad local no presente superficie en el interior del Parque Nacional de Monfragüe se le asignará una valoración base de 2 puntos.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{\text{*Sup. P.N.} / \text{Sup. Total municipio}}{\Sigma\,(\text{Sup. P.N.} / \text{Sup. Total municipio})} \times 14$$

* Si Sup. P.N. = 0, se le asignará una valoración de 2 puntos en este apartado.

Peso total: El peso de cada Ayuntamiento se calcula sumando los valores obtenidos para cada uno de los criterios A, B y C.

$$P = A + B + C$$

Decimocuarto. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Una vez obtenido el peso de cada Ayuntamiento, para el cálculo del importe total a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe final} = (P / 100) \times \text{crédito total}$$

2. En el caso de que la cantidad subvencionable indicada por el interesado en la solicitud sea inferior a la cantidad que le corresponde en aplicación de la fórmula indicada en el apartado anterior, se le asignará un importe final igual a la cuantía solicitada.

Decimoquinto. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de las subvenciones será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

4. En la resolución se hará constar:

 a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.

 b) Cuantía de la subvención que se concede.

 c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.

 d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.

 e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.

f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad.

g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realicen los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.

h) Se hará constar expresamente que el importe de la subvención se encuentra sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

5. La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica, según el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica del Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas.

 A los efectos previstos en este apartado, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.

7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https:// www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución:

 a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.

 b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

 c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

 d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comuni-

cación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En el momento de la concesión, así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proporcionar la adecuada publicidad de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimoprimero. A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo determinado en la presente resolución.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

j) En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años.

k) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación. En el caso de actuaciones que se encuentren iniciadas o ya ejecutadas en la fecha de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en los puntos 7 y 8 del apartado quinto, no procederá la aplicación de la presente obligación.

l) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.

m) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.

n) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.

o) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, el Ayuntamiento deberá ostentar la disponibilidad del citado inmueble.

p) En el caso de incluir el Impuesto del Valor Añadido como concepto subvencionable, abonar efectivamente este tributo y no deducirse, compensarse u obtener su reembolso.

q) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Parque Nacional.

r) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

s) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. Para ello deberá presentar el modelo oficial que figura como anexo IV.

Decimoctavo. Plazos de ejecución y justificación.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2027.

2. No obstante, con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de esta prórroga deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Se deberá realizar con suficiente antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

b) Detallará suficientemente las circunstancias que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.

c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga. La ampliación que, en su caso, se conceda no podrá exceder la mitad del plazo establecido en la resolución de concesión y no podrá perjudicar derechos de terceros. El acuerdo sobre la ampliación de plazo o su denegación no será susceptible de recurso conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas originales o copias auténticas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de original o copia auténtica de los siguientes documentos:

3.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:

3.1.1. Descripción de las actuaciones realizadas.

3.1.2. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.

3.1.3. Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente resolución y en la resolución de concesión.

3.1.4. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.1.5. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

3.1.6. Plano de la finca con la localización y mediciones finales de cada una de las actuaciones ejecutadas.

3.2. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el apartado vigésimoprimero. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.

3.3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo incluido en el anexo II de esta convocatoria.

3.4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:

3.4.1. A nombre del beneficiario de la subvención.

3.4.2. Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.

3.4.3. Con el IVA desglosado, en su caso.

3.4.4. Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.

3.4.5. No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas proforma y albaranes como justificantes de gasto.

3.5. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:

3.5.1. El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.

3.5.2. La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.

3.5.3. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.

3.5.4. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.

3.5.5. En el caso de pagos con tarjeta se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea el beneficiario de la ayuda y se deberá aportar tanto la copia de recibo como un extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo.

3.5.6. En el caso de aportar copias de documentos resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.

3.6. Contratación de personal. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.6.1. Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al servicio de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la Oficina de Empleo que corresponda.

3.6.2. Nómina o nóminas firmadas por el trabajador.

3.6.3. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado, cumplimentadas conforme al punto 3.5. de este apartado.

3.6.4. Justificantes de pago a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores – TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago.

3.7. Gastos de servicios prestados, alojamiento, combustible y manutención de personal ajeno a la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.7.1. Facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.

3.7.2. Acreditaciones bancarias de pago a los interesados, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.

3.7.3. Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.

3.8. Gastos de alojamiento, combustible y manutención de personal propio de la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

3.8.1. Facturas por estos conceptos a nombre de la entidad beneficiaria, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.

3.8.2. Acreditaciones bancarias de pago de cada factura al proveedor, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.

3.9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo II y se deberá aportar una relación detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

3.10. Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.

3.11. En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el punto 10 del apartado quinto.

3.12. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el supuesto de que en el modelo de solicitud de la ayuda no hubiera autorizado la consulta. No obstante, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá sustituir por una declaración responsable.

4. En el caso de solicitar pagos fraccionados, la solicitud del primer anticipo se acompañará de los documentos indicados en el punto 2.a) del apartado vigésimo. Las justificaciones intermedias y final se acompañarán de todos los documentos indicados en el punto 3 de este apartado decimonoveno, a excepción de los indicados en el punto 3.11 que, en su caso, deberán aportarse exclusivamente junto con la justificación final.

5. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión.

6. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vigésimo. Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado.

2. No obstante, previa solicitud del beneficiario, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y que se abonarán del siguiente modo:

 a) Una vez aprobada la ayuda, se realizará un pago anticipado cuya cuantía no superará el 50% de la primera o única anualidad de la subvención concedida. Para ello, será precisa la presentación previa de una certificación, emitida por el Secretario de la entidad, en la que se haga constar que las actuaciones subvencionadas han sido iniciadas, así como de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad incluidas en el apartado vigésimoprimero.

 b) El 50% restante de la primera o única anualidad se abonará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la anualidad.

 c) En el caso de que haya dos anualidades, el anticipo correspondiente al 50 % del importe destinado a la segunda anualidad estará supeditado a la justificación previa de la totalidad del importe previsto para la anualidad anterior y a la notificación del inicio de los trabajos de esta segunda anualidad. El abono del 50 % restante de la segunda anualidad, se realizará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la segunda anualidad.

 En ningún caso procederán anticipos por una cantidad sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

 La última justificación correspondiente al total de cada anualidad deberá efectuarse en el plazo indicado en el punto 1 del apartado decimoctavo.

3. Cada pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:
https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Vigesimoprimero. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y de la Red de Parques Nacionales. En todos los medios de publicidad que se adopten, se deberá hacer constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar, en su caso, una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. No obstante, para subvenciones de este tipo con una financiación inferior a 6.000 €, se adoptará un tamaño mínimo de placa de 0,12 m^2, respetando las demás especificaciones del citado Decreto 50/2001, de 3 de abril. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe y la inscripción "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

 En el anexo III se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. En su caso, la publicidad se realizará igualmente en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe junto con la inscripción: "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

 En el anexo III se puede consultar un ejemplo de la mención que se debe incluir.

4. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades a los que se haga referencia indicando que se trata de una Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales y de la Junta de Extremadura.

5. Los logotipos oficiales del Parque Nacional de Monfragüe y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su

descarga en un vínculo de la web http://extremambiente.juntaex.es al que se accede desde la página del Parque Nacional de Monfragüe, bajo el epígrafe "Logotipos corporativos para Subvenciones del Área de Influencia".

Vigesimosegundo. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

2. La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2026-2027 supondrá el coste de 261.440,00 euros, imputándose con cargo al Centro Gestor 120130000, Posiciones presupuestarias G/354A/76000 y G/354A/46000, Proyecto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe", Fuente de financiación TE35005001, financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que correspondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella. En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:

 — Anualidad 2026: 78.432,00 €.

 — Anualidad 2027: 183.008,00 €.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2026	12013.354A.76000	TE35005001	20200124	78.432,00 €
2027	12013.354A.76000	TE35005001	20200124	173.008,00 €
2027	12013.354A.46000	TE35005001	20200124	10.000,00 €

4. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. Dicho anuncio deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones de ayuda, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Vigesimotercero. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Vigesimocuarto. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 22 de octubre de 2026.

El Secretario General,

JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

MONFRAGÜE
PARQUE NACIONAL

Nº EXPEDIENTE

Solicitud de subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales

SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2026-2027 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
1.1. DATOS IDENTIFICATIVOS					
Denominación				NIF	
1.2. DOMICILIO FISCAL					
Dirección					
C.P.		Población		Provincia	
1.3. DATOS DE CONTACTO					
Nombre y apellidos					
Puesto / Cargo que ostenta					
Correo electrónico					
Teléfono móvil		Teléfono fijo			
1.4. DATOS BANCARIOS					
Entidad financiera					
Sucursal					
IBAN					

* Nota: *Indique una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145*

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para verificar de oficio el NIF de la persona representante, haga constar su oposición expresa marcando la siguiente casilla:

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor verifique los **datos del NIF de la persona representante** de la entidad solicitante.

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)	
El órgano gestor enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que indique a continuación, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Junta de Extremadura o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.	
Correo electrónico para avisos	

4. DATOS DEL PROYECTO

4.1. INICIATIVA CON LA QUE SE IDENTIFICA EL PROYECTO
(*Marque con una X la que mejor defina el objetivo de su solicitud*)

- ☐ Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados.
- ☐ Conservación o restauración del patrimonio natural.
- ☐ Eliminación de impactos sobre los valores naturales o culturales.
- ☐ Compatibilización de usos tradicionales con los objetivos del Parque.
- ☐ Conservación o restauración del patrimonio arquitectónico siempre que presente manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
- ☐ Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores del Parque.
- ☐ Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque.
- ☐ Actividades contempladas en la Agenda 21 local.

4.2. TÍTULO	

4.3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROYECTO

4.4. LOCALIZACIÓN

Término Municipal		Denominación finca o Paraje	

TERRENOS RÚSTICOS

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

INMUEBLES URBANOS

CALLE	NÚMERO	Complemento de dirección

.

4.5. DURACIÓN DE LAS ACTUACIONES	Fecha prevista de inicio:	
	Fecha prevista de finalización:	

4.6. IMPORTES

Importe TOTAL del proyecto	€	Importe total de SUBVENCIÓN	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€

A los efectos de incluir o excluir el **IVA** como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que:
☐ SÍ puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.
☐ NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.7. OTROS DATOS

En el caso de solicitudes de "Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados", indicar con qué finalidades u objetivos de declaración del Parque Nacional o de sus instrumentos de planificación guarda relación el proyecto:

5. DECLARACIONES

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.

- Al respecto de la aportación de fondos propios (*Marque con una X lo que proceda*):

☐ Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.

☐ Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

- Al respecto de otras subvenciones o ayudas (*Marque con una X lo que proceda*):

☐ Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.

☐ Que ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud, y que a continuación se detallan:

SOLICITADAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

CONCEDIDAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

6. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

(Artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:

☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria**.

☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Tesorería General de la Seguridad Social.**

7. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

(Artículo 28.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe los **datos del NIF** de la entidad mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna **infracción contra el medio ambiente** mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Marque con una X la documentación que adjunte a este modelo de solicitud:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

☐ Memoria de las actuaciones.
☐ Acreditación de disponibilidad del inmueble.
☐ Acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención.

DOCUMENTACIÓN POTESTATIVA (solo en caso de oposición a consulta):

☐ Copia auténtica del NIF de la entidad, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
☐ Certificado o declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
☐ Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
☐ Certificado de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

9. COMPROMISOS

El solicitante ACEPTA:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
- Dirección: Avenida Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgcpatymn.agmn@juntaex.es- Teléfono: 924005201
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en la dirección https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-Información o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

10. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO la subvención a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, regulada mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, y convocada para el ejercicio 2026-2027. En _____ , a ____ de _____ de _____. EL REPRESENTANTE Fdo.: _____ (Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA, PESCA, ACUICULTURA, TAUROMAQUIA Y MEDIO NATURAL
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
Avda. Luis Ramallo s/n., 06800 – Mérida (Badajoz)

ANEXO II

MODELO TABLA RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2026-2027.

RELACION DE FACTURAS

ACTUACION SUBVENCIONADA (1)	Nº FACTURA (2)	ACREEDOR	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE IMPUTADO A ESTA SUBVENCION	IMPORTE FINANCIADO CON OTROS FONDOS

(1) Se indicarán las actuaciones subvencionadas tal y como figuran en la resolución de concesión de la subvención.

(2) En el caso de facturas que incluyan gastos imputables a más de una actuación subvencionada, se repetirán los datos de la factura para cada actuación indicando en cada caso el importe de los gastos que correspondan a esa actuación.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL

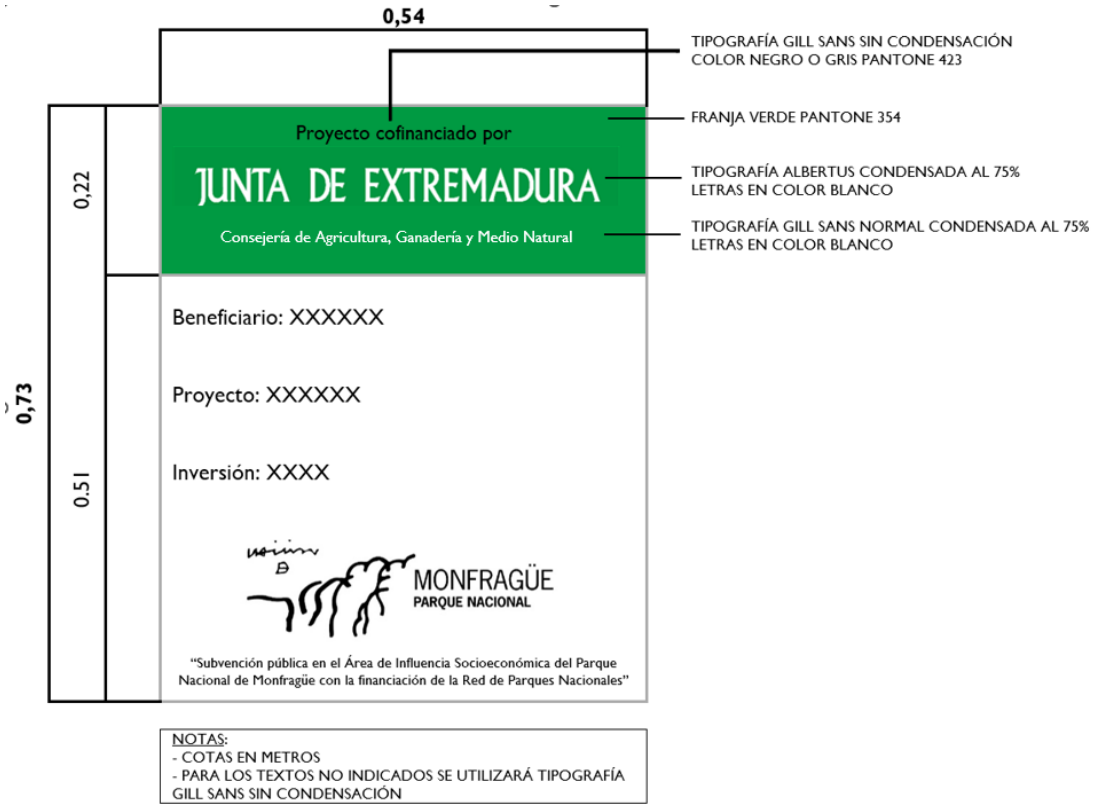
ACTUACION SUBVENCIONADA (3)	1. PAGOS A LOS TRABAJADORES									2. COSTE TOTAL EMPRESA			IMPORTE IMPUTADO A ESTA SUBVENCION	IMPORTE FINANCIADO CON OTROS FONDOS
	TRABAJADOR	MES Y AÑO	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	IRPF	EMBARGO NOMINAS	IMPORTE NETO	FECHA PAGO NOMINA	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	FECHA PAGO SEGURIDAD SOCIAL	GASTO TOTAL EMPRESA			
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e=a-b-c-d)		(f)		(g=a+f)			

(3) En el caso de trabajadores que hayan intervenido durante el mismo mes en más de una actuación subvencionada, se indicará, en documento aparte, los porcentajes del gasto correspondiente a ese trabajador y a ese mes que se pretende imputar a cada una de las actuaciones subvencionadas.

ANEXO III

EJEMPLOS DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2026-2027.

MODELO DE PLACA



Medidas

Las medidas de este ejemplo son las obligatorias para subvenciones comprendidas entre 6.000,00 € y 30.000,00 €.

Para importes superiores a 30.000,00 € se deberán utilizar los tamaños establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y para importes inferiores a 6.000,00 € se adoptará el tamaño mínimo indicado en el punto 2 del apartado vigesimoprimero.

MODELO PARA PUBLICACIONES

La publicidad a incluir en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones se ajustará al siguiente modelo.

Para los logotipos se utilizará una altura mínima de 2 cm y se mantendrá la relación de aspecto.

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural	MONFRAGÜE PARQUE NACIONAL
Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales	

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2026-2027.

D./D.ª _____, con NIF _____, actuando, en su caso, en nombre y representación de _____ _____ con NIF _____ y domicilio en (dirección) _____, (localidad) _____, C.P. _____, (provincia) _____, como beneficiario de la subvención concedida al expediente SAIMAY ___ / ___.

NOTIFICA:

Que RENUNCIA a las siguientes actuaciones comprendidas en el proyecto relativo al expediente arriba citado y beneficiario de subvención:

ACTUACIÓN	IMPORTE
-	€
-	€
-	€
-	€

Dicha renuncia aparece motivada por las siguientes circunstancias:

JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA, PESCA, ACUICULTURA, TAUROMAQUIA Y MEDIO NATURAL
Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural
Avda. Luis Ramallo s/n., 06800 – Mérida (Badajoz)

EXTRACTO de la Resolución de 22 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2026-2027. (2026062789)

BDNS(Identif.):938662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es/) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Segundo. Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.

b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.

e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

También podrán ser subvencionables, las actividades no consistentes en inversiones, referidas a:

a) Iniciativas públicas orientadas a la divulgación de los valores e importancia del Parque Nacional de Monfragüe entre amplios sectores de la sociedad local.

b) Iniciativas públicas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de Monfragüe en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

Igualmente podrá ser objeto de subvención, con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2026-2027 supondrá el coste de 261.440,00 euros, imputándose con cargo al Centro Gestor 120130000, Posiciones presupuestarias G/354A/76000 y G/354A/46000, Proyecto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe", Fuente de financiación TE35005001, financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que correspondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella.

En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:

a) Anualidad 2026: 78.432,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12013.354A.76000, código fondo TE35005001 y proyecto de gasto 20200124.

b) Anualidad 2027: 183.008,00 € con cargo al código fondo TE35005001 y proyecto de gasto 20200124, distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 173.008,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12013.354A.76000.

— 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12013.354A.46000

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía individualizada en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica, conforme al cálculo descrito en el artículo 14 de las bases reguladoras. La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2026 salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, cuya dirección es http://www.juntaex.es , e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 22 de octubre de 2026.

El Secretario General,

JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026, efectuada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2025. (2026062799)

BDNS(Identif.): 876374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876374)

Con fecha 21 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 13 la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026, convocando ayudas por importe de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109.

Para esta convocatoria de ayudas, a fecha actual, se han presentado solicitudes por un importe superior a la cuantía de la convocatoria resultando, por tanto, insuficiente el crédito señalado para atender las solicitudes presentadas.

La disposición octava de la Resolución de 16 de diciembre de 2025 establece que, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Por ello, resulta aplicable lo establecido para las ampliaciones de crédito en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, resulta necesario ampliar el crédito de la misma, incorporándose crédito consignado en el proyecto de gastos 20150109 y aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000, fuente financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, por importe de 50.000 €, a los 300.000 € de la convocatoria, lo cual arroja un importe final de 350.000 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

A tenor de lo expuesto anteriormente, corresponde publicar anuncio para indicar que, tras la ampliación de créditos efectuada, el crédito total de la convocatoria queda fijado en 350.000 euros y se amplían los créditos previstos en la disposición octava de la Resolución, de 16 de diciembre de 2025, con lo cual el párrafo que contiene el importe del crédito asignado a la convocatoria queda redactado de la siguiente forma:

"Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2025/2026 se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109, denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón", anualidad 2026, con un importe de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros), que se efectuará con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2026".

Esta ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención ni nuevo cómputo para resolver.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

El Secretario General,

JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la redistribución del crédito de la convocatoria del Programa 1 de ayudas a las actuaciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto. (2026062757)

BDNS(Identif.): 859967

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 193 de fecha 7 de octubre de 2025, el Extracto de la primera convocatoria del Programa 1 del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinadas a fomentar la adaptación de espacios públicos urbanizados de titularidad pública y edificios o establecimientos de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS 859967.

En el DOE n.º 120, de 24 de junio de 2026 se publicó una Modificación del Extracto y Anuncio por los que se da publicidad al reajuste de anualidades de la convocatoria del Programa 1.

En el mencionado extracto se estableció la modificación del apartado 2 de la disposición sexta de la disposición adicional primera del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, correspondiente al Programa 1: Accesibilidad en espacios públicos urbanizados de titularidad pública que pasaba a tener la siguiente redacción:

Aplicación económica	2025	2026	2027	2028
11008 262A 760	530.00	-	-	530.000

Dado que el crédito disponible por importe de 1.060.000,00 € asignado al Programa 1 es insuficiente para dotar económicamente la concesión de las ayudas a las solicitudes presentadas y sin embargo existe crédito excedentario en los programas 3 y 4 que permite atender la totalidad de las solicitudes del programa, procede redistribuir dicho crédito disponible para dotar el crédito del Programa 1, garantizando así la suficiencia del crédito necesario que permita resolver la concesión de las ayudas a todas las solicitudes de Programa 1.

Por otra parte, El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias y el posterior Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, atribuye las competencias en materia de accesibilidad universal a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, esta circunstancia obliga a modificar la aplicación económica a la que se imputan los créditos de la convocatoria, además la instrucción del procedimiento de concesión recae ahora sobre el Servicio de Rehabilitación y Accesibilidad perteneciente a la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de esta Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad a la nueva distribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa 1 de ayudas a las actuaciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto, y de cómo quedaría el crédito asignado a este Programa 1, indicado en los apartados 1 y 2 de la disposición sexta de la disposición adicional primera del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, que pasaría a tener el siguiente contenido:

"1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de dos millones doscientos cuarenta mil euros (2.240.000,00 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 160020000/G/262A/76000/ CAG0000001/20120187, "Accesibilidad en edificios y espacios públicos" presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

2. Este crédito presupuestario se distribuirá entre las distintas anualidades de la siguiente forma:

En la aplicación presupuestaria 160020000/262A/7600 para los años; 2026, 2027 y 2028, 1.120.000 €, 0 € y 1.120.000 €, respectivamente, lo que hace un total de 2.240.000 €".

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la disminución del crédito de la convocatoria del Programa 3 de ayudas a las actuaciones de señalización y comunicación accesible en espacios públicos urbanizados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto. (2026062758)

BDNS(Identif.): 859969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 193 de fecha 7 de octubre de 2025, el Extracto de la primera convocatoria del Programa 3 del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinadas a fomentar la señalización y comunicación accesible en espacios públicos urbanizados de titularidad pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS 859969.

En el DOE n.º 120, de 24 de junio de 2026 se publicó una Modificación del Extracto y Anuncio por los que se da publicidad al reajuste de anualidades de la convocatoria del Programa 3.

En el mencionado extracto se estableció la modificación del apartado 2 de la disposición sexta de la disposición adicional tercera del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, correspondiente al Programa 3: señalización y comunicación accesible en espacios públicos urbanizados de titularidad pública, que pasaba a tener la siguiente redacción:

Aplicación económica	2026
11008 262A 760	290.000 €

Dado que el crédito disponible por importe de 290.000 € asignado al Programa 3 es muy superior a las solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias y sin embargo hay insuficiencia de crédito en el Programa 1, por ello, procede redistribuir dicho crédito sobrante para dotar de crédito al Programa 1, garantizando así la suficiencia del crédito necesario que permita resolver la concesión de la ayudas a todas las solicitudes de dicho Programa 1.

Por otra parte, El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias y el

posterior Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, atribuye las competencias en materia de accesibilidad universal a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, esta circunstancia obliga a modificar la aplicación económica a la que se imputan los créditos de la convocatoria, además la instrucción del procedimiento de concesión recae ahora sobre el Servicio de Rehabilitación y Accesibilidad perteneciente a la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de esta Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en las convocatorias de concurrencia competitiva exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad a la nueva distribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa 3 de ayudas a la señalización y comunicación accesible en espacios públicos urbanizados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto, y de cómo quedaría el crédito asignado a este Programa 3, indicado en los apartados 1 y 2 de la disposición Sexta de la disposición adicional tercera del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, que pasaría a tener el siguiente contenido:

"1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de diez mil euros (10.000,00 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 160020000/G/262A/76000/CAG0000001/20120187, "Accesibilidad en edificios y espacios públicos "presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2027.

2. Este crédito presupuestario se distribuirá entre las distintas anualidades de la siguiente forma: En la aplicación presupuestaria 160020000/262A/7600 para los años; 2026, 2027 y 2028, 0 €, 10.000 € y 0 €, respectivamente, lo que hace un total de 10.000 €".

Mérida, 26 de octubre de 2026.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de la disminución del crédito de la convocatoria del Programa 4 de ayudas a las actuaciones de señalización y comunicación accesible en edificios y establecimientos existentes de titularidad pública o privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto. (2026062759)

BDNS(Identif.): 859970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 193 de fecha 7 de octubre de 2025, el Extracto de la primera convocatoria del Programa 4 del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales destinadas a fomentar la señalización y comunicación accesible en edificios y establecimientos existentes de titularidad pública o privada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con la identificación BDNS 85997070.

En el DOE n.º 120, de 24 de junio de 2026 se publicó una Modificación del Extracto y Anuncio por los que se da publicidad al reajuste de anualidades de la convocatoria del Programa 4.

En el mencionado extracto se estableció la modificación del apartado 2 de la disposición sexta de la disposición adicional cuarta del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, correspondiente al Programa 4: señalización y comunicación accesible en edificios y establecimientos existentes de titularidad pública o privada, que pasaba a tener la siguiente redacción:

En la aplicación presupuestaria 11008/262A/7600 para el año 2027: 310.000 €

En la aplicación presupuestaria 11008/262A/7700 para el año 2027: 500.000 €

En la aplicación presupuestaria 11008/262A/7800 para el año 2027: 150.000 €

Dado que el crédito disponible por importe de 960.000 € asignado al Programa 4 es muy superior a las solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias y sin embargo hay insuficiencia de crédito en el Programa 1, por ello, procede redistribuir dicho crédito sobrante para dotar de crédito al Programa 1, garantizando así la suficiencia del crédito necesario que permita resolver la concesión de la ayudas a todas las solicitudes de dicho Programa 1.

Por otra parte, El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias y el

posterior Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, atribuye las competencias en materia de accesibilidad universal a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, esta circunstancia obliga a modificar la aplicación económica a la que se imputan los créditos de la convocatoria, además la instrucción del procedimiento de concesión recae ahora sobre el Servicio de Rehabilitación y Accesibilidad perteneciente a la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de esta Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en las convocatorias de concurrencia competitiva exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias. Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad a la nueva distribución del crédito asignado en la convocatoria del Programa 4 de ayudas a la señalización y comunicación accesible en edificios y establecimientos existentes de titularidad pública o privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico 2025, aprobada mediante Decreto 106/2025, de 26 de agosto, y de cómo quedaría el crédito asignado a este Programa 4 indicado en los apartados 1 y 2 de la disposición sexta de la disposición adicional cuarta del Decreto 106/2025, de 26 de agosto, que pasaría a tener el siguiente contenido:

"1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 160020000/G/262A/CAG0000001/20120187, "Accesibilidad en edificios y espacios públicos" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2027.

2. Este crédito presupuestario se distribuirá entre las distintas anualidades de la siguiente forma:

En la aplicación presupuestaria 160020000/262A/7600 para el año 2027: 10.000 €

En la aplicación presupuestaria 160020000/262A/7700 para el año 2027: 10.000 €

En la aplicación presupuestaria 160020000/262A/7800 para el año 2027: 40.000 €".

Mérida, 26 de octubre de 2026.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para adaptar el trazado del sistema general viario previsto en el sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, dando acceso al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético" (CIIAE).
(2026062762)

Al no disponer el municipio de Cáceres de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS), resulta de aplicación lo previsto en el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales. Conforme a dicha disposición, corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general, siendo competencia municipal la aprobación de las determinaciones de ordenación detallada.

A estos efectos, se consideran determinaciones de ordenación estructural y detallada las previstas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando una modificación afecte simultáneamente a ambas, la competencia para su aprobación definitiva corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación objeto del presente expediente afecta al señalamiento de los sistemas generales urbanos, por lo que, siendo Cáceres un núcleo de relevancia territorial, se trata de una determinación de la ordenación estructural del municipio, correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 45.2.e de la LOTUS).

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo están atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al titular de la mencionada Consejería resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de municipios con población de derecho superior a 20.000 habitantes, así como sobre la aprobación definitiva de sus innovaciones cuando tal competencia corresponda a la Administración autonómica, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, conforme al artículo 7.2.g del mismo texto normativo.

El Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el apartado 3.a) de su disposición transitoria segunda, que permite la modificación del planeamiento aprobado conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que no se vulnere el principio de equidistribución de beneficios y cargas; que resulte compatible con la ordenación estructural vigente, sin perjuicio de los ajustes que puedan ser necesarios; y que no se comprometan los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento aplicable es el previsto en la LOTUS, si bien no resulta exigible la diferenciación documental entre planeamiento estructural y detallado, pudiendo tramitarse en un único documento que integre la modificación con el instrumento vigente.

La modificación consiste en la adaptación del trazado del sistema general viario no ejecutado del sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, a través de su calzada lateral, con la finalidad de dar acceso al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético" (CIIAE).

Con la actuación se ve afectado el sector de suelo urbanizable 1.08 y la acción VG-S.1.08-1 y 2, de conexión con la carretera N-521, incluida en el mismo, que ve incrementada su superficie en 2.971 m²s para dar cabida a una red de movilidad no motorizada. Igualmente se altera la acción QG-1.02 "Equipamiento en zona de la Universidad" adscrita el sector de suelo urbanizable 1.06, que si bien mantiene su superficie inalterada se ve dividida entre la QG-1.02.1 y QG-1.02.2.

La Dirección General de Sostenibilidad comunicó el 28 de octubre de 2024 que no es necesario el sometimiento de la modificación puntal planteada a evaluación ambiental estratégica. También señala que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni a las especies que designaron su declaración.

En este sentido, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emitió informe favorable el 17 de octubre de 2024, donde señala que una parte de la superficie afectada por la modificación puntual se encuentra incluida en la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", concretamente en Zona de Uso General (zona de menor calidad ambiental), según el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". E indica que no se prevé que la aplicación de la nueva ordenación vaya a afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental, ni a espacios de la Red Natura 2000, resultando compatible con lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera.

En cuanto a la afección a la carretera N-521, la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura emitió informe favorable condicionado el 11 de septiembre de 2024, señalando

que para la aprobación del programa de ejecución o, en su defecto, el proyecto de urbanización se deberá formalizar de manera cierta la cesión del tramo afectado de la existente calzada lateral de la N-521 a favor del Ayuntamiento en los términos que las administraciones implicadas convengan.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo señala en su informe de 22 de julio de 2024 que la actuación se sitúa a menos de 100 m del cauce del arroyo de Valhondo, así como a una distancia aproximada de 80 m de un arroyo innominado. Concluye el informe manifestando que no existe inconveniente en la aprobación del expediente siempre que se solicite la correspondiente autorización para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta modificación del planeamiento, al situarse en la zona de policía de los cauces públicos mencionados.

La documentación presentada se considera suficiente y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, con la salvedad prevista en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura informó favorablemente la modificación en su sesión de 30 de enero de 2025.

En consecuencia, puede concluirse que la modificación ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y que sus determinaciones se ajustan a lo previsto en los artículos 46 y siguientes del mismo texto legal, contando con la documentación necesaria para su adecuada definición y justificación.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de los informes favorables emitidos, el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVE:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres anteriormente descrita.

Segundo. Publicar, como anexo I de la presente resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la ordenación estructural.

Asimismo, se publicarán:

— Como anexo II, un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto de sus posibles efectos ambientales.

— Como anexo III, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 57.6 de la LOTUS.

Contra la presente resolución, que tiene carácter normativo y será publicada asimismo en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

El Consejero,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, recaída por Resolución de 26 de octubre de 2026 del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de la Junta de Extremadura, se ven modifican las fichas de Ordenación de los Sectores S.1.06, S.1.07, S.1.08, S.1.10 y S.5.01, quedando como siguen:

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.06		S. 1.06
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/4

Figura de planeamiento:		Plan Parcial
Prioridad:		I
Iniciativa de planeamiento:		Privada
Sistema de actuación:		Indirecta
Área de reparto:		AR.1
Aprovechamiento medio:		0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):	418.320	m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):	329.347	m^2
Superficie neta del sector (Sn):	329.347	m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):	0	m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1) 88.973	m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):	0	m^2
intensidad de uso:	0,498	m^2 / m^2
Densidad de referencia:	29	Viv/ha
Uso global:		Residencial
Uso pormenorizado prohibido:		Industrial
Usos pormenorizados compatibles:		Terciario
Número indicativo de viviendas:		768
Plazas aparcamiento Público:		821

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS		
Vivienda libre:	78.278	m²
Vivienda protegida:	26.096	m²
Industrial:	---	m²
Terciario:	59.770	m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	164.141	m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:				
	LOCALES (*)		GENERALES	
Red viaria:	---	m²	---	m²
Espacios Libres:	32.935	m²	---	m²
Equipamiento:	32.828	m²	---	m²
TOTALES:	65.763	m²	---	m²

OBSERVACIONES

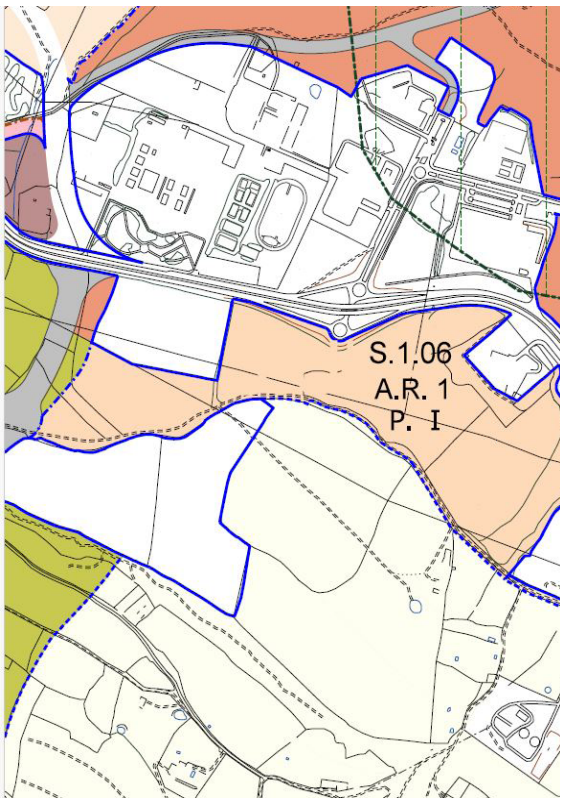
(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas y hotelero respectivamente, con un número de plantas máximo de 3.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que la edificación se ubique en la zona más baja topográficamente, ubicando áreas de espacios libres tanto para la protección respecto de la N-521, como junto a la zona protegida de la Montaña, en el sur de la ordenación.

Se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².

Se deberá incorporar en la ordenación la mejora del acceso a la urbanización Residencial Universidad.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.07		S. 1.07
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/4

Figura de planeamiento:			Plan Parcial
Prioridad:			I
Iniciativa de planeamiento:			Privada
Sistema de actuación:			Indirecta
Área de reparto:			AR.1
Aprovechamiento medio:			0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):		509.340	m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):		404.497	m^2
Superficie neta del sector (Sn):		404.497	m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):		0	m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1)	104.843	m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):		0	m^2
intensidad de uso:		0,499	m^2 / m^2
Densidad de referencia:		27	Viv/ha
Uso global:			Residencial
Uso pormenorizado prohibido:			Industrial
Usos pormenorizados compatibles:			Terciario
Número indicativo de viviendas:			809
Plazas aparcamiento Público:			1.010

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS		
Vivienda libre:	82.669	m²
Vivienda protegida:	27.556	m²
Industrial:	---	m²
Terciario:	91.760	m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	201.985	m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:				
	LOCALES (*)		GENERALES	
Red viaria:	---	m²	---	m²
Espacios Libres:	40.450	m²	---	m²
Equipamiento:	40.397	m²	---	m²
TOTALES:	80.847	m²	---	m²

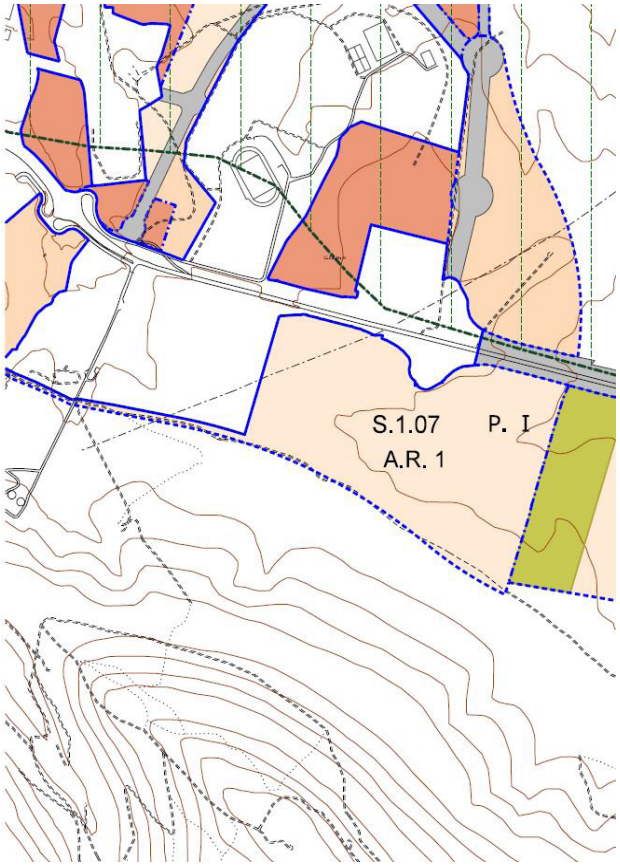
OBSERVACIONES

(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas y hotelero respectivamente, con un número de plantas máximo de 3. Se establece igualmente como compatible el uso terciario comercial para el 20% de la edificabilidad destinada a terciario.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que la edificación se ubique en la zona más baja topográficamente, ubicando áreas de espacios libres tanto para la protección respecto de la N-521, como junto a la zona protegida de la Montaña, en el sur de la ordenación.

Se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.08		S. 1.08
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/2,4

Figura de planeamiento:		Plan Parcial
Prioridad:		I
Iniciativa de planeamiento:		Privada
Sistema de actuación:		Indirecta
Área de reparto:		AR.1
Aprovechamiento medio:		0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):		870.239 m²
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):		698.037 m²
Superficie neta del sector (Sn):		558.259 m²
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):		0 m²
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1)	172.202 m²
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):		0 m²
intensidad de uso:		0,633 m² / m²
Densidad de referencia:		35 Viv/ha
Uso global:		Residencial
Uso pormenorizado prohibido:		Industrial
Usos pormenorizados compatibles:		Terciario
Número indicativo de viviendas:		1.216
Plazas aparcamiento Público:		1.767

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
Vivienda libre:	123.159 m²
Vivienda protegida:	41.053 m²
Industrial:	--- m²
Terciario:	189.194 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	353.406 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
Red viaria:	--- m²	VG-S.1.08-1 y 2: 139.778 m²
Espacios Libres:	55.826 m²	--- m²
Equipamiento:	70.681 m²	--- m²
TOTALES:	126.507 m²	139.778 m²

OBSERVACIONES

(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.1, para uso terciario de oficinas o terciario tecnológico, preferentemente, con un número de plantas máximo de 4.

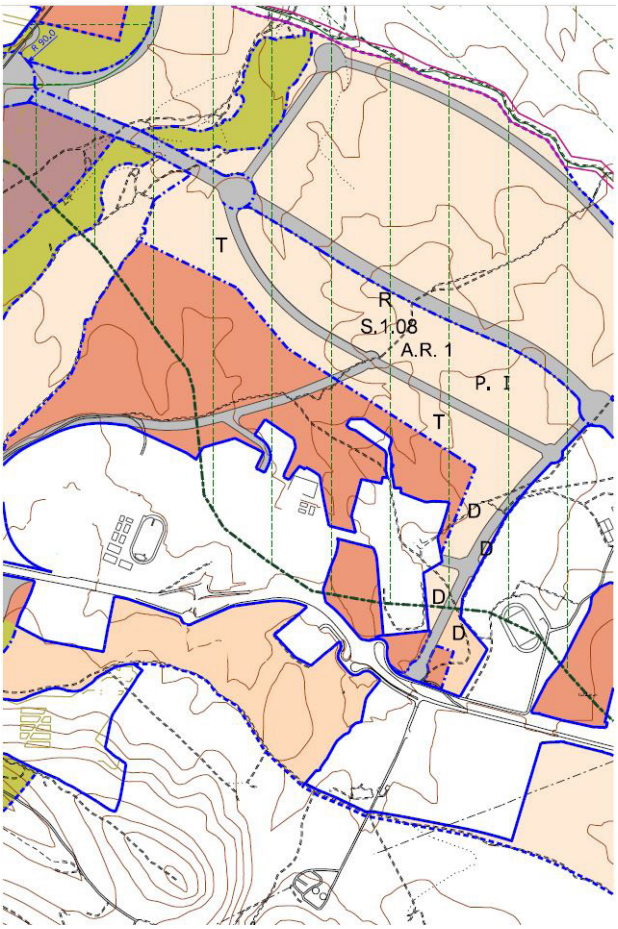
En las zonas indicadas gráficamente para uso dotacional (D), se deberán ubicar al menos el 50% de los sistemas locales de equipamiento y espacios libres, por tratarse de un ámbito situado entre dotaciones existentes.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que se produzca adecuadamente la transición entre la zona dotacional limítrofe y la zona residencial de baja densidad futura. En este sentido, se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m^2.

La ordenación de este área está sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.

Se formalizará la cesión del tramo afectado de la existente calzada lateral de la N-521 a favor del Ayuntamiento, en los términos que las administraciones implicadas convengan, de forma previa a la aprobación del Programa de Ejecución, o en su defecto, del Proyecto de Urbanización.

El diseño del nudo con la carreta nacional deberá cumplir con la normativa vigente. La ordenación detallada deberá resolver los accesos a las distintas parcelas.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 1.10		S. 1.10
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/2,4

Figura de planeamiento:		Plan Parcial
Prioridad:		I
Iniciativa de planeamiento:		Privada
Sistema de actuación:		Indirecta
Área de reparto:		AR.1
Aprovechamiento medio:		0,350179
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):		1.070.227 m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):		1.009.045 m^2
Superficie neta del sector (Sn):		823.492 m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):		0 m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	(según tabla AR.1)	61.181 m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):		0 m^2
intensidad de uso:		0,480 M2 / m^2
Densidad de referencia:		35 Viv/ha
Uso global:		Residencial
Uso pormenorizado prohibido:		Industrial
Usos pormenorizados compatibles:		Terciario
Número indicativo de viviendas:		2.906
Plazas aparcamiento Público:		1.976

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS		
Vivienda libre:	296.457	m²
Vivienda protegida:	98.819	m²
Industrial:	---	m²
Terciario:	---	m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	395.276	m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:				
	LOCALES (*)		GENERALES	
Red viaria:	---	m²	VG-S.1.10-1 y 2: 185.554	m²
Espacios Libres:	82.349	m²	---	m²
Equipamiento:	79.055	m²	---	m²
TOTALES:	161.404	m²	185.554	m²

OBSERVACIONES

(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

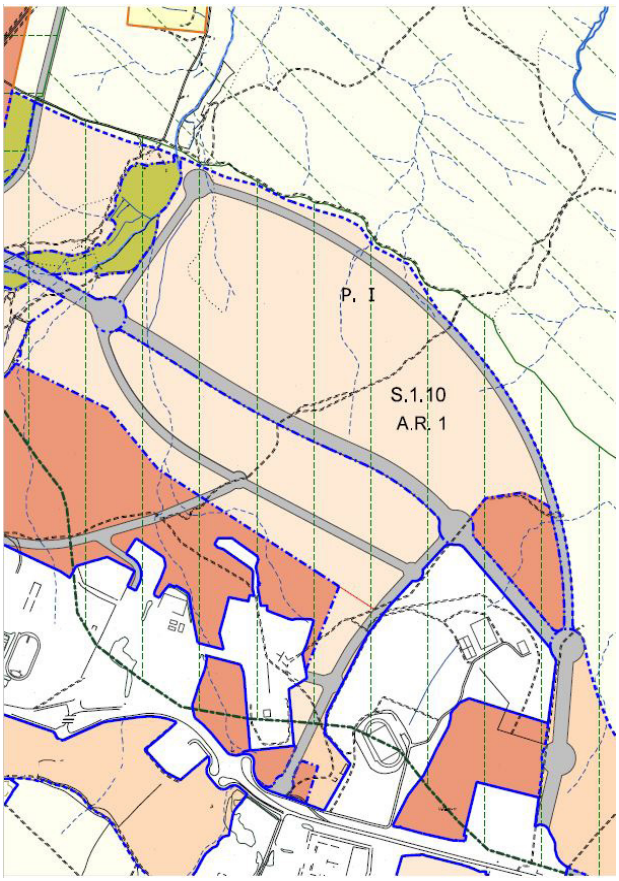
Las normas zonales básicas para la ordenación del área son la vivienda unifamiliar (3) y el bloque abierto (5.1). La distribución de edificabilidad entre ambas tipologías será similar a la indicada en el cuadro de aprovechamiento del AR.1 para el sector.

La altura máxima del bloque abierto será de 4 plantas, aunque se deberá efectuar la transición desde la zona más urbana hacia el norte, reduciendo paulatinamente la altura de la edificación.

El desarrollo de este ámbito está vinculado a la ejecución efectiva de la conexión con el sistema general de viario incluido en el citado ámbito, en el límite sur del mismo.

La ordenación de este área esta sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.

La conexión y los accesos desde la carretera N-521 deberán cumplir con la normativa vigente en materia de carreteras.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
Denominación:	S. 5.01		S. 5.01
localización en el plano N.º:	3,4	Plano/hoja:	3,4/4

Figura de planeamiento:	Plan Parcial	
Prioridad:	I	
Iniciativa de planeamiento:	Pública	
Sistema de actuación:	Directa	
Área de reparto:	AR.5	
Aprovechamiento medio:	0,556607	
Superficie total del sector a efectos del cálculo del Am (Sn +Sgi+SgA):	578.078	m^2
Superficie bruta del sector (Sn+Sge+VP+Sgi):	578.078	m^2
Superficie neta del sector (Sn):	536.270	m^2
Sistemas generales existentes, incluidos a efectos del planeamiento (sge):	0	m^2
Sistemas generales adscritos (sga):	0	m^2
vías pecuarias existentes, incluidos a efectos del planeamiento (Vpe):	0	m^2
intensidad de uso:	0,60	m^2 / m^2
Densidad de referencia:	-	Viv/ha
Uso global:	Dotacional	
Uso pormenorizado prohibido:	Industrial y residencial	
Usos pormenorizados compatibles:	Terciario	
Número indicativo de viviendas:	-	
Plazas aparcamiento Público:	1.609	

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
Vivienda libre:	--- m²
Vivienda protegida:	--- m²
Industrial:	--- m²
Terciario/Dotacional:	321.762 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	321.762 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
Red viaria:	--- m²	VG-S.5.01-1: 41.808 m²
espacios libres:	53.627 m²	--- m²
equipamiento:	--- m²	--- m²
TOTALES:	53.627 m²	41.808 m²

OBSERVACIONES

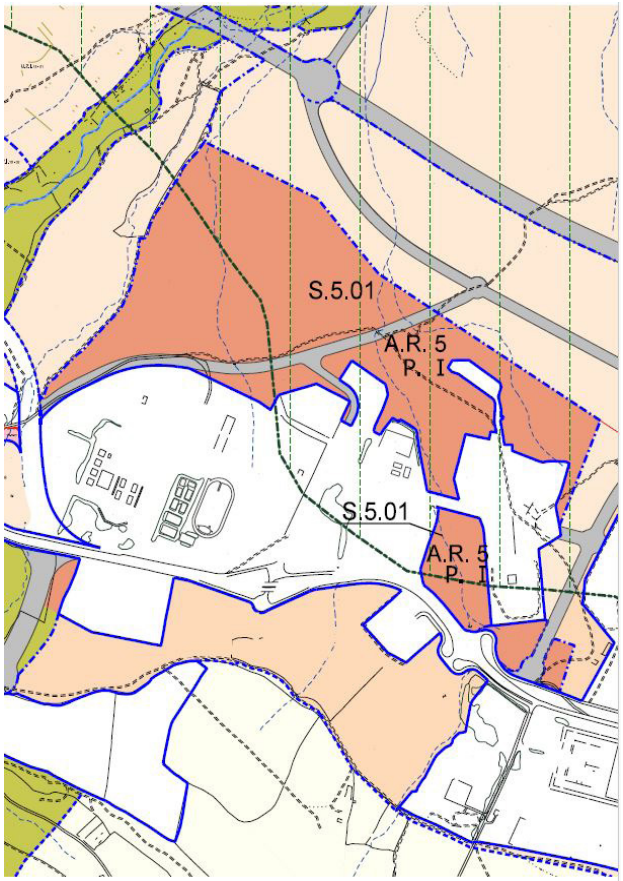
(*) Al tratarse de un sector de iniciativa pública destinado íntegramente a dotaciones de sistema general (Universidad), se considera que únicamente deberá reservarse suelo para dotación local zonas verdes.

Se deberá integrar la ordenación con la existente en los espacios colindantes.

Las edificaciones se ordenarán a través de la tipología de bloque abierto, con uso dotacional. Se considera compatible el uso terciario, al servicio del dotacional.

Los usos Terciarios compatibles se refieren a los usos al servicio del uso Dotacional mayoritario (oficinas al servicio del ámbito, comerciales de equipamiento del área, etc.). Dichos usos se podrán instalar en un porcentaje del 15% de la edificabilidad total.

La ordenación de esta área está sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁCERES (CÁCERES)

Adaptación del Sistema General Viario previsto en el sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, dando acceso al "Centro Ibérico de Investigación y Almacenamiento Energético" (CIIAE).

El artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

A este respecto, se señala lo siguiente:

El Plan General Municipal de Cáceres ordena el Sistema General Viario del Sector de Suelo Urbanizable No Ordenado 1.08 a través tanto de los Planos de Ordenación n.º 3 y n.º 4 del PGM como de la ficha de ordenación del Sector 1.08.

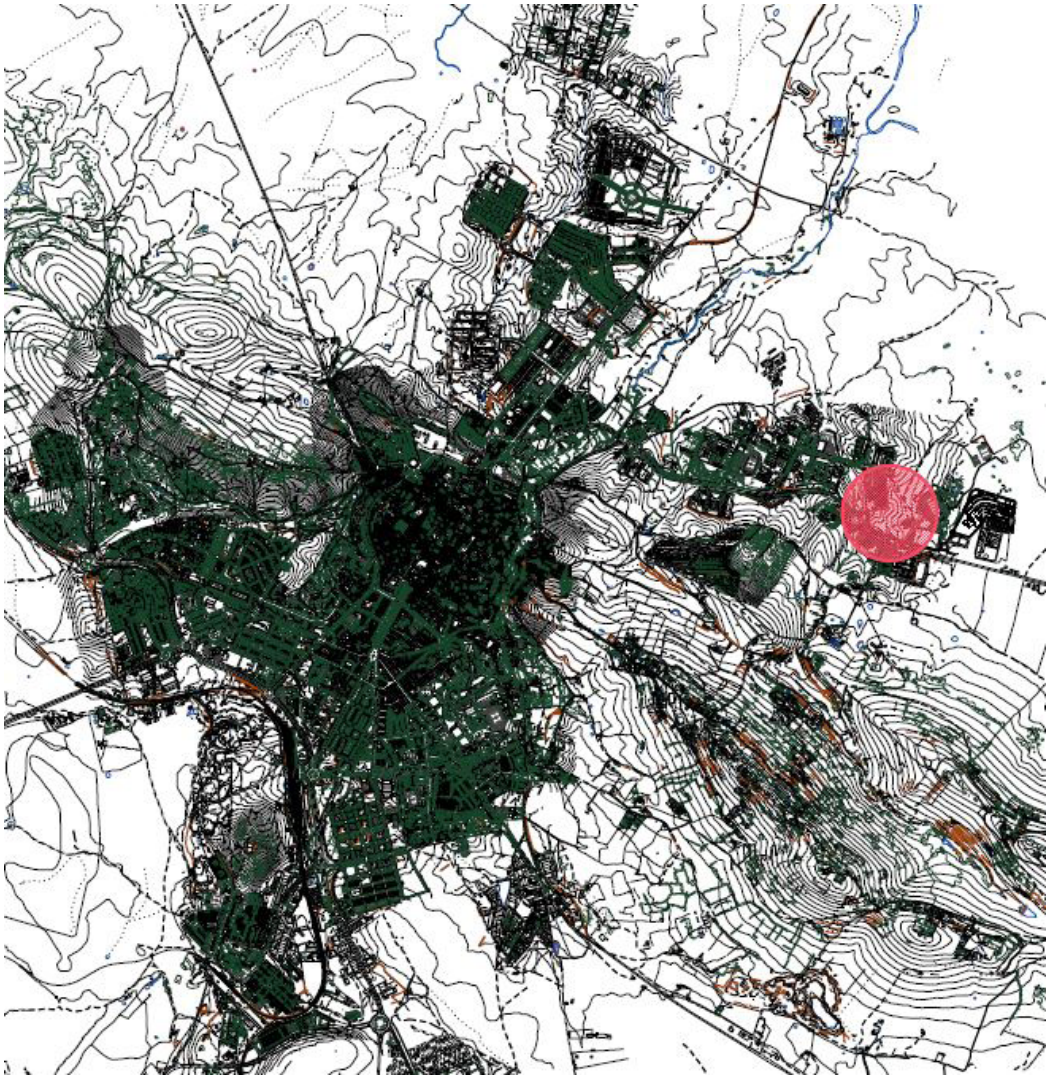
Dicho Sistema General Viario es limítrofe por el Oeste de la gran manzana dotacional generada por el Complejo Deportivo el Cuartillo, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión, el Hospital Universitario de Cáceres y el Centro Ibérico de Investigaciones de Almacenamiento Energético (CIIAE), y conecta el sector 1.08 con la carretera N-521, Avenida de la Universidad y la Ronda Supernorte. Además, dicho Sistema General genera los accesos de la manzana dotacional, los cuales se han visto consolidados en la franja paralela a la carretera N-521.

La nueva ordenación del Sistema General Viario simplifica su trazado apoyándose en la realidad existente, facilitándose la ejecución del mismo y logrando una mejora de la movilidad en el ámbito.

A la hora de rediseñar el Sistema General Viario VG.S.1.08-2 éste verá incrementada ligeramente su superficie en 2.971 m^2. Así mismo se verá afectada la acción QG 1.02 adscrita al Sector de Suelo Urbanizable No Ordenado 1.06.

De acuerdo con el Comunicado realizado por la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 28/102024, la presente modificación puntual no precisaría el sometimiento a evaluación ambiental estratégica.

A los efectos oportunos se aporta plano de situación de la modificación.



Arquitecto
Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbanístico del
Ayuntamiento de Cáceres,

FRANCISCO JAVIER LUENGO POLO

Arquitecto
Jefe del Servicio de Urbanismo del
Ayuntamiento de Cáceres,

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ

ANEXO III

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

Eduardo Ramírez Del Río, Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/10/2026 y n.º de inscripción, CC/042/2026 se ha procedido al depósito, previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:	Modificación puntual del Plan General Municipal para adaptar el trazado del sistema general viario previsto en el sector de suelo urbanizable 1.08 y su conexión con la carretera N-521, dando acceso al "Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético" (CIIAE).
Municipio:	Cáceres.
Administración/Órgano Administrativo:	Municipio/Pleno.
Tipo de resolución/fecha:	26/10/2026.
Tipo de Inscripción:	Aprobación definitiva.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante de sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59.1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento
Urbanístico y Territorial,
EDUARDO RAMÍREZ DEL RÍO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo. (2026062755)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 16 de noviembre de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 17 de noviembre de 2026.

Mérida, 22 de octubre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
34	491	A.T.S.	ZAFRA			21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 145/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026062754)

Ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Badajoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 145/2026, promovido por la representación procesal de D.ª Carolina López-Santamaría Castro, frente a la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto a la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2025, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, en reclamación de abono del promedio del complemento retributivo atención continuada durante su incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo, situación de nacimiento y cuidado del menor y el permiso de lactancia acumulada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal de Instancia, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se instrumentaliza una subvención nominativa a la Universidad de Extremadura, para financiar el programa "Crea Empleo UEX 2026", prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026. (2026062779)

HECHOS

Primero. En los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobados por la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, figura consignada una subvención nominativa a favor de la Universidad de Extremadura, con CIF n.º Q0618001B, con la denominación, "UEX: Acciones Formativas".

Con fecha de 11 de septiembre del 2026, D. Enrique Pandilla Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos en representación de la Universidad de Extremadura, por delegación de la Gerencia de ésta (Resolución de 08/06/2023), presentó solicitud, modificada con fecha de 21 de septiembre, de inicio de procedimiento de concesión de subvención con el Programa Crea-Empleo UEx, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo y, sobre la base de la subvención nominativa descrita, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Segundo. La citada solicitud comprende el programa de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados

por la entidad solicitante, habiéndose verificado que el programa de actuaciones CreaEmpleo UEx 2026 se encuentra dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante acredita mediante la presentación de certificados que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenta declaración responsable de que no concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la resolución por la que se instrumentaliza la subvención a la Universidad de Extremadura corresponde a la Dirección Gerencia del SEXPE de conformidad con el artículo 7.2.p) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, en concordancia con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

La Secretaría General de Empleo tiene atribuidas las funciones de Dirección Gerencia del SEXPE en el artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 105, de 3 de junio).

Segundo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en los términos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley de subvenciones autonómica establece para las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. La presente resolución tiene por objeto instrumentar las condiciones de concesión de una subvención a la Universidad de Extremadura, con NIF n.º Q-0618001B, prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, para la impartición de diversas actuaciones diseñadas para fortalecer la empleabilidad y fomentar el emprendimiento de estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura durante el ejercicio 2026, según el programa CreaEmpleo UEx, impulsado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura y, aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. La finalidad de la subvención es planificar, diseñar y ejecutar acciones formativas que mejoren la empleabilidad y fomenten el emprendimiento de estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura.

 De manera específica, las acciones planteadas están orientadas a:

 — Promover el pensamiento crítico, la capacidad de adaptación y la toma de decisiones en entornos complejos.

 — Impulsar la transferencia de conocimiento entre la universidad y el tejido productivo de la región.

 — Reconocer y visibilizar proyectos y trayectorias que respondan a necesidades reales del entorno.

 — Fortalecer la red de colaboración entre estudiantes, egresados, empresas e instituciones.

 — Integrar herramientas digitales y metodologías activas en la formación universitaria.

 — Acompañar al alumnado en su transición al mercado laboral con una oferta formativa flexible, accesible y orientada a resultados.

 En concreto, los destinatarios son:

 — Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten formación y/o orientación adicional para mejorar su empleabilidad.

 — Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura interesadas en desarrollar proyectos de emprendimiento o innovación vinculados a su formación académica.

— Personas que estén finalizando o hayan finalizado ciclos formativos de grado medio y/o superior de Formación profesional, que requieran formación y orientación para su incorporación al mercado laboral o para el impulso de iniciativas emprendedoras.

Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta el Programa de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las acciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), que es el importe total del crédito autorizado.

Dicho importe se financiará con cargo a 140130000 G/242B/43200 CAG0000001 20120135, aprobados por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 149, de 4 de agosto).

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del "Programa 242B", no podrán aplicarse los gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El proyecto CreaEmpleo UEx 2026 se articula en cuatro bloques estratégicos, diseñados para abordar de manera integral los objetivos planteados en materia de empleabilidad y emprendimiento. En concreto:

COMPETENCIAS. Desarrollo de competencias transversales para mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y el desempeño profesional del alumnado universitario, mediante una formación práctica, innovadora y adaptada a los retos del entorno actual.

RETOS. Programas formativos orientados a la resolución de desafíos reales en colaboración con empresas e instituciones, a través de microcredenciales, cursos especializados y actividades experimentales, fomentando una actitud proactiva, interdisciplinar y orientada a la acción.

EXPERIENCIA. Programas mediante los cuales se pretenden fomentar la interacción directa con profesionales del entorno laboral, permitiendo al alumnado reflexionar sobre su trayectoria, adquirir herramientas clave para su empleabilidad, y comprender con mayor profundidad la realidad del mercado de trabajo, a través de sesiones de mentoría con orientación individual, talleres prácticos sobre IA, productividad y entrevistas, así como encuentros con egresados y profesionales que comparten sus vivencias y aprendizajes, generando un entorno motivador y transformador.

ACCIÓN. Este bloque contiene un conjunto de herramientas y recursos que facilitarán la ejecución de los otros tres bloques: plataforma de formación, coordinación técnica del equipo, acciones de gestión económica, y soporte logístico-administrativo para el correcto desarrollo de todas las iniciativas.

Tercero. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027, según las condiciones que se expresan en la Resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, el proyecto se concreta en estos conceptos subvencionables:

1. Las retribuciones del personal dedicado a la impartición, dirección y coordinación de acciones formativas, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas.

 Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el anexo I de la resolución, incluyendo el material de protección y seguridad.

3. Los gastos de alquiler y arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y su contenido didáctico, así como de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación y/o mejora de la empleabilidad de sus participantes.

 Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben guardar relación con el valor de mercado.

4. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones comprendidas en el anexo I. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

5. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

6. Gastos de derivados del transporte de aquellos/as alumnos/as desempleados/as que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a las distintas acciones contempladas en el Anexo I de la resolución. Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del/la alumno/a y el del centro donde se realizan las actividades o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo, se incluirá también el transporte en vehículo propio, cuyo importe por día de asistencia será a 0,26 euros/kilómetro recorrido.

 La entidad beneficiaria deberá custodiar los justificantes de dichos gastos y del cumplimiento de dichas circunstancias por un periodo no inferior de cuatro años.

7. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución las actividades contempladas en el anexo I.

8. Costes Indirectos tales como luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa, no podrán superar el 10 por ciento del importe total de la subvención concedida (40.000 €).

Cuarto. Plazo de ejecución.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Programa de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago y justificación.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, en un único pago anticipado por el 100% de la subvención, previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al resuelvo decimotercero.

2. La justificación de la subvención se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas (antes del 1 de abril del 2027), aportando la siguiente documentación:

 a) Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas, con detalle de cada actuación, destinatarios y de los resultados obtenidos en cada una de ellas. Dichos documentos deberán estar firmados por la persona representante de la UEX.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

— Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención.

— Una relación clasificada, firmada por el/la responsable de la entidad beneficiaría, de los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago (Anexo II).

Cuando las actuaciones comprendidas en la Memoria se desarrollen a través de medios ajenos, las facturas, las cuales custodiará la entidad beneficiaria, deberán ir desglosas en conceptos e importes de cada uno los gastos subvencionables establecidos en el resuelvo cuarto de esta resolución e imputarse en cada uno de los apartados correspondiente de la relación clasificada de gastos.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia mediante declaración responsable de la persona que ostente la representación legal.

— Documento de adscripción del personal en las diferentes actuaciones subvencionables prevista en la Memoria aprobada, indicando las personas adscritas al Plan y su porcentaje de imputación.

— Copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

— Declaración responsable del represente legal de la entidad beneficiaria de los gastos de transporte de los alumnos desempleados de cada una de las acciones formativas, en su caso.

— Certificado de la persona responsable de la Intervención de la UEX o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura (Anexo III).

Sexto. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión,

así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora prevista en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Séptimo. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Subcontratación y contratación pública.

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70 % la realización las actividades subvencionadas.

 No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Celebrar el contrato por escrito.

b) Autorización previa de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Noveno. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable especifico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

 Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.

9. No percibir cantidad alguna del alumno.

10. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.

11. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaria General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.

12. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

13. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

14. Comunicar al SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

15. Incorporar en las actividades de información, publicaciones y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.

16. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Undécimo. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de los programas formativos podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto de cada actuación formativa recogida en el anexo I podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaría General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como la modificación el importe total del presupuesto de una actuación formativa, la incorporación de partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y descritas en el anexo I, así como la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el Plan o Programa de Actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Duodécimo. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

Decimotercero. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Protección de Datos.

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Así mismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de "Política de privacidad y seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", aprobada por Resolución de 15 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de julio de 2025, por el que se establece una nueva política de privacidad y seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 149, de 4 de agosto), y en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El responsable del tratamiento es el titular de la Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

5. Se considera encargado de tratamiento a la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo IV que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, Intervención General...).

Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en los términos previstos en el artículo 101.1 y 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 108/2026, de 26 de mayo
(DOE n.º 105, de 3 de junio),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

ANEXO I

CREAEMPLEO UEx

Programa de impulso al empleo y el emprendimiento de la

Universidad de Extremadura

1. DESCRIPCIÓN

El programa CreaEmpleo UEx, impulsado por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, integra un conjunto de acciones diseñadas para fortalecer la empleabilidad y fomentar el emprendimiento de estudiantes y egresados. A través de una metodología innovadora basada en la formación experiencial, este programa busca dotar a sus participantes de competencias profesionales clave, promover el aprendizaje vivencial a través de retos empresariales reales y facilitar su incorporación activa al mercado laboral o al ecosistema emprendedor de la región.
CreaEmpleo UEx articula su propuesta en torno a cuatro pilares estratégicos: **Competencias, Retos, Experiencia y Acción.**

2.1 OBJETIVOS

El programa CreaEmpleo UEx tiene como objetivo planificar, diseñar y ejecutar acciones formativas que mejoren la empleabilidad y fomenten el emprendimiento de estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura.
De manera específica, las acciones planteadas están orientadas a:

- Promover el pensamiento crítico, la capacidad de adaptación y la toma de decisiones en entornos complejos.
- Impulsar la transferencia de conocimiento entre la universidad y el tejido productivo de la región.
- Reconocer y visibilizar proyectos y trayectorias que respondan a necesidades reales del entorno.
- Fortalecer la red de colaboración entre estudiantes, egresados, empresas e instituciones.
- Integrar herramientas digitales y metodologías activas en la formación universitaria.
- Acompañar al alumnado en su transición al mercado laboral con una oferta formativa flexible, accesible y orientada a resultados.

2.2 DESTINATARIOS

- Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten formación y/o orientación adicional para mejorar su empleabilidad.
- Estudiantes y personas egresadas de la Universidad de Extremadura interesadas en desarrollar proyectos de emprendimiento o innovación vinculados a su formación académica.
- Personas que estén finalizando o hayan finalizado ciclos formativos de grado medio y/o superior de Formación profesional, que requieran formación y orientación para su incorporación al mercado laboral o para el impulso de iniciativas emprendedoras.

2. BLOQUES ESTRATÉGICOS

El proyecto CreaEmpleo UEx se articula en **cuatro** bloques estratégicos, diseñados para abordar de manera integral los objetivos planteados en materia de empleabilidad y emprendimiento.

BLOQUE ESTRATÉGICO	DESCRIPCIÓN
COMPETENCIAS ★	Desarrollo de competencias transversales más demandadas en el mercado laboral, mediante metodologías innovadoras y experienciales. Este bloque integra acciones en comunicación y debate, liderazgo, emprendimiento, simulaciones y microcredenciales dirigidas a fortalecer la empleabilidad y la preparación profesional del estudiantado.
RETOS ★★	Programas especializados que acercan al estudiantado a entornos profesionales reales mediantes experiencias formativas en internacionalización, innovación, tecnología, finanzas y aprendizaje experiencial, favoreciendo el desarrollo de competencias y la mejora de la empleabilidad.
EXPERIENCIA ★★★	Programa de experiencias formativas orientadas a acercar al estudiantado al entorno laboral, favoreciendo la orientación profesional, el desarrollo competencial y la toma de decisiones sobre su futuro profesional.
ACCIÓN ★★★★	Conjunto de herramientas y recursos que facilitarán la ejecución de los otros tres bloques: plataforma de formación, coordinación técnica del equipo, acciones de gestión económica, y soporte logístico-administrativo para el correcto desarrollo de todas las iniciativas.

3. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Primer apellido	**Segundo apellido**
Blas	Morato
Nombre	**DNI**
Rocío	76073103M
Cargo	
Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad	
Universidad	
Universidad de Extremadura	
Datos de contacto (correo electrónico, extensión telefónica, y otro teléfono, si es posible).	
• rblas@unex.es • vrestudiantes@unex.es • 927-25 70 00 – ext. 51466	

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

UEX

COMPETENCIAS

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS GENERALES

BLOQUE I -Competencias

En este bloque se trabajarán competencias clave como el trabajo en equipo, resolución de problemas, liderazgo, creatividad y emprendimiento. se utilizarán metodologías innovadoras como debates reales, simulaciones de procesos judiciales y formación en liderazgo y formación en emprendimiento y creatividad.

Horas totales previstas	Número de participantes previsto
491 horas	500
Importe total del proyecto	
128.738 €	

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Competencias tiene como finalidad potenciar el desarrollo de las competencias transversales y profesionales más demandadas por el mercado laboral, favoreciendo la preparación integral del estudiantado y de las personas egresadas para afrontar con éxito los retos de su futuro profesional. A través de metodologías activas, aprendizaje experiencial y formación especializada, este bloque integra programas orientados al fortalecimiento de la comunicación, el liderazgo, el emprendimiento, la resolución de problemas y la toma de decisiones, así como el desarrollo de competencias clave para la empleabilidad universitaria.
En conjunto, estas actuaciones contribuyen a mejorar la capacidad de adaptación, la innovación, el pensamiento crítico y el desarrollo del talento, reforzando la empleabilidad y la conexión entre la formación universitaria y las necesidades del tejido productivo.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:
Desarrollar competencias transversales para mejorar la empleabilidad, el emprendimiento y el desempeño profesional del alumnado universitario, mediante una formación práctica, innovadora y adaptada a los retos del entorno actual.

Objetivos secundarios:

- **Mejorar la comunicación oral y escrita**, así como la capacidad de argumentación y deliberación.
- **Fomentar el trabajo en equipo, la colaboración y la toma de decisiones compartida.**
- **Entrenar la resolución de problemas complejos** a través del pensamiento crítico y creativo.
- **Desarrollar el liderazgo personal y estratégico** en contextos dinámicos.
- **Estimular la creatividad aplicada y el espíritu emprendedor.**

4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

1.	**Comunicación**
2.	**Skills Lab UEx**
3.	**Resolución de problemas**
4.	**Liderazgo**
5.	**Creatividad y Emprendimiento**

1. COMUNICACIÓN

La competencia de comunicación es fundamental para el desarrollo profesional en cualquier ámbito laboral o emprendedor. Esta competencia ofrece un itinerario formativo flexible y progresivo en oratoria, argumentación y debate, combinando sesiones online, prácticas presenciales y torneos. Su enfoque integral permite superar el miedo escénico, mejorar la expresión oral y entrenar habilidades de deliberación en contextos reales, contribuyendo al desarrollo de una comunidad universitaria crítica, reflexiva y preparada para afrontar los retos del presente y del futuro.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1: CURSO BÁSICO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS (20 horas)

Formación online con cierre presencial para aquellas personas que deseen adquirir herramientas básicas para expresarse en público con claridad y seguridad. Combina sesiones por videoconferencia, materiales en el Campus Virtual y una práctica final presencial para reforzar los contenidos. Está orientado a una participación amplia del alumnado.

Acciones formativas
Fundamentos de la expresión oral
Gestión del miedo escénico y proyección vocal
Lenguaje no verbal aplicado a la oratoria
Concurso de debates

Actividad 2: CURSO DE INTRODUCCIÓN AL DEBATE (20 horas)

Formación combinada que introduce al estudiantado en las bases del debate estructurado. Incluye sesiones por videoconferencia, recursos en el Campus Virtual de la UEx y una jornada final presencial para aplicar lo aprendido en un entorno práctico.

Acciones formativas
Estructura y roles en el debate académico
Construcción de argumentos y estrategias básicas en refutación
Prácticas presenciales de debate con retroalimentación

Actividad 3: FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN EFICAZ Y EXPRESIÓN ORAL (20 horas)

Formación online con sesión presencial final para adquirir habilidades básicas en comunicación oral. Se trabajan herramientas esenciales para expresarse con claridad y seguridad ante el público, mediante técnicas de expresión verbal y no verbal.

Acciones formativas
Fundamentos de la comunicación eficaz: claridad, coherencia y adaptación al público
Técnicas de expresión oral y proyección de la voz
Prácticas de exposición oral con retroalimentación personalizada

Actividad 4: FORMACIÓN EN DEBATE Y TORNEOS UNIVERSITARIOS (60 horas)

Actividad que combina formación online especializada con la celebración de un torneo Programa integral de formación en comunicación y pensamiento crítico que combina sesiones formativas online y presenciales con la participación en dos torneos universitarios de debate, celebrados en los campus de Cáceres y Badajoz. Esta actividad está orientada tanto a estudiantes que inician su formación en oratoria como a aquellos que buscan perfeccionar sus habilidades en el ámbito del debate académico.
El itinerario formativo incluye módulos de análisis de mociones, construcción estratégica de casos, argumentación avanzada, refutación, trabajo en equipo y simulaciones prácticas. Los torneos presenciales permiten poner en práctica los aprendizajes en un entorno competitivo y colaborativo, y se complementan con sesiones de retroalimentación personalizada para mejorar el desempeño individual y grupal.

Acciones formativas
Análisis de mociones y estrategias de construcción de casos
Técnicas de argumentación avanzada y refutación
Trabajo en equipo para el diseño y defensa de líneas argumentativas
Simulaciones prácticas de debate con feedback formativo
Participación en Torneos Universitarios como actividad formativa y evaluable

Actividad 5: FORMACIÓN *PARA EL TORNEO DE DEBATE INTERUNIVERSITARIO DEL G-9 (30 horas)*

Programa de formación y detección del talento oratorio destinado a seleccionar y prepara al equipo que representará a la Universidad de Extremadura en el Torneo Interuniveristario de Debate del G9. Incluye formación técnica, prácticas intensivas y evaluación por parte de formadores expertos.

Esta actividad funciona como una pasarela formativa entre le aprendizaje inicial y la competición interuniversitaria, permitiendo identificar a los perfiles más preparados y entrenarlos específicamente para representar a la UEx en un entorno competitivo de alto nivel.

Acciones formativas
Análisis de mociones y estrategias de construcción de casos
Técnicas de argumentación avanzada y refutación
Trabajo en equipo para el diseño y defensa de líneas argumentativas
Simulaciones prácticas de debate con feedback formativo
Participación en Torneos Universitarios como actividad formativa y evaluable

Actividad 6: FORMACIÓN CONTINUA AVANZADA EN DEBATE (20 horas)

Programa de sesiones presenciales mensuales destinadas a consolidar y reforzar las competencias en debate.

Acciones formativas
Debates prácticos mensuales sobre mociones reales
Análisis colaborativo de casos y estrategias
Retroalimentación personalizada para la mejora continua

TOTAL HORAS COMUNICACIÓN PREVISTAS	170

2. SKILLS LAB UEX

Trabajar las competencias que engloban las soft skills, como el trabajo en equipo, la autogestión y el pensamiento crítico es esencial en el entorno laboral actual, donde la colaboración, la responsabilidad compartida y la cohesión grupal son determinantes para el éxito de proyectos y organizaciones. Esta competencia se centra en fortalecer las habilidades de colaboración en entornos dinámicos, fomentar la coordinación efectiva entre roles, y trabajar la resolución de conflictos, el liderazgo distribuido y la toma de decisiones consensuada. Para ello, se llevará a cabo microcredenciales

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1: COMUNICACIÓN PROFESIONAL, MARCA PERSONAL Y TRABAJO EN EQUIPO (20 horas)

Esta actividad tiene como finalidad fortalecer las habilidades comunicativas y relacionales necesarias para desenvolverse con éxito en el entorno profesional. El alumnado aprenderá a transmitir ideas de forma clara y eficaz, construir una identidad profesional alineada con sus objetivos de carrera y desarrollar competencias para el trabajo colaborativo, el liderazgo y la gestión de relaciones interpersonales, favoreciendo su integración en equipos de trabajo multidisciplinares.

Acciones formativas
Comunicación oral y escrita
Presentaciones eficaces y Elevator Pitch
Marca Personal y LinkedIn profesional
Trabajo en equipo, liderazgo y gestión de conflictos

Actividad 2: INTELIGENCIA EMOCIONAL, PENSAMIENTO CRÍTICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (20 horas)

Esta actividad está orientada al desarrollo de competencias personales que favorecen la adaptación a entornos profesionales cambiantes y la toma de decisiones fundamentadas. A través de metodologías participativas, el alumnado fortalecerá su inteligencia emocional, la capacidad de análisis crítico, la creatividad y la resolución eficaz de conflictos, mejorando su resiliencia y su capacidad para afrontar situaciones complejas.

Acciones formativas
Inteligencia emocional y resiliencia
Adaptación al cambio y gestión del estrés

Creatividad e innovación
Pensamiento crítico y resolución de problemas

Actividad 3: PRODUCTIVIDAD PERSONAL Y GESTIÓN DEL TIEMPO (20 horas)

Esta actividad proporcionará herramientas y metodologías para mejorar la organización del trabajo, la planificación y la gestión eficiente del tiempo. El alumnado aprenderá a establecer prioridades, optimizar recursos y utilizar herramientas digitales que incrementen su productividad, favoreciendo un desempeño profesional más eficaz y orientado a resultados.

Acciones formativas
Organización personal y priorización
Gestión de proyectos
Herramientas digitales de productividad
Planificación personal

Actividad 4: EMPLEABILIDAD E INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL ENTORNO PROFESIONAL (15 horas)

Esta actividad permitirá al alumnado conocer las principales estrategias para afrontar con éxito los procesos de acceso al empleo, incorporando además el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo en la búsqueda de oportunidades laborales, la preparación de candidaturas y el desarrollo profesional. El objetivo es potenciar una empleabilidad más competitiva mediante el uso responsable e innovador de las nuevas tecnologías.

Acciones formativas
Currículum por competencias
Entrevistas de trabajo y Assessment Center
Networking profesional
Inteligencia Artificial aplicada al empleo

TOTAL HORAS SKILLS LAB PREVISTAS	**75**

3. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

La capacidad de analizar situaciones complejas, tomar decisiones acertadas y resolver problemas de manera eficaz es una de las competencias más valoradas en el mercado laboral. Esta competencia se vincula directamente con el pensamiento crítico, la creatividad aplicada, la autonomía y la flexibilidad cognitiva.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Actividad 1: MOOT COURT (40 horas)

La actividad Moot Court se estructura como una competición universitaria de simulación judicial orientada a reforzar la formación práctica del alumnado en el ámbito de la litigación jurídica. Esta actividad constituye una herramienta pedagógica ampliamente consolidada, permitiendo trasladar al ámbito académico dinámicas propias del ejercicio profesional de la abogacía y del funcionamiento real del proceso judicial.
La iniciativa pretende fomentar la excelencia jurídica, desarrollar habilidades prácticas de litigación y fortalecer la conexión entre el ámbito universitario y el ejercicio profesional.
La actividad se completa con un taller previo de técnicas de litigación y oratoria jurídica, lo que convierte la competición en una experiencia formativa de alto valor para la inserción profesional. La gran final se celebrará en Mérida, en una sede institucional, reforzando la conexión entre la Universidad y el entorno profesional e institucional.

Acciones formativas
Talleres de litigación y oratoria jurídica
Elaboración de escritos procesales (fase escrita)
Simulaciones prácticas de procedimientos judiciales (fase oral)

TOTAL HORAS RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS PREVISTAS	**40**

4. LIDERAZGO

El liderazgo es una competencia clave en cualquier entorno profesional, no solo para quienes ocupan posiciones de responsabilidad, sino para todos aquellos que deben influir, coordinar, motivar o tomar decisiones dentro de un equipo. Este bloque está centrado en el desarrollo del liderazgo personal y colaborativo, con especial atención a la toma de decisiones estratégicas, la gestión del cambio y la visión a largo plazo.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Actividad 1: ACORDIA (60 horas)

Es un programa integral de impulso a la empleabilidad, el emprendimiento y el desarrollo profesional dirigido a estudiantes de la Universidad de Extremadura, concebido para facilitar su transición al mercado laboral mediante una formación eminentemente práctica, innovadora y conectada con las necesidades reales de las empresas. El programa combina el desarrollo de competencias transversales, el fortalecimiento de las habilidades personales y profesionales, el contacto directo con empresas y expertos de referencia y una sólida formación en Inteligencia Artificial aplicada al ámbito académico, profesional y emprendedor.

A través de talleres experienciales, mentorías, conferencias, casos prácticos y proyectos reales, los participantes adquirirán las herramientas necesarias para mejorar su capacidad de inserción laboral, potenciar su talento, desarrollar iniciativas emprendedoras y aprovechar las

oportunidades que ofrece la transformación digital, convirtiéndose en profesionales preparados para afrontar con éxito los retos de la nueva economía.

Acciones formativas
Inteligencia Artificial para la Empleabilidad y la Productividad
Innovación, Emprendimiento y Competencias para el Liderazgo
Gestión de equipos y resolución de conflictos.

TOTAL HORAS LIDERAZGO PREVISTAS	**60**

5. CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

La creatividad y el emprendimiento son motores fundamentales para transformar ideas en soluciones reales con valor añadido. Esta competencia busca fomentar una actitud proactiva, innovadora y orientada a la acción, capacitando a los participantes para identificar oportunidades, generar ideas, diseñar modelos de negocio y liderar iniciativas emprendedoras.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1: HABILIDADES EMPRENDEDORAS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (120 horas)

Un itinerario de microcredenciales que combina formación en habilidades emprendedoras con competencias digitales aplicadas a la IA:

Microcredencial: Ideas y oportunidades (30 horas)

Esta acción formativa se desarrollará mediante el formato de microcredencial universitaria, abordando entre otros los objetivos y estrategias, la generación de ideas, así como la identificación de oportunidades.

Acciones formativas
Objetivos y estrategia
Generación de ideas
Identificación de oportunidades

Microcredencial: Recursos (30 horas)

En este apartado se trabajarán, bajo el formato de microcredencial universitaria, entre otros el liderazgo, el diseño de modelos de negocio, la planificación y gestión de proyectos, y las habilidades de comunicación.

Acciones formativas
Liderazgo
Diseño de modelos de negocio
Planificación y gestión de proyectos
Habilidades de comunicación

Microcredencial: Acción (30 horas)

Esta formación se ocupará de las habilidades para la negociación, la gestión del conocimiento, el diseño de modelos de negocio, el trabajo en equipo y la presentación de proyectos. La propuesta formativa se desarrollará mediante una microcredencial universitaria.

Acciones formativas
Habilidades para la negociación
Diseño de modelos de negocio
Trabajo en equipo y definición de proyectos.

Microcredencial: Inteligencia artificial y emprendimiento (30 horas)

Esta formación está diseñada para proporcionar a los estudiantes universitarios una comprensión de los fundamentos de la inteligencia artificial (IA) y su aplicación en el emprendimiento, y en el desarrollo de habilidades. A través de una combinación de teoría y práctica, los participantes aprenderán cómo la IA puede potenciar la innovación, la creación de negocios y la mejora de la empleabilidad.

Acciones formativas
Fundamentos de IA
IA y oportunidades de negocio
Desarrollo de soluciones con IA

Actividad 2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: CAMPUS EMPRENDEDOR DE VERANO (16 horas)

Se trata de un curso intensivo dentro de la programación oficial de la UEx, que combina dinámicas presenciales, trabajo en equipo y networking para acelerar iniciativas emprendedoras universitarias.

Acciones formativas
Formación en emprendimiento e innovación
Diseño de proyectos científicos
Desarrollo de modelos de negocios innovadores

Actividad 3. JORNADAS FORMATIVAS DE EMPRENDIMIENTO INTERGENERACIONAL: SESIONES FORMATIVAS A TRAVÉS DE EXPERIENCIAS DE ÉXITO (10 horas)

Se orienta al desarrollo de sesiones experienciales que promueven el aprendizaje compartido entre distintas generaciones, integrando la transmisión de conocimientos prácticos con el intercambio de perspectivas diversas. Estas acciones se articulan en torno a proyectos reales,

casos de éxito y testimonios inspiradores que sirven como punto de referencia para analizar los retos y oportunidades del ecosistema emprendedor. A través de un enfoque participativo y colaborativo, se fomenta la interacción entre jóvenes emprendedores y profesionales con amplia experiencia, generando un espacio de transferencia de saberes, construcción conjunta de soluciones e innovación intergeneracional.

Acciones formativas
Jornadas formativas de emprendimiento experiencial

TOTAL HORAS CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO PREVISTAS	**146**

TOTAL HORAS COMPETENCIAS PREVISTAS	**491**

5. CALENDARIO

Programas	Calendario Competencias
1. **Comunicación**	Enero - Diciembre
2. **Skills Lab UEx**	Septiembre - Diciembre
3. **Resolución de problemas**	Septiembre - Diciembre
4. **Liderazgo**	Septiembre - Diciembre
5. **Creatividad y emprendimiento**	Julio - Diciembre

*Este calendario está sujeto a la disponibilidad de los formadores y puede sufrir modificaciones.

6. FORMADORES/AS

Nombre y Apellidos	Competencia
Agustín Sánchez	Creatividad y Emprendimiento
Alarik Benítez Bermejo	Skills Labs UEx
Alfonso López Viñegla	Liderazgo
Alfonso López Viñegla	Liderazgo
Amador Durán Sánchez	Creatividad y Emprendimiento
Ana Belén Muriel Carrasco	Creatividad y Emprendimiento
Ana Lucio Carrasco	Creatividad y Emprendimiento
Ángel Sabino Mirón	Creatividad y Emprendimiento
Antonio Carlos Alcázar Blanco	Creatividad y Emprendimiento
Antonio Fernández Portillo	Creatividad y Emprendimiento
Belén Talavera Chaves	Creatividad y Emprendimiento
Carlos Díaz Caro	Creatividad y Emprendimiento
Carlos Ongallo Chanclón	Liderazgo
Carmen Caballero Fuentes	Creatividad y Emprendimiento
Carmen Sánchez Ruano	Creatividad y Emprendimiento
Carolina Romero de la Nieves	Creatividad y Emprendimiento
Daniel Jericó	Creatividad y Emprendimiento
Daniel Martín Pena	Creatividad y Emprendimiento
Diego Carmona Fernández	Creatividad y Emprendimiento
Eduardo Hernández Mogollón	Creatividad y Emprendimiento
Eleazar García Gómez	Creatividad y Emprendimiento
Elena Comín García	Liderazgo
Esther Muñoz Baquero	Creatividad y Emprendimiento
Fabián Quesada Gómez	Creatividad y Emprendimiento
Fernández Sánchez Figueroa	Creatividad y Emprendimiento
Fernando Medina Cebrián	Liderazgo
Fernando Sánchez Figueroa	Liderazgo
Florencio Vicente Castro	Creatividad y Emprendimiento
Francisco Álvarez Arroyo	Liderazgo
Francisco Chávez de la O	Creatividad y Emprendimiento

Francisco Fernández de Vega	Creatividad y Emprendimiento
Francisco Gan Pampols	Liderazgo
Francisco Javier Fragoso	Creatividad y Emprendimiento
Francisco Pizarro Escribano	Creatividad y Emprendimiento
Gemma Delicado Puerto	Creatividad y Emprendimiento
Gemma Fuentes Calle	Creatividad y Emprendimiento
Isabel Falcón Rosa	Creatividad y Emprendimiento
Isabel Sánchez Hernández	Creatividad y Emprendimiento
Isabel Sánchez Hernández	Creatividad y Emprendimiento
Javier Moreno Ibarra	Creatividad y Emprendimiento
Jesús Seco González	Creatividad y Emprendimiento
Jesús Torrecilla Pinero	Creatividad y Emprendimiento
Joaquín García Muñoz	Creatividad y Emprendimiento
Jordi Ortiz García	Skills Labs UEx
José Anonio Folgado	Creatividad y Emprendimiento
José Antonio Crespo Toral	Creatividad y Emprendimiento
José Fco. Rangel Preciado	Creatividad y Emprendimiento
José Ignacio Hidalgo	Creatividad y Emprendimiento
José Manuel García Alonso	Creatividad y Emprendimiento
Josefa Díaz Álvarez	Creatividad y Emprendimiento
Juan José Maldonado Briegas	Creatividad y Emprendimiento
Juan Pablo Venero	Creatividad y Emprendimiento
Lidia Solana Reguero	Creatividad y Emprendimiento
Lucía Carrasco Marcelo	Creatividad y Emprendimiento
Luciano Tiscornia	Liderazgo
Luz Marina Hernández García	Creatividad y Emprendimiento
Macarena Parejo Cuéllar	Creatividad y Emprendimiento
Manuel Álvarez Rangel	Creatividad y Emprendimiento
Manuel López García	Creatividad y Emprendimiento
Marcial Herrero Jiménez	Creatividad y Emprendimiento
Marcial Herrero Jiménez	Liderazgo
María García Rosa	Creatividad y Emprendimiento
María Mendiguita	Creatividad y Emprendimiento
María Montero López	Creatividad y Emprendimiento
Miguel Ángel Paniagua	Creatividad y Emprendimiento
Milagros Cristóbal Sevilla	Creatividad y Emprendimiento
Nuno Lourenço	Creatividad y Emprendimiento
Pablo García Rodríguez	Creatividad y Emprendimiento
Patricia Moreno Luna	Liderazgo
Pedro José Pardo	Creatividad y Emprendimiento
Petra M.ª Carrasco Delgado	Creatividad y Emprendimiento
Pilar Izquierdo Pérez	Creatividad y Emprendimiento
Raúl Rodríguez Preciado	Creatividad y Emprendimiento
Ricardo Hernández Mogollón	Creatividad y Emprendimiento
Roberto Rodríguez Echeverría	Liderazgo

Rocío Gómez Crisóstomo	Creatividad y Emprendimiento
Rubén Urbano Montesino	Skills Labs UEx
Samuel Calderón Ortiz	Creatividad y Emprendimiento
Silvia Hernández Márquez	Creatividad y Emprendimiento
Susana Sánchez Herrera	Creatividad y Emprendimiento

(*) Listado provisional, sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad y necesidades de las acciones formativas.

7. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE I - COMPETENCIAS			
CONCEPTOS			**IMPORTES**
0.	**Costes de personal de Apoyo**		**36.485 €**
1.	**Retribuciones del personal**		**52.187 €**
1.1.	Retribución de Dirección/Coordinación	2.300 €	
1.2.	Retribución de Formadores	45.737 €	
1.3.	Dietas y Viajes de Formadores	4.150 €	
2.	**Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles**		**7.862 €**
2.1.	Medios y Materiales Didácticos	3.840 €	
2.2.	Consumibles	4.022 €	
3.	**Alquiler de plataformas y espacios**		**7.237 €**
3.1.	Alquiler de Plataformas Tecnológicas	2.887 €	
3.2.	Alquiler de aulas, talleres y demás superficies		
3.3.	Alquiler de equipos técnicos	4.350 €	
4.	**Publicidad y Difusión**		**9.135 €**
5.	**Seguro de accidente y responsabilidad civil**		
6.	**Transporte para estudiantes**		**2.700 €**
7.	**Costes Formación Permanente**		**4.655 €**
8.	**Costes Generales**		**8.477 €**
	TOTAL		**128.738 €**

RETOS

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS GENERALES

BLOQUE II -RETOS

El bloque de Retos articula la colaboración entre universidad, empresa y sociedad a través de programas innovadores que permiten al alumnado aplicar su conocimiento académico a contextos reales, con el objetivo de generar impacto, transferir soluciones y fomentar una cultura universitaria orientada al entorno profesional.

Horas totales	Número de participantes previsto
280 horas	200
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	
65.397 €	

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Retos articula un conjunto de iniciativas que conectan el conocimiento universitario con necesidades reales del entorno empresarial, institucional y social. Su objetivo es ofrecer al alumnado experiencias formativas basadas en la resolución de desafíos concretos, mediante programas vinculados al emprendimiento, la innovación y la transferencia de conocimiento.
A través de cursos especializados y actividades experienciales, este bloque promueve la participación del estudiantado en contextos reales de análisis y solución de problemas, fomentando una actitud proactiva, interdisciplinar y orientada a la acción.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:
Impulsar programas formativos vinculados a retos reales del entorno, que potencien el emprendimiento, la innovación y la transferencia del conocimiento desde la universidad hacia la sociedad y el tejido productivo.
Objetivos secundarios:

- **Generar oportunidades** para que el estudiantado se enfrente a problemas reales con enfoque innovador.
- **Fomentar el trabajo interdisciplinar y colaborativo** en la resolución de desafíos concretos.
- **Conectar el conocimiento universitario con el tejido empresarial** y las necesidades del entorno.
- **Potenciar el emprendimiento académico y la generación de soluciones viables.**
- **Ofrecer formaciones reconocidas** que promuevan la empleabilidad y el desarrollo profesional.

4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

El bloque de Retos tiene como finalidad conectar a los estudiantes con el mundo profesional mediante la aplicación real de sus conocimientos en proyectos vinculados a empresas o instituciones. Esta metodología se basa en el Aprendizaje Basado en Retos, permitiendo al

alumnado trabajar sobre TFG y TFM orientados a resolver necesidades reales del entorno, a través de una propuesta práctica, interdisciplinar y colaborativa.
Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

1.	**Yuste Outdoor**
2.	**Docencia Especializada en Comercio Internacional**
3.	**Club de Finanzas**
4.	**Dron Soccer**

1. YUSTE OUTDOOR

El programa Yuste Outdoor 2026 se concibe como una política activa de empleo integral, fundamentada en la formación experiencial y orientada a potenciar la empleabilidad y la inserción profesional de jóvenes universitarios y de formación profesional. En alineación con los objetivos estratégicos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), el programa busca cerrar la brecha entre el mundo académico y el mercado laboral mediante el desarrollo intensivo de competencias transversales y soft skills altamente demandadas por el tejido productivo: trabajo en equipo, liderazgo, comunicación eficaz, pensamiento crítico y toma de decisiones bajo presión. Todo ello se lleva a cabo en entornos formativos fuera del aula, tanto en los campus como en su fase final en el entorno de Yuste.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. DIAGNÓSTICO, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN COMPETENCIAL (64 horas)

La primera fase constituye la puerta de entrada al programa. Su finalidad es realizar un diagnóstico inicial del potencial profesional de los participantes, desarrollar una primera capacitación en competencias transversales y seleccionar a quienes accederán a la experiencia intensiva Outdoor.

Durante esta fase los jóvenes comienzan a descubrir su propio perfil competencial mediante dinámicas individuales y grupales que permiten observar comportamientos reales frente a situaciones similares a las que encontrarán posteriormente en el entorno laboral.

Las actividades combinan formación, evaluación continua y feedback personalizado, permitiendo construir un primer mapa competencial de cada participante.

Acciones formativas
Diagnóstico y evaluación del perfil competencial
Dinámicas de autoconocimiento y desarrollo personal
Feedback personalizado y elaboración del mapa competencial individual

Actividad 2. EXPERIENCIA FORMATIVA INTENSIVA "OUTDOOR" (8 horas)

Esta fase constituye el núcleo experiencial del programa. Durante una jornada intensiva en el entorno natural de Yuste, los participantes afrontarán una sucesión de retos cooperativos diseñados específicamente para provocar comportamientos observables en situaciones de incertidumbre, presión, liderazgo compartido y toma de decisiones.

No se trata únicamente de realizar actividades al aire libre, sino de convertir el entorno natural en un auténtico laboratorio de competencias donde cada ejercicio tiene un objetivo formativo concreto. La observación será realizada por un equipo de evaluadores especializados que recogerán evidencias competenciales mediante rúbricas estructuradas para posteriormente exponerlo en el momento del Feedback.

Acciones formativas
Resolución de retos cooperativos en entornos naturales
Liderazgo compartido y gestión de equipos
Comunicación eficaz y coordinación en contextos dinámicos
Adaptación al cambio y gestión de situaciones complejas

Actividad 3. MENTORIZACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA INSERCIÓN PROFESIONAL (48 horas)

La principal innovación de Yuste Outdoor 2026 consiste en incorporar una tercera fase orientada a convertir el aprendizaje competencial en oportunidades reales de empleo.

Cada participante contará con el acompañamiento de profesionales y mentores que facilitarán su transición hacia el mercado laboral mediante orientación personalizada, revisión de objetivos profesionales y contacto con empresas.
La mentorización permitirá consolidar los aprendizajes obtenidos durante las fases anteriores y transformarlos en un plan realista de desarrollo profesional.

Acciones formativas
Diseño de CV a través de la IA
Optimización de perfil en LinkedIn
Simulación de entrevistas
Encuentro con empresas

TOTAL HORAS YUSTE OUTDOOR PREVISTAS	**120**

2. DOCENCIA ESPECIALIZADA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Acciones formativas orientadas a la transferencia de conocimiento en el ámbito del comercio internacional, con especial énfasis en los procesos de internacionalización de empresas y en la participación en licitaciones internacionales.

Esta docencia especializada abarca la impartición de asignaturas y seminarios en torno a los principales instrumentos de apoyo a la internacionalización, incluyendo programas institucionales y financieros que facilitan la apertura de mercados exteriores. Asimismo, se desarrollan competencias específicas en la identificación y gestión de oportunidades de negocio en entornos globales.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. DOCENCIA - INSTRUMENTOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN (55 horas)

Instrumentos de apoyo público y privado a la exportación a nivel autonómico y nacional en todas las fases del proceso de internacionalización, que van desde la información, el asesoramiento especializado, la formación, a medidas de promoción comercial (ferias, misiones comerciales, encuentros empresariales…) y apoyo financiero (créditos ICO, seguros que cubren riesgos comerciales, políticos y extraordinarios, entre otros). Organismos, instituciones y/o entidades públicas y privadas que despliegan distintas medidas de apoyo a la exportación (OMC, secretaria de Estado de Comercio, ICEX, Red Española de Oficinas Comerciales en el Exterior, ICO, CESCE, COFIDES, Cámaras de Comercio, Avante).

Actividad 2. DOCENCIA - LICITACIONES INTERNACIONALES (25 horas)

Diversos seminarios en las asignaturas, tales como el análisis del entorno económico internacional, dinámica empresarial e internacionalización de empresas, gestión, marketing y comunicación en negocios internacionales, financiación y medios de pago, contratación internacional, entre otros.

El contenido consistiría en una introducción al proceso de licitación internacional. Principales actores multilaterales: Organismos Multilaterales e Instituciones Financieras multilaterales. Búsqueda y selección de procesos de licitación internacional. Presentación de ofertas de licitación internacional: preparación de expresiones de interés, entrada en lista corta y pliegos de licitación

Acciones formativas
Docencia Instrumentos de apoyo a la internacionalización
Docencia Licitaciones Internacionales

TOTAL HORAS DOCENCIA ESPECIALIZADA EN COMERCIO INTERNACIONAL PREVISTAS	**80**

3. CLUB DE FINANZAS

El programa propuesto se configura como una iniciativa de formación, divulgación y conexión profesional en el ámbito de la economía, las finanzas y la inversión, dirigida principalmente al estudiantado universitario de Extremadura. A través de una combinación de actividades formativas, encuentros con profesionales y experiencias prácticas de análisis financiero, el proyecto pretende

complementar la formación académica tradicional, acercando al alumnado a la realidad del sector económico y financiero. La programación se estructura en tres acciones principales diseñadas para fomentar la cultura financiera, desarrollar competencias técnicas y analíticas, y fortalecer la empleabilidad mediante el contacto directo con profesionales e instituciones de referencia.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. FORMACIÓN EN CULTURA FINANCIERA E INVERSIÓN (10 horas)

Acción formativa destinada a proporcionar conocimientos básicos y prácticos sobre economía, mercados financieros e inversión. A través de talleres y seminarios especializados, los participantes adquirirán competencias fundamentales para comprender el funcionamiento del sistema financiero y desarrollar una visión crítica sobre la toma de decisiones económicas.

Actividad 2. ENCUENTROS CON PROFESIONALES Y NETWORKING FINANCIERO (15 horas)

Organización de jornadas y encuentros con profesionales del ámbito financiero, empresarial y emprendedor. Esta actividad busca acercar al alumnado a la realidad del mercado laboral, facilitando el intercambio de experiencias, la orientación profesional y la generación de contactos de interés para su futuro desarrollo profesional.

Actividad 3. SIMULACIÓN FINANCIERA Y ANÁLISIS DE INVERSIONES (15 horas)

Desarrollo de actividades prácticas basadas en simuladores de inversión y análisis de mercados. Los participantes trabajarán en entornos colaborativos aplicando conceptos financieros a casos reales, favoreciendo la adquisición de habilidades analíticas y de toma de decisiones.

Acciones formativas
Cultura financiera e introducción a la inversión.
Encuentros profesionales y networking financiero.
Simulación bursátil y análisis de inversiones.

TOTAL HORAS CLUB DE FINANZAS PREVISTAS	**40**

4. DRON SOCCER

El programa propuesto se articula como una iniciativa de innovación tecnológica orientada a acercar al estudiantado universitario a las áreas de la robótica, los drones, la programación y las tecnologías emergentes mediante metodologías prácticas y participativas. A través de la organización de jornadas de Drone Soccer en los campus de Badajoz y Cáceres, el proyecto combina formación tecnológica, trabajo en equipo y experimentación aplicada, ofreciendo una experiencia innovadora que permite al alumnado interactuar con tecnologías reales en un entorno competitivo y motivador. La propuesta se estructura en tres acciones complementarias destinadas a fomentar las vocaciones STEM, impulsar la innovación educativa y reforzar el posicionamiento de la Universidad de Extremadura como referente en tecnología e innovación.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. INTRODUCCIÓN A LOS DRONES Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES (10 horas)

Acción formativa destinada a proporcionar una visión práctica sobre el funcionamiento de los drones, sus componentes electrónicos, fundamentos de programación y principales aplicaciones en ámbitos profesionales y tecnológicos. El alumnado adquirirá conocimientos básicos sobre sistemas aéreos no tripulados y su potencial como herramienta de innovación.

Actividad 2. JORNADAS PRÁCTICAS DE DRONE SOCCER (15 horas)

Desarrollo de jornadas demostrativas y participativas de Drone Soccer en los campus universitarios. Los participantes experimentarán de forma directa el pilotaje de drones, las dinámicas de competición, la coordinación de equipos y la resolución de retos tecnológicos en un entorno lúdico y educativo.

Actividad 3. INNOVACIÓN EDUCATIVA Y APLICACIONES DEL DRONE SOCCER (15 horas)

Actividad orientada a explorar las posibilidades del Drone Soccer como herramienta educativa en titulaciones relacionadas con ingeniería, informática, telecomunicaciones y otras disciplinas tecnológicas. Se analizarán experiencias de éxito y posibles líneas de integración en programas formativos universitarios.

Acciones formativas
Introducción a drones, electrónica y programación aplicada.
Experiencias prácticas y competición Drone Soccer.
Innovación educativa y aplicaciones tecnológicas del Drone Soccer

TOTAL HORAS DRON SOCCER PREVISTAS	**40**

TOTAL HORAS PREVISTAS RETOS	**280**

5. CALENDARIO

Programas	**Calendario retos**
Yuste Outdoor	Noviembre - Diciembre
Docencia especializada en Comercio Internacional	Octubre - Diciembre
Club de Finanzas	Septiembre - Diciembre
Dron Soccer	Septiembre - Diciembre

*Este calendario está sujeto a la disponibilidad de los formadores y puede sufrir modificaciones.

6. FORMADORES/AS

Nombre y Apellidos	Retos
Alfonso López Viñegla	Yuste Outdoor
Carlos Ongallo Chanclón	Yuste Outdoor
Cristina Yarritu Manso	Docencia en Comercio Internacional
Elena Comín García	Yuste Outdoor
Fernando Doncel Blázquez	Yuste Outdoor
Fernando Medina Cebrián	Yuste Outdoor
Francisco Álvarez Arroyo	Yuste Outdoor
Isabel Tovar García	Yuste Outdoor
Israel Jorge Manzano	Yuste Outdoor
José Ballesteros de la Puerta	Yuste Outdoor
José Manuel Fuentes Rodríguez	Yuste Outdoor
Karin Bruck	Docencia en Comercio Internacional
Luciano Tiscornia	Yuste Outdoor
Luz Marina Hernández	Yuste Outdoor
Miguel Ángel Marín Chamorro	Yuste Outdoor
Noemí Mateos López	Yuste Outdoor
Sandra Soriano Yáñez	Docencia en Comercio Internacional

(*) Listado provisional, sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad y necesidades de las acciones formativas. Este listado se completará con las personas formadoras designadas por la coordinación o dirección de cada una de las actividades.

7. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE II - RETOS			
CONCEPTOS			**IMPORTES**
0.	**Costes de personal de Apoyo**		**29.700 €**
1.	**Retribuciones del personal**		**20.089 €**
1.1.	Retribución de Dirección/Coordinación		
1.2.	Retribución de Formadores	19.625 €	
1.3.	Dietas y Viajes de Formadores	464 €	

2.	**Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles**		**4.450 €**
2.1.	Medios y Materiales Didácticos	4.100 €	
2.2.	Consumibles	350 €	
3.	**Alquiler de plataformas y espacios**		**729 €**
3.1.	Alquiler de Plataformas Tecnológicas	494 €	
3.2.	Alquiler de aulas, talleres y demás superficies		
3.3.	Alquiler de equipos técnicos	235 €	
4.	**Publicidad y Difusión**		**1.150 €**
5.	**Seguro de accidente y responsabilidad civil**		**250 €**
6.	**Transporte para estudiantes**		**1.000 €**
7.	**Costes Formación Permanente**		**1.750 €**
8.	**Costes Generales**		**6.279 €**
	TOTAL		**65.397 €**

EXPERIENCIA

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS GENERALES

BLOQUE III-EXPERIENCIA

El bloque de Experiencia acerca al estudiantado al mundo laboral a través de actividades formativas personalizadas, como mentorías, talleres prácticos y encuentros con profesionales. Estas experiencias les permiten reflexionar sobre su trayectoria, adquirir herramientas clave para su empleabilidad y comprender mejor la realidad profesional.

Horas totales	Número de participantes previsto
120	300
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	
57.413 €	

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Experiencia tiene como finalidad acercar al estudiantado al mundo profesional mediante experiencias formativas vivenciales y personalizadas, que combinan el acompañamiento individualizado con dinámicas grupales de alto valor inspiracional y práctico.
A través de dos líneas principales, se fomenta la interacción directa con profesionales del entorno laboral, permitiendo al alumnado reflexionar sobre su trayectoria, adquirir herramientas clave para su empleabilidad, y comprender con mayor profundidad la realidad del mercado de trabajo.
Las actividades propuestas promueven el autoconocimiento, la orientación profesional activa, la mejora de la confianza y la capacidad de adaptación en entornos reales.
Las experiencias incluyen sesiones de mentoría con orientación individual, talleres prácticos sobre IA, productividad y entrevistas, así como encuentros con egresados y profesionales que comparten sus vivencias y aprendizajes, generando un entorno motivador y transformador.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:
Acercar al estudiantado de la Universidad de Extremadura al entorno profesional real a través de experiencias formativas observacionales, motivacionales y prácticas que les permitan reflexionar, tomar decisiones informadas y mejorar su preparación para la inserción laboral.

Objetivos secundarios:

- **Desarrollar el autoconocimiento profesional** mediante el acompañamiento de profesionales y el análisis reflexivo de la trayectoria individual.
- **Fomentar la conexión entre generaciones** mediante el aprendizaje compartido con mentores/as y egresados/as.
- **Potenciar la orientación profesional activa,** basada en simulaciones, talleres prácticos y herramientas digitales.
- **Facilitar procesos de orientación profesional activa** en situaciones reales.

4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

1. **Mentoría**
2. **Encuentros que inspiran**
3. **Innovation Hub**

1. MENTORÍA

Programa de acompañamiento profesional dirigido a estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura, cuyo objetivo es favorecer su desarrollo personal, académico y laboral a través de una experiencia formativa basada en el contacto directo con profesionales de referencia en distintos sectores. Esta iniciativa permite al estudiantado reflexionar sobre sus decisiones académicas y profesionales, adquirir nuevas perspectivas del mercado laboral y fortalecer competencias clave para su inserción laboral.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. PROCESO FORMATIVO DE MENTORÍA PARA MENTEE

Los participantes, en este caso los mentees, seguirán un itinerario formativo personalizado que combina sesiones de orientación individual con dinámicas de reflexión guiada y análisis de casos reales. A lo largo del proceso, recibirán asesoramiento directo de profesionales que compartirán su experiencia, conocimientos y visión del entorno laboral. Esta actividad tiene como finalidad fortalecer la toma de decisiones, la proyección profesional y la adquisición de competencias transversales a través de una experiencia práctica y contextualizada.

Acciones formativas
Sesiones de orientación profesional individualizada
Sesiones prácticas de exploración del mercado laboral
Formación en toma de decisiones académicas y laborales
Dinámicas formativas con casos reales

TOTAL HORAS MENTORÍA PREVISTAS	**30**

2. ENCUENTROS QUE INSPIRAN

Organización de sesiones con antiguos alumnos y alumnas de la UEx que actualmente desarrollan carreras profesionales relevantes, tanto dentro como fuera de Extremadura. Estas sesiones tendrán un enfoque inspirador, informal y cercano, con posibilidad de networking.

A través de conferencias, encuentros y sesiones divulgativas se pretende ofrecer una visión actualizada de los retos y oportunidades del entorno profesional, fomentando el aprendizaje, la inspiración y el desarrollo de competencias para la empleabilidad y el emprendimiento.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1: CONFERENCIAS MAGISTRALES SOBRE EMPLEABILIDAD, INNOVACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL (20 horas)

Ciclo de conferencias impartidas por profesionales de reconocido prestigio procedentes del ámbito empresarial, institucional, científico y tecnológico, orientadas a acercar al estudiantado las principales tendencias, retos y oportunidades del mercado laboral

Acciones formativas
Conferencias sobre tendencias del mercado laboral.
Innovación y transformación de los sectores profesionales.
Competencias emergentes para la empleabilidad.
Emprendimiento y desarrollo profesional

Actividad 2. ENCUENTROS CON PROFESIONALES Y EXPERTOS (20 horas)

Sesiones participativas en las que profesionales de diferentes ámbitos comparten su experiencia, conocimientos y buenas prácticas con el estudiantado, favoreciendo el intercambio de ideas, el análisis de casos reales y la orientación profesional.

Acciones formativas
Casos de éxito y experiencias profesionales
Coloquios y mesas redondas con expertos
Intercambios de experiencias y networking

Actividad 3. JORNADAS TEMÁTICAS ESPECIALIZADAS (20 horas)

Organización de jornadas monográficas centradas en materias de especial interés para la empleabilidad y el desarrollo profesional, impartidas por especialistas y referentes en cada área de conocimiento.

Acciones formativas
Divulgación de conocimiento aplicado
Buenas prácticas profesionales
Sesiones especializadas sobre sectores estratégicos

TOTAL HORAS ENCUENTROS QUE INSPIRAN PREVISTAS	**60**

1. INNOVATION HUB

La Innovation Hub es un programa de aprendizaje experiencial basado en metodologías de innovación, gamificación y resolución de retos complejos, diseñado para desarrollar competencias relacionadas con la creatividad, el emprendimiento y la innovación aplicada. A través de una simulación inmersiva, las personas participantes deberán afrontar desafíos en un entorno de incertidumbre, trabajando en equipos multidisciplinares para diseñar soluciones innovadoras mediante herramientas como Business Model Canvas y Lean Startup.

El programa fomenta el pensamiento estratégico, la toma de decisiones, la comunicación, la creatividad y el trabajo colaborativo, favoreciendo el desarrollo de competencias altamente demandadas en los procesos de innovación empresarial y transformación organizacional.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Actividad 1. COMPRENSIÓN DEL RETO Y GENERACIÓN DE IDEAS (10 horas)

La primera fase introduce a las personas participantes en el contexto de la simulación, favoreciendo la comprensión del reto planteado y el análisis de las necesidades del entorno. A través de dinámicas colaborativas y metodologías de creatividad, los equipos comenzarán a identificar oportunidades y generar propuestas de valor innovadoras.

Actividad 2. DISEÑO DE SOLUCIONES INNOVADORAS (10 horas)

Durante esta actividad, los equipos estructurarán y desarrollarán sus propuestas utilizando metodologías de innovación y diseño de modelos de negocio. El objetivo será transformar las ideas iniciales en soluciones viables, sostenibles y orientadas a resolver el reto planteado.

Actividad 3. VALIDACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLUCIONES (10 horas)

Como fase final del programa, los equipos validarán las soluciones desarrolladas, introducirán mejoras derivadas del trabajo colaborativo y presentarán sus propuestas mediante un formato de Pitch. La actividad concluirá con un proceso de evaluación y retroalimentación que permitirá identificar las competencias desarrolladas, valorar las soluciones propuestas y extraer aprendizajes aplicables a futuros retos de innovación.

Acciones formativas
Pensamiento crítico
Prototipado de soluciones mediante metodologías Business Model Canvas y Lean Startup
Resolución de problemas complejos y tomas de decisiones
Trabajo en equipo, liderazgo colaborativo y coordinación de proyectos
Comunicación eficaz, storytelling y presentación de proyectos (pitch)

TOTAL HORAS INNOVATION HUB PREVISTAS	**30**

TOTAL HORAS EXPERIENCIA PREVISTAS	**120**

5. CALENDARIO

Programa	Calendario encuentros que inspiran
Mentoría	Enero – Diciembre
Encuentros que inspiran	Septiembre – Diciembre
Innovation Hub	Octubre – Diciembre

*Este calendario está sujeto a la disponibilidad de los formadores y puede sufrir modificaciones.

6. FORMADORES/AS

Nombre y Apellidos	Encuentros que inspiran
Darío Linari	Innovation Hub
Jesús Martín Martín	Innovation Hub
Mafalda Herrera Martínez	Innovation Hub
Rubén García Codesido	Mentoría

(*) Listado provisional, sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad y necesidades de las acciones formativas. Este listado se completará con las personas formadoras designadas por la coordinación o dirección de cada una de las actividades.

7. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE III - EXPERIENCIA			
CONCEPTOS			**IMPORTES**
0.	**Costes de personal de Apoyo**		**29.700 €**
1.	**Retribuciones del personal**		**7.245 €**
1.1.	Retribución de Dirección/Coordinación		
1.2.	Retribución de Formadores	6.745 €	
1.3.	Dietas y Viajes de Formadores	500 €	
2.	**Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles**		**4.000 €**
2.1.	Medios y Materiales Didácticos	2.000 €	
2.2.	Consumibles	2.000 €	
3.	**Alquiler de plataformas y espacios**		**4.500 €**
3.1.	Alquiler de Plataformas Tecnológicas		
3.2.	Alquiler de aulas, talleres y demás superficies		
3.3.	Alquiler de equipos técnicos	4.500 €	
4.	**Publicidad y Difusión**		**6.000 €**
5.	**Seguro de accidente y responsabilidad civil**		
6.	**Transporte para estudiantes**		**2.200 €**
7.	**Costes Formación Permanente**		
8.	**Costes Generales**		**3.768 €**
	TOTAL		**57.413 €**

ACCIÓN

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS GENERALES

BLOQUE IV - ACCIÓN

Bloque transversal que articula la formación para la empleabilidad mediante acciones formativas, experiencias de aprendizaje en empresas y la coordinación técnica necesaria para el desarrollo integral del programa.

Horas totales
480 horas
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
148.451 €

2. DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE

El bloque de Acción se centra en la formación complementaria vinculada a los programas de prácticas y experiencias profesionales del estudiantado. Su finalidad es dotar a los participantes de herramientas y conocimientos específicos para afrontar con mayor preparación los desafíos del entorno laboral, favoreciendo una inserción profesional sólida y alineada con sus perfiles académicos y vocacionales.
En este bloque se incluyen acciones formativas online, organizadas a través de los entornos digitales de la Universidad de Extremadura, que abordan competencias clave para la empleabilidad. Estas formaciones, integradas dentro del itinerario formativo de CreaEmpleo UEx, permiten al alumnado adquirir habilidades prácticas como las competencias digitales e innovación.
Los cursos están organizados por niveles y temáticas, garantizando su accesibilidad y adaptación a las distintas etapas formativas y necesidades del estudiantado. En conjunto, el bloque de Acción refuerza la dimensión formativa del programa, asegurando que cada experiencia práctica vaya acompañada de una preparación estructurada que contribuya al desarrollo profesional integral del alumnado y egresados/as participantes.

3. OBJETIVOS

Objetivo principal:
Proporcionar una estructura formativa y organizativa que permita el desarrollo eficiente, coherente y transversal de todas las actividades del programa CreaEmpleo UEx, a través de itinerarios digitales de formación, el seguimiento técnico-pedagógico y la coordinación continua de los distintos bloques del proyecto.

Objetivos secundarios:

- **Facilitar el acceso a formación online especializada** en competencias clave para la empleabilidad, como las competencias digitales, la innovación y el uso de herramientas en la administración pública.

- **Asegurar la coherencia formativa y ética** entre los diferentes bloques del programa mediante la coordinación pedagógica, el seguimiento del alumnado y la evaluación del impacto.
- **Ofrecer un entorno virtual de aprendizaje continuo**, **accesible y flexible,** que complemente las acciones presenciales y fomente la autonomía del alumnado.
- **Promover una formación complementaria flexible y certificada**, que facilite la inserción laboral y el desarrollo profesional de estudiantes y egresados/as de la Universidad de Extremadura.

4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTAS

Este bloque se compone de los siguientes PROGRAMAS.

1. **Programa de Prácticas Formativas - Empresas Comprometidas con el Talento UEx**
2. **Personal**

1. PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EMPRESAS COMPROMETIDAS CON EL TALENTO UEx

Este programa tiene como finalidad complementar la formación académica mediante experiencias de aprendizaje en entornos profesionales reales, favoreciendo el desarrollo y consolidación de competencias técnicas y transversales. A través de estancias formativas tutorizadas en empresas y entidades colaboradoras, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación, conocer el funcionamiento de diferentes organizaciones y reforzar habilidades como la adaptación, la resolución de problemas, el trabajo en equipo y la autonomía. Esta metodología de aprendizaje experiencial contribuye a mejorar la empleabilidad y facilita una transición más eficaz hacia el mercado laboral.

El listado de cursos formativos que se incluyen en la plataforma se detalla dentro de la primera actividad.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

1. ***Actividad 1. FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA EMPLEABILIDAD (30 horas)***

Esta actividad proporciona una formación online complementaria que acompaña el proceso de aprendizaje en entornos profesionales. A través de un itinerario flexible y adaptado a las necesidades del mercado laboral, las personas participantes adquieren y refuerzan competencias digitales, organizativas y profesionales que favorecen su desarrollo competencial y mejoran su preparación para afrontar los retos del entorno laboral.

ACCIONES FORMATIVAS PRINCIPALES POR TEMÁTICA

COMPETENCIAS DIGITALES
Introducción a la Transformación Digital
Sistemas Operativos
Búsquedas en Internet
Uso Avanzado del Correo Electrónico
Licencias de Contenidos Digitales
Desarrollo de Contenido Multimedia Propio
Creación de Páginas Web para Usuarios sin Nociones de Programación
Programación
Derechos de los Usuarios en Internet
Seguridad en Internet
Antivirus, Cortafuegos y Otras Herramientas de Seguridad
Resolución de Problemas de Conectividad
Resolución de Problemas de Equipos Informáticos
Almacenamiento de Archivos
Organización de la Información en Internet
Almacenamiento en La Nube
Herramientas para Realizar Presentaciones Eficaces
Big Data para Negocios Empresariales
Blockchain
Tramitación y Gestión de Servicios Online
Identificación de lagunas en la competencia digital
Marketing Digital
Programación y Bases de Datos
Copywriting
Nuevas Tecnologías en el Ámbito de la Salud y Medioambiente
Inteligencia Artificial y Machine Learning

SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO
Agenda 2030 y ODS
Alianzas entre Agentes y Organismos Públicos
Aplicación de Políticas en la Cadena de Valor
Certificaciones Medioambientales
Comunicación al Compromiso con la Sostenibilidad
Cumplimiento de Normativas
Desarrollo y Monitoreo de las KPI's
Estrategias de Comunicación Interna y Externa
Experiencia e Implicación del Turista
Gestión de Compras
Gestión de la Cadena de Valor
Gestión de Residuos y Huella de Carbono
Gestión del Agua y de la Energía
Gestión Sostenible del Destino Turístico
Impacto y Alineación con los ODS
Introducción al Turismo Sostenible
Liderazgo Responsable

Marketing Responsable y Veraz
Políticas del Turismo Sostenible
Reporting
RRHH. Formación y Compromiso
Sistemas de Gestión de la Sostenibilidad
Transparencia y Accesibilidad a la Información
Transporte
Trazabilidad en la Cadena de Valor
COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Evaluar datos, información y contenidos digitales
Uso básico de dispositivos en entornos digitales
El esquema nacional de seguridad
Incibe y ccn
Principales fraudes y riesgos el correo electrónico
Protección de la identidad digital
Riesgos y amenazas en la red consejos de ciberseguridad
La administración electrónica normativa básica
Modernización y estrategias de innovación en las AAPP
Unidad de soporte informático
Aplicaciones digitales para resolver problemas habituales con mi dispositivo
Identificación de problemas técnicos en mi dispositivo
Desarrollo de contenidos para Facebook
Desarrollo de contenidos para Instagram
Que es la sede electrónica
Aplicación de la normativa sobre administración electrónica en los
aspectos relacionados entre la administración y la ciudadanía
Certificados electrónicos
Clave
Esquema nacional de interoperabilidad
Page
Google Formularios
Gestión de la identidad digital
Google chat
Google drive
Google calendar
Gobierno abierto
Google Tasks
Herramientas digitales para el envío de notificaciones
Plan de digitalización de las AAPP 2021-2025
Sede electrónica del gobierno
Google Meet
Zoom
INNOVACIÓN
La innovación como un proceso
El diagnóstico: Identificación y elaboración de propuestas innovadoras
Valoración marketing y comercialización
Innovación y competitividad
Introducción a la transferencia de conocimiento
Tecnologías para la transformación digital

Estrategia y cultura digital
Nuevos modelos de negocio
Innovación tecnológica
Ecosistema digital

Actividad 2. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS - EMPRESAS COMPROMETIDAS CON EL TALENTO UEX *(450 horas)***

Esta actividad tiene como finalidad completar el itinerario de capacitación desarrollado en la Actividad 1 mediante una experiencia experiencial en entornos profesionales reales, que permita a las personas participantes trasladar los conocimientos y competencias adquiridos a situaciones, proyectos y dinámicas propias del funcionamiento de empresas y entidades.

Para ello, se desarrollará el **Programa de Prácticas Formativas - Empresas Comprometidas con el Talento UEx**, mediante el que las personas participantes realizarán 450 horas de prácticas formativas tutorizadas en empresas reales y entidades colaboradoras, configurándose como una experiencia formativa orientada al desarrollo profesional y a la mejora de la empleabilidad.

El programa pretende generar un espacio de conexión entre la Universidad de Extremadura, las personas participantes y el tejido productivo extremeño, favoreciendo que la formación adquirida puede ser aplicada en contextos profesionales reales y permitiendo, al mismo tiempo, que las empresas conozcan y contribuyan al desarrollo del talento universitario.

La participación de las empresas estará especialmente vinculada a su compromiso con la formación, la empleabilidad y el desarrollo profesional del talento, valorándose su trayectoria de colaboración con la Universidad de Extremadura y el Servicio de Prácticas y Empleo de la UEx, la calidad de las experiencias formativas ofrecidas, el seguimiento realizado durante sus prácticas y su contribución a generar oportunidades posteriores de inserción laboral.

La actividad permite que la experiencia práctica no constituya una actuación aislada, sino la culminación de un itinerario de formación, adquisición de competencias y aprendizaje experiencial, diseñado para mejorar la preparación de las personas participantes ante su incorporación al mercado de trabajo.

1. **OBJETO**

El Programa de Empresas Comprometidas con el Talento UEx tiene por objeto el desarrollo de un itinerario de aprendizaje experiencial en entornos profesionales, dirigido a personas tituladas universitarias, mediante la realización de prácticas formativas tutorizadas en empresas y entidades colaboradoras.

Se convocarán **10 becas de prácticas formativas a tiempo completo** para el desarrollo del Programa de Empresas Comprometidas con el Talento UEx, ampliable según disponibilidad presupuestaria, dirigidas a empresas, entidades y personas tituladas en la UEx que cumplan con los requisitos que se establezcan más adelante.

El programa tendrá una duración total de 480 horas, estructuradas en dos actuaciones complementarias:

- 30 horas de formación especializada para la empleabilidad, orientadas al desarrollo y refuerzo de competencias profesionales, digitales, organizativas y transversales (Actividad 1. *FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA EMPLEABILIDAD (30 horas)*
- 450 horas de aprendizaje experiencial en entornos profesionales, mediante la realización de prácticas formativas a tiempo completo tutorizadas en empresas y entidades colaboradoras.

Las prácticas permitirán a las personas participantes aplicar los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación en un entorno profesional real, adquirir experiencia práctica vinculada a su perfil y reforzar su preparación para la incorporación al mercado laboral.

El programa se desarrollará con la participación de empresas y entidades comprometidas con la formación, el desarrollo profesional y la empleabilidad del talento universitario, que actuarán como entidades de acogida durante el periodo de aprendizaje experiencial.

2. OBJETIVOS

El objeto de la actividad es proporcionar a las personas participantes una experiencia formativa en un entorno profesional real, vinculada a su perfil académico y competencial, mediante la realización de actividades y proyectos que permitan aplicar conocimientos, adquirir nuevas capacidades y conocer directamente las dinámicas de funcionamiento de las organizaciones.

Este planteamiento sigue la experiencia de los programas de prácticas gestionados por la Universidad de Extremadura. Los principales objetivos de esta actividad serán:

- Mejorar la empleabilidad y preparación de las personas participantes para su futura incorporación al mercado de trabajo.
- Reforzar la conexión entre la Universidad de Extremadura y el tejido empresarial.
- Facilitar la aplicación práctica de los conocimientos y competencias adquiridos durante la formación.
- Desarrollar y consolidar competencias técnicas y transversales en contextos profesionales reales.
- Favorecer el conocimiento del funcionamiento, organización y cultura de empresas y entidades.
- Potenciar capacidades como la autonomía, iniciativa, adaptación, comunicación, trabajo en equipo y resolución de problemas.
- Implicar activamente a las empresas en los procesos de formación y desarrollo del talento universitario.
- Favorecer la generación de oportunidades de continuidad profesional una vez finalizado el periodo formativo.

3. RÉGIMEN DE PRÁCTICAS

Las prácticas desarrolladas en el marco de este programa tendrán naturaleza exclusivamente formativa y estarán orientadas a complementar el aprendizaje de las personas participantes mediante su integración temporal en un entorno profesional.

Las actividades asignadas deberán guardar relación con el perfil académico, formativo o competencial de la persona participante y responder a un proyecto formativo previamente

definido, evitando que las funciones desarrolladas se configuren como una mera cobertura de necesidades ordinarias de personal de la entidad.

Cada experiencia contará con mecanismos de tutorización, seguimiento y evaluación, tanto por parte de la entidad de acogida como del equipo responsable del programa, garantizando que las actividades desarrolladas mantengan durante todo el periodo su finalidad formativa.

Las becas de prácticas no supondrán vinculación contractual funcionarial o laboral alguna con la UEx. En este sentido, las personas beneficiarias deberán suscribir una Declaración Jurada al respecto, con anterioridad al inicio de su participación en el Programa.

4. BENEFICIARIOS

El Programa de Empresas Comprometidas con el Talento UEx se dirige, por una parte, a empresas, instituciones y entidades colaboradoras que participen activamente en la formación y desarrollo profesional del talento universitario y, por otra, a personas tituladas universitarias que busquen completar su formación mediante una experiencia práctica en un entorno profesional real.

Empresas y entidades beneficiarias

Las empresa o entidades interesadas en participar en estos programas de becas deberán estar registradas en la plataforma de prácticas y empleo del SEPYE, www.practicasyempleofuex.es

Para la selección de las entidades beneficiarias de estas becas de prácticas, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar registrada en la plataforma de prácticas y empleo del SEPYE.
b) Disponer de sede o sucursal en Extremadura.
c) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estos programas de becas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años durante el periodo de disfrute de la beca de prácticas.
b) No haber transcurrido más de 4 años, a fecha de comienzo de las prácticas, de la obtención de un Título Oficial de Grado, Máster o Doctorado expedido por la UEx.
c) Estar en situación de desempleo a la fecha de inicio de las prácticas. Para tal efecto, los beneficiarios deberán adjuntar la Tarjeta de demanda de empleo junto con el resto de documentación solicitada a través de la Plataforma de Prácticas, una vez hayan sido seleccionados por las empresas como beneficiarios del Programa.
d) No haber incumplido las obligaciones derivadas del disfrute de una beca de la misma naturaleza en el ámbito de la UEx, ni haber renunciado con anterioridad, sin causa justificada a la ejecución de los cometidos de ésta.
e) No haber sufrido exclusión durante el desarrollo de prácticas en convocatorias anteriores por incumplimiento de las bases, normativa universitaria o conductas contrarias a los principios éticos o académicos de la Universidad. La comisión del programa se reserva el derecho de verificar dichas circunstancias en función de registros internos o antecedentes documentados.

Adjudicación de becas de prácticas a empresas o entidades

La admisión y selección de ofertas de becas de prácticas se llevará a cabo por parte de la Comisión de Admisión.

a) El proceso de admisión se realizará de acuerdo con los criterios establecidos como requisitos en el punto 4.
b) La selección de ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se realizará una distribución equitativa de becas de prácticas por provincia de Badajoz y Cáceres, siempre que sea posible.
2. Se llevará a cabo una distribución equitativa de becas de prácticas por ramas de conocimiento, abarcando el mayor número de grados y ramas de conocimiento, siempre que sea posible.
3. Se dará prioridad a empresas o entidades que hayan participado en convocatorias anteriores de algunos de los programas gestionados por el SEPYE y que:
 - Sigan manteniendo la vinculación (de práctica o contractual) con la persona beneficiaria de la beca de prácticas.
 - Realizasen una oferta de prácticas o laboral a la persona beneficiaria de la beca de prácticas y no hubiese sido aceptada por la misma (se deberá acreditar dicha oferta y declinación del candidato).
4. La Comisión de Admisión podrá incorporar aquellos criterios que considere oportunos para facilitar la selección objetiva de las ofertas.

5. **DURACIÓN Y REMUNERACIÓN**

1. Estas becas de prácticas formativas tienen una duración variable con opción de ampliación, según disponibilidad presupuestaria.
2. La jornada de prácticas será de **37,5 horas semanales**, con el horario que determine la empresa u organismos de acogida.
3. Las personas participantes recibirán una ayuda económica vinculada a su participación en el programa, destinada a facilitar su incorporación y permanencia durante el periodo de aprendizaje experiencial y a favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a experiencias formativas de calidad.
4. La retribución económica del Programa de Prácticas será de hasta **1.300 €/brutos mensuales** según disponibilidad presupuestaria.
5. Dado el carácter formativo de estas becas de prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

6. FASES DEL PROGRAMA

Fase de Prácticas Formativas

Durante esta etapa, las personas tituladas se integran en las empresas y entidades colaboradoras, participando en proyectos y actividades relacionadas con su perfil académico. Esta experiencia les permite:

- Aplicar los conocimientos adquiridos durante sus estudios.
- Desarrollar competencias profesionales y habilidades prácticas.
- Conocer el funcionamiento real de las organizaciones.
- Mejorar su empleabilidad y preparación para el mercado laboral.
- Establecer un primer contacto con potenciales empleadores.

Fase de Formación

De forma simultánea a las prácticas, las personas participantes reciben formación complementaria orientada a reforzar competencias clave para su desarrollo profesional. Los contenidos incluyen ámbitos como:

- Competencias digitales.
- Innovación y transformación organizativa.
- Sostenibilidad.
- Habilidades transversales y empleabilidad.
- Desarrollo profesional y orientación laboral.

Esta formación complementa la experiencia adquirida en la empresa y favorece una inserción laboral más sólida y competitiva.

7. NORMATIVA REGULADORA

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo dual y cumplir los requisitos establecidos en:

1. RD 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
2. Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
3. Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
4. El Reglamento del Servicio de Prácticas y Empleo (SEPYE) de la UEx.

8. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE EMPRESAS COMPROMETIDAS CON EL TALENTO UEx

CONCEPTO	IMPORTE
Coste mensual de la ayuda a la persona titulada en € por práctica	1.300 €
Coste mensual de la Seguridad Social en € por práctica	146 €
Coste mensual en € por cada práctica	1.446 €
TOTAL (10 becas de prácticas x 3 meses)	**43.380 €**

TOTAL HORAS APRENDIZAJE EXPERIENCIAL EN ENTORNOS PROFESIONALES	**480**

2. PERSONAL

La correcta ejecución del bloque Acción requiere de una estructura técnica especializada que garantice la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de todas las actuaciones desarrolladas a lo largo del programa CreaEmpleoUEx, además de este bloque específico.

Esta actividad integra el equipo responsable de la coordinación general y de la gestión económico-administrativa del programa, asegurando la adecuada ejecución de las acciones formativas, la coordinación con las entidades colaboradoras, el seguimiento de las personas participantes y el correcto funcionamiento del itinerario formativo desarrollado a través de la plataforma virtual y de las experiencias de aprendizaje en entornos profesionales.

El equipo técnico será responsable, entre otras funciones, de la planificación y coordinación de las actividades, la gestión documental y administrativa, la supervisión del desarrollo de las estancias formativas, el seguimiento del alumnado, la coordinación con empresas, entidades colaboradoras y personal docente, así como de la elaboración de la documentación técnica y económica necesaria para garantizar la correcta ejecución y justificación del programa.

Para el desarrollo de estas funciones, el programa contará con el siguiente equipo técnico:

- Coordinador/a general del proyecto
- Técnico/a de gestión económica

El primero es responsable de la planificación estratégica del programa, la coordinación de los distintos bloques de actuación, la supervisión del itinerario formativo, la coordinación con empresas, entidades colaboradoras y formadores, así como del seguimiento técnico y la evaluación global del proyecto. El técnico de gestión económica, por su parte, asume la tramitación económica y administrativa, la gestión documental de las actuaciones, el control presupuestario, el seguimiento administrativo de las personas participantes y la preparación de la documentación necesaria para la justificación técnica y económica.

VALORACIÓN ECONÓMICA

PERSONAL		IMPORTE
Coordinador de proyecto		34.600 €
Técnico de gestión económica		30.400 €
	TOTAL	**65.000 €**

Este equipo central asegura la correcta ejecución del programa desde una perspectiva transversal y actúa como eje vertebrador que conecta y da soporte a todos los bloques.

En cuanto al personal incluidos en los bloques anteriores (Competencias, Retos y Experiencia), se corresponde con personal técnico de apoyo específico vinculado al desarrollo e implementación de las actividades formativas propias de cada bloque. Su función es gestionar la logística de las acciones formativas, dinamizar a las entidades externas, dar seguimiento al alumnado participante y realizar tareas y administrativas imprescindibles para garantizar la calidad de las intervenciones.

El personal del bloque IV desempeña funciones de carácter estratégico, transversal y económico, el personal de los bloques I, II y III cumple funciones operativas y específicas orientadas a la ejecución efectiva de los programas formativos en sus respectivos ámbitos. Ambos perfiles son complementarios y esenciales para el correcto desarrollo del programa.

TOTAL HORAS ACCIÓN PREVISTAS	**480**

5. CALENDARIO

Programa	**Calendario encuentros que inspiran**
Programa de Empresas Comprometidas con el Talento UEx	Octubre – Diciembre
Personal	Enero - Diciembre

*Este calendario está sujeto a la disponibilidad de los formadores y puede sufrir modificaciones.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA

BLOQUE IV - ACCIÓN			
CONCEPTOS			**IMPORTES**
	PERSONAL		**65.000 €**
0.	**Costes de personal de Apoyo**		
1.	**Retribuciones del personal**		**43.380 €**
1.1.	Retribución de Dirección/Coordinación		
1.2.	Retribución de Formadores		
1.3.	Dietas y Viajes de Formadores		
1.4.	Remuneración de Prácticas Formativas	43.380 €	
2.	**Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles**		
2.1.	Medios y Materiales Didácticos		
2.2.	Consumibles		
3.	**Alquiler de plataformas y espacios**		**25.000 €**
3.1.	Alquiler de Plataformas Tecnológicas	25.000 €	
3.2.	Alquiler de aulas, talleres y demás superficies		
3.3.	Alquiler de equipos técnicos		
4.	**Publicidad y Difusión**		
5.	**Seguro de accidente y responsabilidad civil**		
6.	**Transporte para estudiantes**		
7.	**Costes Formación Permanente**		
8.	**Costes Generales**		15.071 €
	TOTAL		**148.451 €**

RESUMEN TÉCNICO

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

RESUMEN TÉCNICO

A continuación, se detalla la carga lectiva y dedicación de cada uno de las actividades, programas y bloques.

	Programas	Actividades	Horas	Horas Programas	TOTALES
Competencias	Comunicación	Curso básico de habilidades comunicativas	20	**170**	**491**
		Curso de introducción al debate	20		
		Formación en comunicación eficaz y expresión oral	20		
		Formación en Debate y Torneos Universitarios	60		
		Formación para el Torneo de Debate Interuniversitario del G9	30		
		Formación continua avanzada en debate	20		
	Skills Lab UEx	Comunicación Profesional, Marca Personal y Trabajo en Equipo	20	**75**	
		Inteligencia Emocional, Pensamiento Crítico y Resolución de Conflictos	20		
		Productividad Personal y Gestión del Tiempo	20		
		Empleabilidad e IA aplicada al entorno profesional	15		
	Resolución de Problemas	Moot Court	40	**40**	
	Liderazgo	Acordia	60	**60**	
	Creatividad y Emprendimiento	Habilidades emprendedoras e inteligencia artificial	120	**146**	
		Jornadas formativas de emprendimiento intergeneracional: sesiones formativas a través de experiencias de éxito	10		
Retos	Yuste Outdoor	Diagnóstico, selección y capacitación competencial	64	**120**	**280**
		Experiencia formativa intensiva "Outdoor"	8		
		Mentorización y orientación para la inserción profesional	48		
	Docencia Especializada en Comercio Internacional	Docencia instrumentos de apoyo a la Internacionalización	55	**80**	
		Docencia licitaciones profesionales	25		
	Club de Finanzas	Formación en Cultura Financiera e Inversión	10	**40**	
		Encuentros con profesionales y networking financiero	15		
		Simulación financiera y análisis de inversiones	15		
	Dron Soccer	Introducción a los drones y tecnologías emergentes	10	**40**	
		Jornadas prácticas de dron soccer	15		
		Innovación educativa y aplicaciones del dron soccer	15		

	Programas	Actividades	Horas	Horas Programas	TOTALES
Experiencia	Mentoria	Proceso formativo de mentoría para mentees	30	**30**	**120**
	Encuentros que inspiran	Conferencias magistrales sobre empleabilidad, innovación y desarrollo profesional	20	**60**	
		Encuentros con profesionales y expertos	20		
		Jornadas temáticas especializadas	20		
	Innovation Hub	Comprensión del reto y generación de ideas	10	**30**	
		Diseño de soluciones innovadoras	10		
		Validación, presentación y evaluación de soluciones	10		
Acción	Programa de Empresas Comprometidas con el Talento UEx	Formación especializada para la empleabilidad	30	**480**	**480**
		Programa de Empresas Comprometidas con el Talento UEx	450		
					1.371 h

RESUMEN ECONÓMICO

Programa financiado por

JUNTA DE EXTREMADURA

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS

De acuerdo con la normativa vigente, los costes generales indirectos imputables al desarrollo del programa CreaEmpleo UEx incluyen aquellos costes que, sin estar directamente vinculados a una acción formativa concreta, resultan imprescindibles para el funcionamiento general de la institución y, por tanto, para la ejecución del proyecto. Estos se desglosan en dos grandes bloques.

1. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS PROPIOS

Conforme al artículo 53 del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2026, se contempla un porcentaje del 17,5% de ingresos derivados de precios públicos en estudios oficiales como mecanismo de financiación institucional. Esta contribución se aplica sobre sobre la totalidad de los ingresos, incluidas subvenciones, vinculado a acciones formativas, en concepto de sostenimiento de la infraestructura docente, administrativa y de servicios generales que permite la prestación de dichas actividades académicas.
Esta imputación está reconocida por la Universidad de Extremadura como un coste indirecto estándar, proporcional y transparente, que refleja el uso de recursos estructurales comunes como aulas, plataformas educativas, servicios de apoyo a la docencia y coordinación académica, entre otros.

2. SERVICIOS GENERALES ASOCIADOS A INFRAESTRUCTURAS

Asimismo, se imputan determinados costes de funcionamiento ordinario de la Universidad de Extremadura que repercuten directamente en la ejecución del programa, y son necesarios para el desarrollo operativo del programa. Estos gastos corresponden proporcionalmente a los siguientes conceptos.

- Suministro de energía eléctrica. Consumo asociado a la utilización de aulas, salas de informática, espacios de coworking y otros entornos en los que se realizan las actividades formativas.

- Telecomunicaciones. Telecomunicaciones. Servicios necesarios para garantizar la conectividad en los espacios donde se desarrollan las actividades, incluyendo acceso a internet de alta velocidad, redes Wi-Fi, líneas telefónicas y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones. Estos servicios resultan imprescindibles para el correcto desarrollo de la formación presencial y virtual, el acceso a plataformas digitales y la coordinación entre estudiantes, formadores y personal de apoyo.

- Limpieza de instalaciones. Servicios vinculados a la higiene, desinfección y mantenimiento de las aulas y espacios utilizados por los estudiantes y formadores. Esta necesidad es especialmente relevante en actividades con presencialidad intensiva o rotación de participantes.

- Vigilancia y seguridad. Servicios que permiten la apertura, control y vigilancia de los edificios universitarios durante las actividades programadas, especialmente en horario de tarde o fines de semana.

Todos estos costes se aplican de forma proporcional, tomando como referencia los usos vinculados a las actividades del programa CreaEmpleo UEx y respetando los principios de justificación, trazabilidad y eficiencia en el uso de fondos públicos.

CUADRO RESUMEN – COSTES INDIRECTOS

A continuación, se detalla el desglose de los Costes Indirectos asociados a cada uno de los bloques y los Programas, tanto a

1. Cuota de participación en precios públicos por estudios propios, Costes de Formación Permanente

2. Servicios generales asociados a infraestructuras, Otros Costes Generales como luz, telecomunicaciones, limpieza y seguridad.

BLOQUE	Programas	Costes Formación Permanente	Otros Costes Generales				TOTAL	TOTAL BLOQUES
			Luz	Comunicaciones	Limpieza	Seguridad		
1 Competencias	1. Comunicación		1.601 €	534 €	2.135 €	1.068 €	5.338 €	**8.477 €**
	2. Skills Lab UEx	630 €						
	3. Resolución de problemas		377 €	126 €	502 €	251 €	1.256 €	
	4. Liderazgo		565 €	188 €	754 €	377 €	1.884 €	
	5. Creatividad y Emprendimiento	4.025 €						
2 Retos	1. Yuste Outdoor		1.130 €	377 €	1.507 €	754 €	3.768 €	**6.279 €**
	2. Docencia Especializada en Comercio Internacional	1.750 €						
	3. Club de Finanzas		377 €	126 €	502 €	251 €	1.256 €	
	4. Dron Soccer		377 €	126 €	502 €	251 €	1.256 €	
3 Experiencia	1. Mentoria		283 €	94 €	377 €	188 €	942 €	**3.768 €**
	2. Encuentros que inspiran		565 €	188 €	754 €	377 €	1.884 €	
	3.Innovation Hub		283 €	94 €	377 €	188 €	942 €	
4 Acción	1. Programa de Empresas Comprometidas con el Talento UEx		4.521 €	1.507 €	6.028 €	3.014 €	15.071 €	**15.071 €**
Subtotal			**10.079 €**	**3.360 €**	**13.438 €**	**6.719 €**		
TOTAL		**6.405 €**	**33.595 €**				**40.000 €**	**40.000 €**

CUADRO RESUMEN - VALORACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTOS	COMPETENCIAS	RETOS	EXPERIENCIA	ACCIÓN	TOTAL
PERSONAL				65.000 €	65.000 €
0. Costes de Personal de Apoyo	36.485 €	29.700 €	29.700 €		95.885 €
1. Retribuciones del Personal					
1.1. Retribución de Dirección / Coordinación	2.300 €				2.300 €
1.2. Retribución de Formadores	45.737 €	19.625 €	6.745 €		72.107 €
1.3. Dietas y Viajes de Formadores	4.150 €	464 €	500 €		5.114 €
1.4. Remuneración de Prácticas Formativas				43.380 €	43.380 €
2. Adquisición de Medios y Materiales Didácticos y Consumibles					
2.1. Medios y Materiales Didácticos	3.840 €	4.100 €	2.000 €		9.940 €
2.2. Consumibles	4.022 €	350 €	2.000 €		6.372 €
3. Alquiler de plataformas y espacios					
3.1. Alquiler de Plataformas Tecnológicas	2.887 €	494 €		25.000 €	28.381 €
3.2. Alquiler de aulas, talleres y demás superficies					
3.3. Alquiler de equipos técnicos	4.350 €	235 €	4.500 €		9.085 €
3.4. Alquiler de mobiliario					
4. Publicidad y difusión	9.135 €	1.150 €	6.000 €		16.285 €
5. Seguro de accidente y responsabilidad civil		250 €			250 €
6. Transporte para estudiantes	2.700 €	1.000 €	2.200 €		5.900 €
7. Coste Formación Permanente	4.655 €	1.750 €			6.405 €
8. Otros Costes Generales (*)	8.477 €	6.279 €	3.768 €	15.071 €	33.595 €
TOTAL	**128.738 €**	**65.397 €**	**57.413 €**	**148.451 €**	**400.000 €**

(* según cuadro desglosado, página 51)

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS
(CREA EMPLEO UEX 2026)

Denominación de Bloque Formativo	

Nota: El número de factura, recibí, identificación de la nómina y número de liquidación de la Seguridad Social debe coincidir con el indicado en el Anexo III(Certificado Intervención UEX)

1. Coste de personal de apoyo en gestión y ejecución de actividades formativas

A) Medios Ajenos

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

1.1. Personal formador

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibí	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibí una vez deducifo el IRPF	Salario Bruto/ Recibí antes del IPRF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL					0,00	

2. Retribuciones del personal formador y/o personal de dirección-gestión

A) Medios Ajenos

2.1. Personal formador

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

2.2 .Personal de Dirección-gestión

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

2.3.Personal formador

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibí	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibí una vez deducifo el IRPF	Salario Bruto/ Recibí antes del IPRF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL					0,00	

2.4.Personal de Dirección-gestión

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibí	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibí una vez deducifo el IRPF	Salario Bruto/ Recibí antes del IPRF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL					0,00	

3. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

4. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Identificación del objeto alquilado	Fecha de factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

5. Seguros de accidente y responsabilidad civil

Accidente/ Resp. Civil	Entidad aseguradora	NIF	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL						0,00	

6. Transporte Alumnos/as desempleados/as

Nombre y apellidos del participante	NIF	Nº de Recibí	Descripción de la actividad	Fecha del documento	Importe diario	Importe total abonado	Fecha de pago
TOTAL						0,00	

7. Publicidad

A) Medios Ajenos

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibí	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibí una vez deducifo el IRPF	Salario Bruto/ Recibí antes del IPRF	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL					0,00	

8. Otros costes generales(luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes)

Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
TOTAL								0,00	

Representante legal

Cargo, fecha y firma

2. Gastos de adquisición de medios didácticos, materiales didácticos y/o gastos en bienes consumibles

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
								TOTAL	0,00	

3. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Identificación del objeto alquilado	Fecha de factura	Base imponible	IVA	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
								TOTAL	0,00	

4. Seguros de accidente y responsabilidad civil

Actividades Desarrolladas	Accidente/ Resp. Civil	Entidad aseguradora	NIF	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Total póliza	Importe imputado	Fecha de pago
						TOTAL	0,00	

5. Transporte Alumnos/as desempleados/as

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos del participante	NIF	Nº de Recibí	Descripción de la actividad	Fecha del documento	Importe diario	Dias totales (asistencia)	Importe total abonado	Fecha de pago
						TOTAL	0,00	0,00	

6. Publicidad

A) Medios Ajenos

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
								TOTAL	0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibí	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibí una vez deducifo el IRPF	Salario Bruto/ Recibí antes del IPRF	Importe imputado	Fecha de pago
									TOTAL	0,00

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
					TOTAL	0,00	

7. Prospección de las necesidades formativas

A) Medios Ajenos

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
								TOTAL	0,00	

B) Medios Propios (Contratación laboral o colaboraciones)

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos	NIF	Nomina (mes-año)/Nº de Recibí	Descripción de las actividades desarrolladas	Fecha del documento	IRPF	Salario Líquido/ Recibí una vez deducifo el IRPF	Salario Bruto/ Recibí antes del IPRF	Importe imputado	Fecha de pago
								TOTAL	0,00	

Actividades Desarrolladas	Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa (mes-año)	Nº de Liquidación	Cuota patronal	Importe imputado	Fecha de pago
					TOTAL	0,00	

8. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes

Actividades Desarrolladas	Nombre del Proveedor	NIF	Factura (nº documento)	Descripción del concepto facturado	Fecha de la factura	Base imponible	IVA	Total Factura	Importe imputado	Fecha de pago
								TOTAL	0,00	

Representante legal

Cargo, fecha y firma

ANEXO III
(CERTIFICADO DE GASTOS)

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

D./Dª _____con DNI nº. _____, actuando en calidad como representante legal de la Universidad de Extremadura y D./Dª _____, con DNI nº. _____, en calidad de auditor/a-interventor/a, de la Universidad de Extremadura,

CERTIFICAN

1) Que la Subvención Nominativa a favor de esta entidad para financiar el Programa "CREA EMPLEO UEX 2026", recibida del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por importe de 400.000,00 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones comprendidas en él, respecto de la anualidad 2026.

2) Que las facturas imputadas y los justificantes de pago que se imputan a dicha subvención nominativa son los que se indican a continuación:

CREA EMPLEO UEX 2026					
Nombre del Proveedor (Medios Ajenos) Nombre y apellidos (Medios Propios)	**NIF/CIF**	**- Nº. factura - Nº Recibí - Mes Nómina - Nº liquidación Seg. Social**	**Importe imputado a la subvención**	**Fecha de pago**	**Denominación del Bloque Formativo (Competencias, Retos, Experiencias y Acción)**

Nota: El número de factura, recibí, identificación de la nómina y número de liquidación de la Seguridad Social debe coincidir con el indicado en el Anexo II (Relación clasificada de gastos)

Fecha y Firma

Representante Legal

Vº.Bº.

Auditor/a-Interventor/a

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "*CREA EMPLEO UEX 2026*".

JUSTIFICACIÓN

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA en virtud de la concesión de la **SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA "*CREA EMPLEO UEX 2026*** por Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de "**ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención nominativa es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Objeto del encargo

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene del Programa CREA EMPLEO UEX 2026, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo y, sobre la base de la subvención directa descrita, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados[1]/ Datos
Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación**,** dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: alumnos de la Universidad de Extremadura, que reunan las siguientes condiciones: • Personas universitarias y egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten una formación y/o orientación adicional a sus estudios para mejorar su empleabilidad. • Personas universitarias y egresadas de la Universidad de Extremadura que necesiten una formación y/o orientación para impulsar sus ideas de negocio o innovación. • Personas que estén finalizando o hayan finalizado los ciclos formativos de grado medio y/o superior de Formación profesional y, que también, necesiten de formación y/o orientación para su incorporación al mercado laboral o impulsar su idea emprendedora. Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE *(o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE)* o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: .

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

[1] Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales *(en adelante LOPDGDD)* o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

4.3.1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

4.3.2. Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.

4.3.3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.3.4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

4.3.4.1. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

4.3.4.2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

4.3.4.3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

4.3.4.4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.6. Subcontratación

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de esta subvención que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 28 del RGPD. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.7. Transferencia internacional

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.

b) Limitación del tratamiento.

c) Portabilidad de datos.

d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas *(incluida la elaboración de perfiles).*

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion.sexpe@juntaex.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion.sexpe@juntaex.es.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.14. Seguridad

Con carácter periódico *(y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware)* el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion.sexpe@juntaex.es

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado soterramiento y adecuación de las líneas de AT, de 45 kV, de la STR 4870-"D. Benito", por compactación de ésta. Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18609. (2026081515)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento y adecuación de las líneas de AT, de 45 kV, de la STR 4870-"D. Benito", por compactación de ésta.

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 – Cáceres.

3. Expediente: 06/AT-10177/18609.

4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Soterramiento de los tramos de las línea aéreas de media tensión, de 45 kV, que actualmente salen de la STR 4870-"D. Benito":

 Líneas subterráneas en simple circuito, con conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm^2:

 — L21-"Valdetorres"- L1 85 m.

 — L26-"Medellín" – L3 150 m.

 Líneas subterráneas en simple circuito, con conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x500) mm^2:

 — L-Particular "ALSAT" – L2 70 m.

 Total, LSAT´s. 305 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Don Benito.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 19 de junio de 2026), El Jefe de Servicio de Normalización y Calidad del Suministro, RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de olivar intensivo en secano y cambio de uso de tierras arables a olivar, al sitio "Los Madriles" de los términos municipales de Valverde de Leganés y Badajoz, situados en el polígono 124, parcelas 21 y 22, y en el polígono 12, parcelas 80 y 90, cuyo promotor es Diego García Ramos. Expte.: IA26/0253. (2026081814)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación de olivar intensivo de secano en 40 ha situado en el polígono 124, parcela 21, recinto 1 y parcela 22 recintos 2 ubicado en el término municipal de Badajoz y en el polígono 12, parcela 80 recinto 1 y parcela 90 recinto 2 ubicado en el término municipal de Valverde Leganés, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental: http://extremambiente.gobex.es/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 9 punto a) epígrafe 1.º del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la plantación de olivar intensivo de secano en 40 ha situado en el polígono 124, parcela 21, recinto 1 y parcela 22 recintos 2 ubicado en el término municipal de Badajoz y en el polígono 12, parcela 80 recinto 1 y parcela 90 recinto 2 ubicado en el término municipal de Valverde Leganés.

El promotor del proyecto es Diego García Ramos.

Es órgano competente para la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía,

Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado reforma de centro de distribución del CD 46865 "Padres" a 15 kV, sito en c/ Misioneros de la Preciosa Sangre. Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-01788/18661. (2026081860)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de centro de distribución del CD 46865 "Padres" a 15 kV, sito en c/ Misioneros de la Preciosa Sangre.

2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 - Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18661.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: · Se desmantelará aparamenta de mampostería existente y se instalarán celdas modulares de corte en gas motorizadas, con tensión de aislamiento de 24 kV (2L+P).

 — Se cambiarán los antiguos puentes de MT por puentes de MT 3x1x150 mm^2 18/30 kV.

 — Se desplazarán 1 cuadro de baja tipo B2.

 — Se instalarán fusibles APR, calibre 63A.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Fuente de Cantos.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador elevación de tensión en Ceclavín (Cáceres)". Término municipal: Ceclavín (Cáceres). Expte.: AT-9788. (2026081869)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de transformador elevación de tensión en Ceclavín (Cáceres).

2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.

3. Expediente: AT-9788.

4. Finalidad del proyecto: Adaptación de la tensión existente de 13,2 kV a la nueva tensión de la línea a 20 kV.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

 — 1 pórtico formado por dos torres metálicas tipo C-3000/14.

 — 2 juegos de autoválvulas de 15 kV.

 — 3 seccionadores tripolares diales para entrada, salida del trafo y by-pass.

 — 1 Autotransformador trifásico de 4.000 kVA. Tipo auto 4000/24/15,4-20/13,8 O-PA.

 Emplazamiento: Polígono 12, parcela 45, en la localidad de Ceclavín.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-

terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de octubre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 6/2026, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de ayuda extraordinaria a explotaciones de cereza afectadas por adversidades climáticas y la concesión de ayuda de emergencia a explotaciones de cereal y apícolas por el incremento de costes provocado por la crisis en Oriente Próximo y se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. (2026062811)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 6/2026, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de ayuda extraordinaria a explotaciones de cereza afectadas por adversidades climáticas y la concesión de ayuda de emergencia a explotaciones de cereal y apícolas por el incremento de costes provocado por la crisis en Oriente Próximo y se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 210, de 30 de octubre), con carácter previo a su convalidación por la Asamblea de Extremadura, si procede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado decreto-ley y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico sg.agmn@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, en la dirección de Internet https://www.juntaex.es:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley al que se refiere la presente resolución será de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta

de Extremadura, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz). Asimismo, el decreto-ley está disponible en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

Del mismo modo, se informa que este Decreto-ley 6/2026, de 27 de octubre, ya ha sido publicado en el DOE núm. 210, de 30 de octubre de 2026.

Mérida, 3 de noviembre de 2026. El Secretario General, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2026 por el que se comunica la continuación del Plan de controles administrativos en relación con la solicitud única de la campaña 2026. (2026081876)

De conformidad con el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, se comunica que se ha iniciado el Plan de controles administrativos de las solicitudes únicas correspondientes a la campaña 2026.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en el que se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante las incidencias detectadas, deberán dar respuesta, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi.

Sin perjuicio, de los demás derechos, se informa que los interesados, podrán efectuar las alegaciones y presentar las justificaciones que estime pertinentes para la subsanación de dichas incidencias, en el plazo de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción o acceso a la notificación en el portal del ciudadano.

La documentación deberá aportarse a través de dicho portal del ciudadano de SGA en la URL: https://sga.juntaex.es/SgaGpi, realizando una solicitud de alegaciones a la Solicitud Única, en el apartado de Gestiones Administrativas, seleccionando el motivo de la alegación según el tipo de incidencia.

Se informa que quedan aún pendiente de realizar otros controles administrativos, y que en el momento en que se finalicen y puedan suponer igualmente incidencias negativas en su solicitud, les serán igualmente comunicados para que si así lo estima conveniente pueda realizar las alegaciones y justificaciones que estime procedentes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a través de las correspondientes oficinas establecidas al efecto, tendrá a disposición los mecanismos y recursos necesarios para asegurar el derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos, para que aquellas personas físicas

titulares de explotaciones agrarias, sobre las que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puedan realizar las alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes correspondientes.

El presente acto es de trámite y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno.

Mérida, 30 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.